PROYECTO: ADQUISISCION, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL RECURSO HIDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Criterios Básicos Para La Selección De Predios, De Acuerdo Al Artículo 5 Del Decreto 953 De 2013, Numerales 1 A 8

Predio "El Amparo"

Ubicado En La Cuenca Del Rio Los Cedros Sotara, Que Abastece El Acueducto Del Mismo Nombre, Administrado Por La Cooperativa Del Acueducto Los Cedros Tambo "Cooacedrost" Departamento Del Cauca.

Administración Municipal

Municipio de El Tambo

Cauca

2022

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.

El acueducto de los Cedros abastece a aproximadamente 15.000 habitantes en 28 veredas de los municipios de Timbio y el Tambo – Cauca.

Los suscriptores o derechos de conexion son 2864 y están distribuidos así:

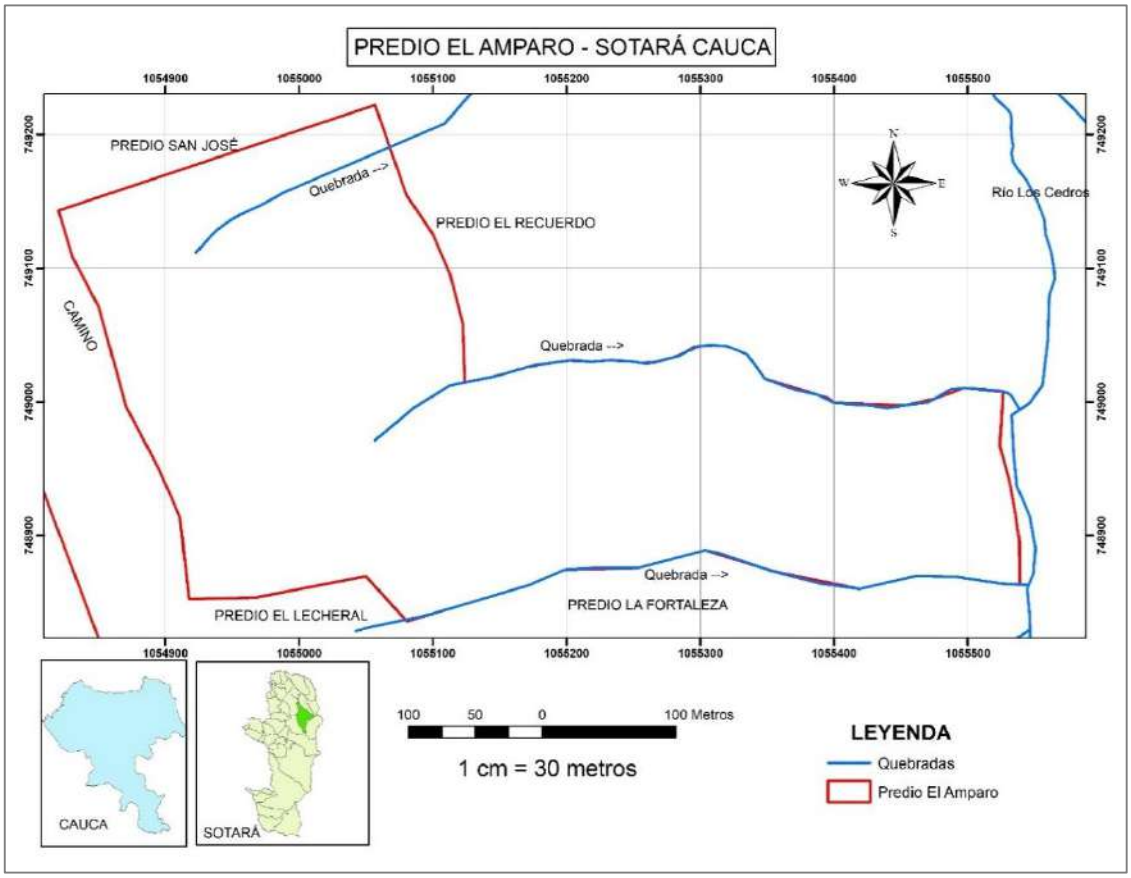
Municipio de El Tambo: 2.588

Municipio de Timbío: 276

2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.

El predio “El Amparo” presenta tres corrientes hídricas que nacen en el mismo, cerca de la divisoria de aguas entre las micro cuencas de los rio Cedros y Los Robles. Las tres corren en sentido de Occidente hacia Oriente y confluyen en el rio Cedros que corre en sentido Sur - Norte. **Figura 1**

Figura 1. Ubicaciones corrientes hídricas, predio “El Amparo”



Fuente: Elaboración propia. 2022

La primera corriente ubicada al Sur, será límite entre los predios “El Amparo” y La Fortaleza en una longitud aproximada de 670 mt Presenta bosque ripario a lo largo del cauce.

La segunda corriente ubicada hacia el centro de la finca en cuestión, será límite entre los predios “El Amparo” y “Casa paterna Parte B” y “El Recuerdo” en aproximadamente 645 mt. Presenta bosque ripario a lo largo del cauce.

La tercera corriente ubicada al Norte de la finca, nace justo en la zona donde se presenta un movimiento en masa de grandes dimensiones **Figura 2** y corre dentro del predio en una longitud aproximada de 150 mts. Esta fuente arrastra material suelto desde la cárcava hasta el rio Cedros, ocasionando incrementos en la

turbiedad del agua captada por el acueducto los Cedros con mayor incidencia en la época de lluvias.

Al Norte del predio corre el rio Los Cedros en aproximadamente 140 mt.

En el predio no se evidencia presencia de humedales.

3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.

El Caudal del rio Cedros en época de estiaje se reduce a aproximadamente 90 LPS.

Cada una de las fuentes indicadas anteriormente puede aportar en verano un caudal promedio de 4 LPS, es decir 12 LPS en conjunto.

Este caudal es importante si consideramos que cada una de las corrientes que se encuentran en la micro cuenca disminuye ostensiblemente su aforo durante los periodos secos.

Las dos primeras fuentes indicadas, en época de lluvias, aportan caudales superiores y la calidad del agua desde el punto de vista físico no se afecta demasiado en términos de turbiedad, toda vez que se encuentran protegidas por bosques ripario y el agua de escorrentía produce arrastre moderado de material hacia el rio Cedros.

La tercera fuente, que se encuentra justo en la cárcava, en época de lluvias arrastra grandes cantidades de suelo desde la zona de falla (especialmente arcillas) incrementando los niveles de turbiedad en la fuente, por encima de (400 UTN), lo cual lleva en repetidas ocasiones a cortes en el suministro del servicio de acueducto porque la planta de potabilización tipo FIME que se tiene, no puede tratar niveles mayores a 400 UTN. Esta fuente se considera crítica en época lluviosa.

4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.

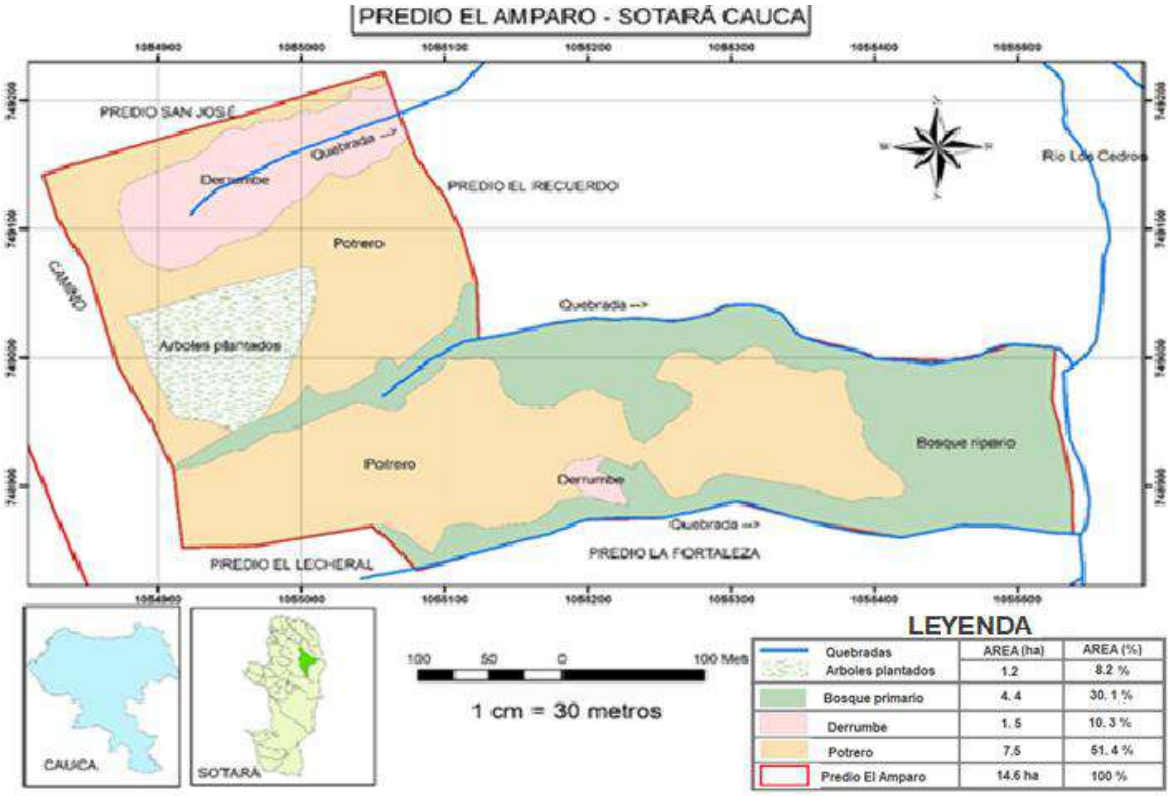
A partir de ortofoto tomada sobre el predio “El Amparo” en agosto de 2021, mediante el uso de dron, se tiene imágenes con gran precisión de la actual cobertura la cual se representa de la siguiente manera referida en porcentaje del área total.

Proporción de coberturas**:** Derrumbe: 1.5 ha. Equivalente al 10.3 %
Árboles plantados: 1.2 há equivalente al 8.2 %
Potreros: 7.5 ha. Equivalente al 51.4 %

Bosque de galería o ripario: 4.4 ha, equivalente al 30.1%

Como puede observarse en la **figura 2**, La mitad del predio (51.4%) se encuentra en potreros limpios dedicados básicamente a ganadería; la tercera parte (30.1%) corresponde a bosques riparios, los cuales no muestran intervención antrópica. Existe una parcela de árboles plantados (eucalipto) y el resto se encuentra en una zona de falla de grandes proporciones **figuras 3 y 4** donde se registra un movimiento en masa activo, el cual es vulnerable a deslizamientos principalmente en época de lluvias y/o movimientos sísmicos.

Figura 2. Cuberturas predio "El Amparo"



Fuente: Elaboración propia 2022

Figura 3. Aspecto cárcava en zona de falla.



Fuente: Elaboración propia 2021

Figura 4. Vista aérea zona de falla.



Fuente: Elaboración propia 2021

Esta zona de falla, debe ser intervenida y manejada adecuadamente, con el fin de poder estabilizarla y mitigar los efectos causados en el ecosistema, a través de

obras para la prevención de los fenómenos de remoción en masa, tales como: tendido del talud, construcción de bermas o rellenos de contrapeso, construcción de trincheras estabilizantes, terraceo, remoción y reemplazo del material, manejo de aguas superficiales en la cabecera y taludes laterales (control de drenaje e infiltración), control de aguas del nacimiento que existe justo en la zona de falla, empradización, revegetalización, entre otras.

5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica

A la fecha, el predio “El Amparo” no se encuentra dentro de una de las “Áreas Protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia”, pero si puede ser susceptible de presión antrópica, especialmente en actividades agropecuarias y de deforestación. Los habitantes del predio y de la vereda “Los Cedros” donde se encuentra el mismo, pertenecen a familias campesinas, que dependen su sustento básicamente de actividades agrícolas familiares basadas en alimentación de subsistencia y pecuarias dedicadas al manejo de ganado bovino en producción extensiva doble propósito, con una densidad baja, en promedio, 5 cabezas por hectárea.

En la **figura 5**, se muestra el estado actual del predio, mediante foto aérea de marzo 2021, donde se puede observar la conectividad de los sistemas bióticos y abióticos dentro del predio y su entorno.

Figura 5. Foto aérea del sector del predio “El Amparo” (señalada en rojo)



Fuente: Elaboración propia. 2021

De acuerdo con la “GUÍA PARA ESTANDARIZACIÓN DE PRESIONES ANTRÓPICAS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS ADMINISTRADAS POR PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, 2021, se tiene las siguientes posibles presiones antrópicas en el predio el “Amparo” y zona circundante:

- AGRICULTURA

En el marco de los acuerdos para el tratamiento de los conflictos socio ambientales con población campesina en condición de vulnerabilidad en el Sistema de Parques Nacionales Naturales -SPNN-, se hace necesario diferenciar la agricultura familiar y comunitaria de la agricultura convencional y extensiva.

“El término agricultura familiar es “una categoría social y una construcción política reciente”, que hace referencia a modelos o sistemas económicos existentes en el

medio rural, categorizados bajo distintos nombres y que "busca darles una nueva connotación social, simbólica y de identidad". Y que "La economía campesina, familiar y comunitaria es el conjunto de actividades que la familia y la comunidad rural desarrollan para lograr satisfacer sus necesidades vitales materiales y espirituales, y para garantizar una vida digna, en armonía con el territorio y con equidad, tanto de género como intergeneracional. Guía SPNN, 2021.

Lo anterior enmarca a la producción agrícola de población de la zona de estudio, como de *economía campesina, familiar y comunitaria* lo cual genera bajo impacto y por ende su amenaza al ecosistema es baja.

Es preciso anotar que en la zona no existe, hasta el momento, presencia de comunidades indígenas o negritudes que puedan ser acogidas dentro de las excepciones contempladas en dicha guía y que aplica para comunidades étnicas o afrodescendientes y que hace referencia explícita a:

- considerar y diferenciar las formas de agricultura tradicional que desarrollan los grupos étnicos en sus territorios, y que en varias áreas protegidas son definidas como Prioridades Integrales de Conservación tales como: la chagra, el conuco, el huerto mixto del pacífico, el tul, entre otras. Las cuales se encuentran asociadas a los sistemas de conocimiento propio y los ecosistemas presentes en el territorio.

-La cacería o la pesca como actividades tradicionales que se han ejercido por los grupos étnicos en sus territorios y que constituyen un elemento integral de sus medios de vida, que se desarrolla a partir de conocimientos tradicionales, reglas o normas propias que garantizan la sostenibilidad del recurso fáunico e hidrobiológico.

-Dentro del ciclo de manejo de la agricultura migratoria o tradicional dentro de la cual se encuentra la chagra, el conuco o el huerto mixto del pacifico, se realizan actividades de adecuación del terreno correspondientes a la tumba, roza y quema. Estas extensiones son entre ¼ ha hasta máximo 3 ha por familia. Estas actividades se desarrollan bajo una regulación y bajo unos conocimientos propios, con temporalidades que van de los 5 a 20 años dependiendo del tipo y calidad del suelo. (DTAM, 2011. Ordenamiento ambiental y conservación - la experiencia de áreas protegidas traslapadas con territorios indígenas en la Amazonia colombiana).

-La entresaca hace parte del manejo de las zonas de uso por parte de los grupos étnicos donde han desarrollado un manejo silvicultural que puede favorecer la renovación y manejo del bosque.

Se puede concluir, entonces, que la presencia en la zona de comunidades campesinas, implica que se maneja exclusivamente una *economía campesina, familiar y comunitaria,* y no se aplicará ninguna de las excepciones anotadas anteriormente, lo cual indica que la presión antrópica que se pueda generar a los ecosistemas presentes en el predio en mínima.

- GANADERÍA

Como lo define la guía a que hemos hecho referencia, "*la ganadería es un sistema productivo, basado en el manejo y producción de animales domésticos destinados al bienestar de los seres humanos, principalmente a satisfacer las necesidades de alimentación y otras derivadas del uso y procesamiento de subproductos también de origen animal".*

Para el propósito del presente estudio, por ganadería, centraremos la atención en el manejo productivo del ganado bovino (por ser el de mayor relevancia y presencia dentro y entorno a las áreas en cuestión) y que genera baja presión ambiental.

La ganadería como cualquier otra actividad agropecuaria, se caracteriza por la diversidad de organización técnica y económica de su producción. El entorno natural de la finca "El Amparo" no genera una amenaza al ecosistema, principalmente en cuanto a los aspectos natural biofísico, económico y sociocultural. Tampoco hay señales de afectación directa por ganadería a los componentes del suelo, agua, planta, ambiente. La base de la alimentación animal generalmente se realiza bajo pastoreo libre.

- TALA Y/O DEFORESTACION

Hace referencia al corte de árboles (en pie o base del tronco) seleccionados según un criterio específico y que están aislados unos de otros y con fines diferentes. Se usa con fines de aprovechamiento forestal con el propósito de dar uso a la madera y leña obtenidas para distintos fines. GUIA SPNN, 2021.

En la zona se tiene servicio de energía eléctrica, y en las cocinas se hace uso de gas y en menos proporción se emplea leña obtenida de los bosques riparios que hay en el predio "El Amparo", básicamente se hace uso de especies dendroenergéticas de origen nativo.

A pesar de que en la zona no se evidencian procesos de erosión, sedimentación, pérdida de hábitat (disminución de nichos ecológicos), extinción local de especies, asociados a dicha entresaca, es posible que se presente alguna pérdida de estructura del bosque, la cual no se encuentra referenciada.

- OTROS FACTORES

En la Vereda Los Cedros, no se evidencia presión antrópica sobre los ecosistemas asociados por actividades asociadas a minería, pesca, Infraestructura habitacional de servicios y transporte, fuego, extracción de flora y fauna y/o cultivos de uso ilícito.

6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes

Entendiendo un ecosistema como el sistema formado por todas las comunidades naturales o conjuntos de organismos que viven juntos e interaccionan entre sí relacionados íntimamente con su respectivo ambiente, en el predio "El Amparo" se encuentran diferentes ecosistemas naturales que comprenden una serie de sistemas de interacción abierta que incluye formas vivas (bióticas) como animales, plantas, microorganismos, así como su ambiente abiótico: suelos, formaciones geológicas y constituyentes atmosféricos, lo mismo que sus actividades, interrelaciones, reacciones químicas, cambios físicos y demás fenómenos de cada uno.

En el ecosistema flora se encuentra un bosque -tipo comercial- de eucalipto -*eucalyptus grandis*- de 1.1 hectáreas plantado aproximadamente hace 6 años, el cual tiene la particularidad de que al ser un monocultivo afecta directamente la biodiversidad tanto en flora como fauna. Una vez sea aprovechado comercialmente, y se establezca un bosque natural, bien sea plantado o por regeneración natural, la fragilidad disminuye y se puede convertir en un corredor de biodiversidad.

El ecosistema flora con bosques riparios existentes, no muestran mayor fragilidad, toda vez que no son intervenidos directamente por actividades antrópicas. La reforestación natural con especies nativas como Arrayán *Myrcia sp*, Carbonero *Calliandra trinervia*, Encenillo *Weinmannia tomentosa*, Galvis *Senna spectabilis*, Impamo *Clusia multiflora*, Motilón *Hyeronima macrocapa*, Roble *Quercus humboldii*, Uro *Hacer sp*, entre otras, se mantienen a lo largo de los cauces de las tres (3) quebradas existentes en el predio y del rio Cedros en su parte baja.

Este ecosistema garantiza biodiversidad en flora y fauna y sirve de corredor biológico. La presencia de flores y frutos diversos ofrecen alimento y albergue a diferentes especies de aves, insectos y demás animales propios del bosque alto andino (zona tropical).

El ecosistema fauna silvestre, posee alimento natural y albergue en el 30% del predio (bosque ripario), en la zona de potreros (51% del área) son demasiado frágiles los animales silvestres, en la zona de bosque comercial plantado al no existir posibilidad de alimento la fauna silvestre no frecuenta este sector. Tampoco lo hacen en la zona de derrumbe, (1.5 Há) donde los movimientos de suelo en masa no dan posibilidad del crecimiento de flora.

El ecosistema asociado al suelo, presenta gran fragilidad, especialmente en la zona de falla antes indicada, **figura 6**, la cual muestra una cárcava de aproximadamente 30 m de altura, con amenaza de desplazamiento progresivo especialmente en épocas de lluvias dado que en la zona se superan los 2000 mm de precipitación al año, con afección sobreviniente a la variabilidad climática, donde se hace impredecible la cantidad de lluvia y los tiempos de precipitación, con la ocurrencia de eventos de gran concentración en bajos tiempos, lo cual sobrecarga los suelos, genera grandes escorrentías y propicia superficies de falla en laderas con topografías agrestes, baja vegetación, desencadenando grandes movimientos

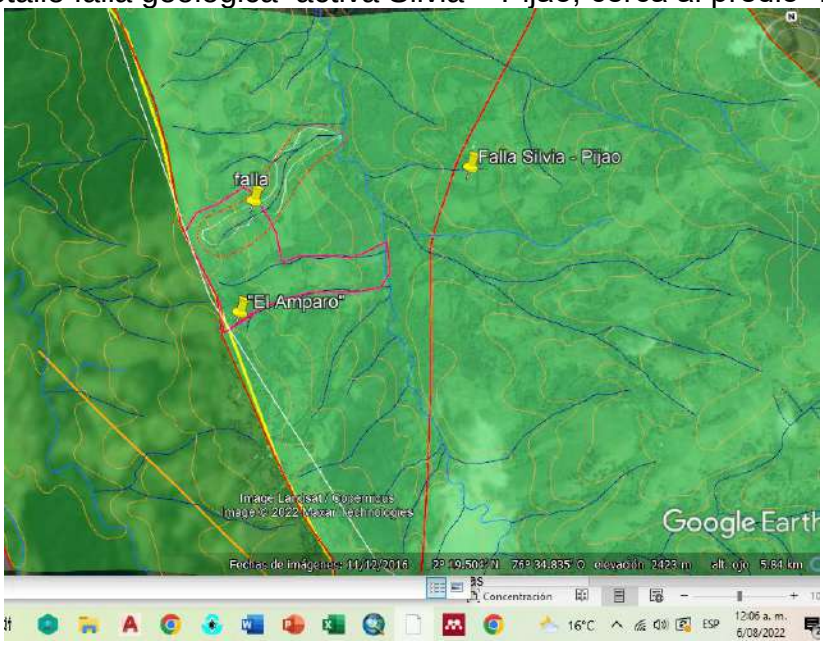
en masa. Dichos desplazamientos también pueden ocurrir como consecuencia de movimientos telúricos asociados al sistema de falla geológica Silvia-Pijao que atraviesa la zona. Figura 7.

Figura 6. Zona de falla, dentro del predio “El Amparo”



Fuente: Elaboración propia. 2022

Figura 7. Detalle falla geológica activa Silvia – Pijao, cerca al predio “El Amparo”



Fuente: Tomada de Google Earth, Agosto 6 de 2022

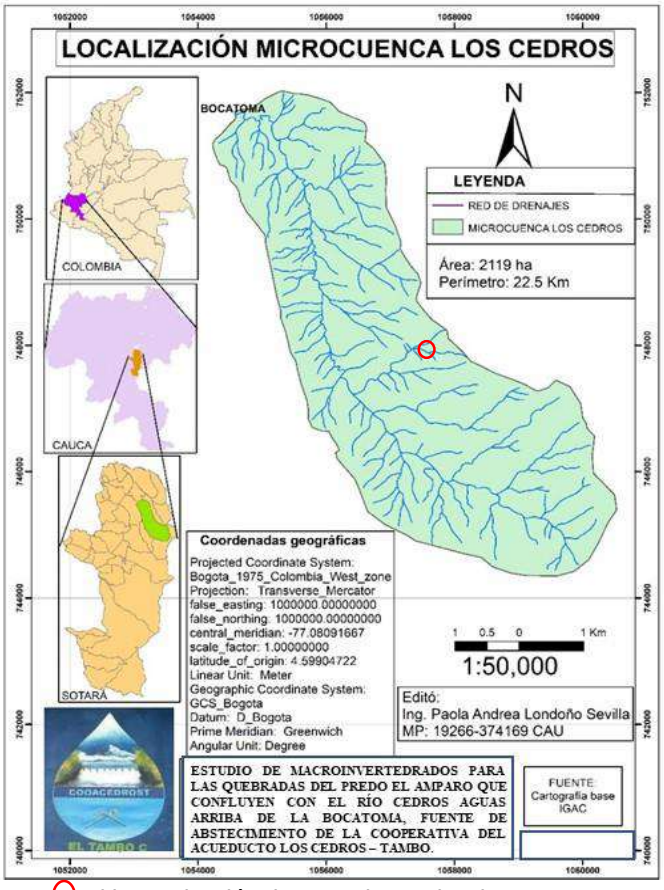
7. Conectividad Ecosistémica.

El predio "El Amparo" cuenta con relictos de bosque de galería o riparios a lo largo de las fuentes hídricas presentes en él, los ecosistemas que estos conforman logran que haya un determinado nivel en la conectividad de paisaje que a su vez logra que las áreas conectadas sean capaces de proveer bienes y servicios ecosistémicos locales. Principalmente las riberas de las fuentes hídricas, que a través de sus coberturas boscosas riparias, mantienen niveles de conectividad entre relictos de bosques que se encuentren aislados, lo que se convierte en una clave en la conservación del recurso hídrico y como refugio de vida silvestre. En el predio la cobertura boscosa o vegetal se conecta con el ecosistema presente a lo largo del cauce principal del río Cedros y demás nacimientos de agua que confluyen sus aguas al anterior drenaje.

8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados

Con el fin de conocer la calidad del agua en el punto de confluencia de las quebradas nacientes en el predio El Amparo con el afluente de río Cedros a su paso por este sitio, se realizó una visita para la recolección, identificación y clasificación de macroinvertebrados, con lo que es posible obtener un indicador biológico de la calidad agua que es captada por el acueducto Los Cedros. El sitio de estudio y recolección está ubicado en las coordenadas 2°21.282" N y 76°34,041" E, a una altura de 2293 m.s.n.m.

Figura 8. Localización microcuenca Cedros y localización del presente estudio



Sitio recolección de macroinvertebrados

.

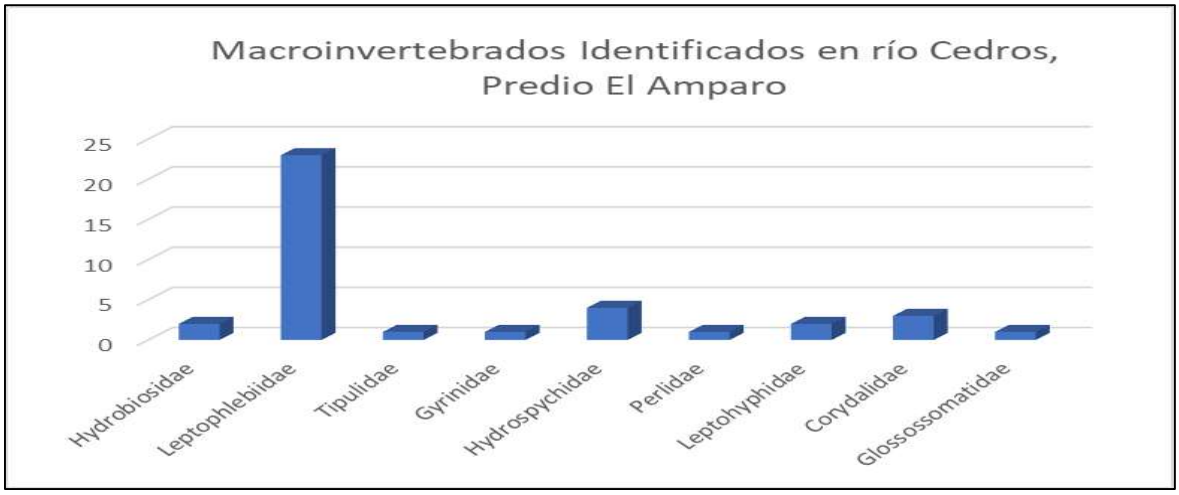
El método de recolección consistió en emplear una red Sulber para atrapar a los macroinvertebrados en el predio El Amparo, una vez identificados y clasificados se obtiene la siguiente tabla:

Tabla 1. Macroinvertebrados identificados en el río Cedros, predio El Amparo.

Clasificación de Macroinvertebrados río Los Cedros - Sotará				
Predio El Amparo				
Orden	**Familia**	**Género**	**Valor BMWP**	**Abundancia**
Trichoptera	Hydrobiosidae		9	2
Ephemeroptera	Leptophlebiidae	Atopophlebia	9	23
Diptera	Tipulidae	Bellardina	3	1
Coleoptera	Gyrinidae		5	1
Trichoptera	Hydrospychidae		7	4
Plecoptera	Perlidae	Anacroneuria	10	1
Ephemeroptera	Leptohyphidae		7	2
Megaloptera	Corydalidae		6	3
Trichoptera	Glossossomatidae		7	1
TOTAL			**63**	**38**

Fuente: Elaboración propia. 2022

Gráfico 1. Familias de Macroinvertebrados identificados en el río Cedros, predio El Amparo.



Fuente: Elaboración propia. 2022

ECOLOGÍA DE LOS MACROINVERTEBRADOS ENCONTRADOS

TRICHOPTERA: La mayoría de los tricópteros viven en aguas corrientes, limpias y oxigenadas, debajo de piedras, troncos y material vegetal; algunas especies viven en aguas quietas y remansos de ríos y quebradas. En general, son buenos indicadores de aguas oligotróficas.

- *Hydrospychidae*: Aguas corrientes con mucha vegetación; toleran aguas con un poco de contaminación; muy abundantes. Indicadores: aguas oligo a eutróficas.

Figura 9. Orden Trichoptera, Familia HYDROSPYCHIDAE



Elaboración propia. 2022

- *Hydrobiosidae*: Aguas corrientes frías y muy oxigenadas; sustrato pedregoso y poco material vegetal. Indicadores: aguas oligotróficas.

Figura 10. Orden Trichoptera, Familia HYDROBIOSIDAE



Elaboración propia. 2022

EPHEMEROPTERA: viven por lo regular en aguas corrientes, limpias y bien oxigenadas; sólo algunas especies parecen resistir cierto grado de contaminación. En general, se consideran indicadores de buena calidad del agua. Sus ninfas se encuentran normalmente adheridas a rocas, troncos, hojas o vegetación sumergida; algunas pocas especies se encuentran enterradas en fondos lodosos o arenosos.

- ***Leptophlebiidae***: Aguas rápidas, debajo de piedras, troncos, hojas. Indicadores de aguas limpias o ligeramente contaminadas

Figura 11. Orden Ephemeroptera, Familia LEPTOPHLEBIIDAE



Elaboración propia. 2022

Figura 12. Orden Ephemeroptera, Familia LEPTOHYPHIDAE



Elaboración propia. 2022

DÍPTERA: Su hábitat es muy variado; se encuentran en ríos, arroyos, quebradas, lagos a todas las profundidades, depósitos de agua en las brácteas de muchas

plantas y en orificios de troncos viejos y aun en las costas marinas. Existen representantes de aguas muy limpias como la familia Simuliidae o contaminadas como Tipulidae y Chironomidae.

Figura 13. Orden Díptera, Familia TIPULIDAE



Elaboración propia. 2022

COLEOPTERA: La mayoría de los coleópteros acuáticos viven en aguas continentales lóticas y lénticas, representados en ríos, quebradas, riachuelos, charcas, lagunas, aguas temporales, embalses y represas. También se les ha encontrado en zonas ribereñas tanto de ecosistemas lóticos como lénticos. En las zonas lóticas los sustratos más representativos son troncos y hojas en descomposición, grava, piedras, arena y la vegetación sumergente y emergente. Las zonas más ricas son las aguas someras en donde la velocidad de la corriente no es fuerte, aguas limpias, con concentraciones de oxígeno alto y temperaturas medias.

Figura 14. Orden Coleóptera, Familia GYRINIDAE



Elaboración propia. 2022

PLECOPTERA: Las ninfas de los plecópteros viven en aguas rápidas, bien oxigenadas, debajo de piedras, troncos, ramas y hojas.

Figura 15. Orden Plecóptera, Familia PERLIDAE



Elaboración propia. 2022

MEGALOPTERA: pasan el estado larval en el medio acuático. Principalmente, las especies están asociadas a ambientes lóticos, generalmente en buena o excelente condición ecológica (nula o baja contaminación, buena oxigenación del agua). Dichos ambientes van desde pequeños arroyos intermitentes en zonas áridas, hasta arroyos de montaña en zonas boscosas y ríos caudalosos en latitudes tropicales.

Calle 4 N° 2-98 / Código Postal: 193570 Tele / Fax: 092- 8276090 – 8276017
www.eltambo-cauca.gov.co /
Email: alcaldía@eltambo-cauca.gov.co / contactenos@eltambo-cauca.gov.co

Figura 9. Orden Megaloptera, Familia CORYDALIDAE



Elaboración propia. 2022

INDICE BMWP

En Colombia, Roldán, (2003) adaptó el índice como BMWP/Col. como una aproximación para evaluar los ecosistemas acuáticos por contaminación orgánica que, acompañado de parámetros fisicoquímicos de calidad de agua, se puede determinar con seguridad el estado ecológico de un sistema lótico.

SENSIBILIDAD	CALIDAD DE AGUA	CALIFICACIÓN
No aceptan contaminantes	Muy buena	9-10
Aceptan muy pocos contaminantes	Buena	7-8
Aceptan pocos contaminantes	Regular	5-6
Aceptan mayor cantidad de contaminantes	Mala	3-4
Aceptan muchos contaminantes	Muy mala	1-2

Se encontraron 5 familias en 4 órdenes, la representación en porcentaje de las familias encontradas es: Leptophlebiidae (60.52 %), Hydrospychidae (10.53 %), Corydalidae (7.89 %), Hydrobiosidae (5.26 %), Leptohyphidae (5.26 %), Tipulidae (2.63 %), Gyrinidae (2.63 %.), Perlidae (2.63 %.) y Glossossomatidae (2.63 %.).

Del índice de sensibilidad de los macroinvertebrados se tiene que al agua del río Cedros en el predio El Amparo presenta agua de **"BUENA"** calidad con características tales como aguas limpias y corrientes, bien o medianamente oxigenadas y con bajo grado de contaminación.

Calidad de Agua	
101 - 145	Muy buena
61 - 100	Buena
36 - 60	Regular
16 - 35	Mala
0 - 15	Muy mala

Cordialmente;

Carlos Alberto Vela Galindez
Alcalde Municipal de El Tambo Cauca

Elaboro: Paola Andrea Londoño-Ingeniera Forestal
Victor Felipe Terán Gómez- Ingeniero Civil
Reviso: Yony Peralta Salazar- Subsecretaria SDAAMT Yony ok
Aprobó: Ivor Edwar Sanchez Llanten- Secretario SDAAMT Ivan ok.

Powered by CamScanner

150.190.01

Popayán,

Señor
CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ
Alcalde del municipio de El Tambo
Calle 4 No. 2-98
Correo: sedeamt@eltambo-cauca.gov.co
El Tambo Cauca

COMUNICACIONES DESPACHADAS - OFICIOS
SGA-20657-2022
Fecha: 16-11-2022
Hora: 03:15 PM

Asunto: Su oficio radicado C.R.C. No. SGA -10642-2022

Dando respuesta a su solicitud me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1076 de 2015 en el titulo 6 capitulo 8 sección 1 y 2, en el que se establece que los Departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1 % del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquema de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.4 del decreto 1076 de 2015, "*Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica*" y que para el municipio de El Tambo Cauca, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, la cual adelanto la priorización de las AIERH,

Revisada la información presentada por el municipio de El Tambo C. del predio denominado El Amparo con matrícula inmobiliaria No. 120-126756, código catastral No. 19760000200000004002600000000 con una extensión de 14 Ha 6.719 m 2, ubicado en el municipio de Sotará. El predio alberga coberturas de bosque riparios con especies tales como Arrayán Myrcia sp, Carbonero Calliandra trinervia, Encenillo Weinmannia tomentosa, Galvis Senna spectabilis, Impamo Clusia multiflora, Motilón Hyeronima macrocapa, Roble Quercus humboldii, vale la pena resaltar que esta especie es de importancia especial por encontrarse en el listado de especies silvestres amenazadas en la categoría de amenaza vulnerable (VU) relacionada con riesgo de extinción alto, de acuerdo a resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017, contando al mismo tiempo con veda nacional según resolución 096 de 2006 emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente. Así mismo el predio presenta un deslizamiento de tierra de aproximadamente 1.5 ha, potreros y plantaciones de eucalipto eucalyptus grandis. El predio alberga fuentes

hídricas que drenan sus aguas de buena condición según el estudio de macro invertebrados presentado por el ente territorial, estas fuentes drenan sus aguas al rio Los Cedros el cual es la fuente de abastecimiento del acueducto los cedros del cual se benefician aproximadamente 15.000 habitantes en 28 veredas de los municipio de El Tambo y Timbio Cauca. Toda vez que 1 ha+6.719 m2 de las 14 ha + 6.719 m2 del total del predio no se superponen con las AIERH definidas por la Corporación, el ente territorial justifica la adquisición de 1 ha+6.719 m2 con la aplicación de los criterios definidos en la guía emitida por la CRC "GUIA PARA LA IDENTIFICACION, DELIMITACION Y PRIORIZACION DE AREASDE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO – AIERH"

Una vez evaluada la información presentada por el municipio de El Tambo, se considera VIABLE adquirir el predio El Amparo con matrícula inmobiliaria No. 120-126756 con extensión de 14+6.719 m2, este predio representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico con cobertura de bosque ripario, de igual manera las fuentes que alberga aportan a la recarga del suministro hídrico del rio Los Cedros, de la cual se abastecen 15.000 habitantes, del municipio De El Tambo y Timbio.

Debido a las presiones antrópicas, es de gran importancia iniciar procesos de restauración y cambio en el uso del suelo, que permitan ampliar las características del ecosistema que se requiere proteger el predio EL AMPARO ubicados en el municipio de Sotara a través de las siguientes obligaciones y prohibiciones;

1. UNA VEZ EL MUNICIPIO ADQUIERA EL PREDIO, SE DEBERAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES;

1.1. Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector.

1.2. Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto.

1.3. Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH.

1.4. Presentar el registro de la plantación y/o salvoconducto de movilización de la madera utilizada en los aislamientos a la Corporación, además se deben

utilizar especies comerciales. (Pino, Eucalipto, Urapan, Ciprés). Se podrá presentar como alternativa la instalación del aislamiento con postes plásticos.

1.5. Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores antrópico.

1.6. Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación.

1.7. No incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

1.8. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental.

1.9. No se podrán establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos el establecimiento de bosque protector .

1.10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas.

1.11. El ente territorial debe velar por el adecuado manejo del predio y de la zona susceptible de remoción en masa o derrumbe.

1.12. Una vez adquirido el predio se deberá remitir la siguiente información ;

- Fecha de adquisición
- Ficha catastral
- Matricula inmobiliaria
- Valor pagado por el predio
- Número, fecha y notaria de la escritura pública

1.13. Presentar un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31

de diciembre de cada año, el cual debe ser remitido a la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la resolución 1781 de 2014.

Atentamente,

JONIER ANDRES BOLAÑOS LAME
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Preparo: Yeisy Natali Caicedo
Reviso: Humberto Martinez

CERTIFICADO DE USO DE SUELOS

En aplicación al Acuerdo No.029 del 11 de diciembre de 2001, Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Sotará.

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOTARA CAUCA

CERTIFICA QUE

Que según lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Sotará, el predio identificado con cedula catastral, No 000200040026000 y número de matrícula inmobiliaria No 120-126756, ubicado en la vereda los Cedros Municipio de Sotará, de propiedad de la señora **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO** identificada con cedula de ciudadanía No 34.571.500 expedida en Popayán Cauca. Denominado "AMPARO", está localizado en SUELO RURAL; este predio se encuentra clasificado en el grupo de cobertura vegetal, subgrupo pastos con sistemas productivos agrícolas tradicionales no mecanizados y uso actual de suelo en GANADERIA EXTENSIVA, en consecuencia, el concepto es favorable para las actividades agropecuarias.

Esta información es tomada de acuerdo al Mapa R-10 de la Cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo articulo 4.5 Zonificación de usos de suelo rural, se puede establecer que el predio mencionado presenta las siguientes condiciones:

4.5.4. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

- USO PRINCIPAL: Actividades Agropecuarias
- USO COMPLEMENTARIO: Preservación y Conservación del Medio Ambiente
- USO PROHIBIDO: La explotación de especies en vía de extinción.

El predio no está ubicado en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2° de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, áreas de resguardo indígena o propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, ni en zonas de cantera y respetando el ancho de la franja en 30 metros a lado y lado de las fuentes hídricas.

Este certificado no garantiza disponibilidad de servicios públicos.

Se expide en Paíspamba, Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTA: en caso de realizar la construcción de cualquier tipo de obra civil, se requiere delineamiento urbano, es necesario hacer llegar a esta dependencia copia de los Planos de Localización, Arquitectónicos y Estructurales, para expedir la Licencia de Construcción.

ING. VICTOR ALFONSO SALAZAR CERON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

Proyectó: Holman Quiñonez – técnico administrativo
Revisó: Víctor Salazar – secretario de planeación e infraestructura

ESCRITURA PÚBLICA No. ----- 5084 ----------

---------- CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO ----------

---------- FECHA: 26 de noviembre de 2.019 ---------- CL

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

--------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- DEPARTAMENTO DEL CAUCA ----------

--------- NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN ---------

---------- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN INTESTADA ---------- $ 68.334.000

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, **MARIO OSWALDO ROSERO MERA**, Notario tercero del circulo de Popayán, Compareció el Doctor **CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.339 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 301698 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: **PRIMERO** Que por el presente instrumento público obra en calidad Apoderado de la señora **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Heredera y Cesionaria dentro del trámite de Liquidación de la Sucesión Intestada del Causante **SAÚL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 10.520.382 expedida en Popayán; se eleva a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes efectuado en la citada Sucesión llevada a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante Acta No. 188 del 24 octubre de 2.019, dado el aviso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pertinente a la Superintendencia de Notariado y Registro y dada la cuantía de los bienes de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($68.334.000),** se dio aviso a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, obteniendo respuesta en documento adjunto, en el que se manifiesta que no figura obligaciones ni saldos pendientes de pago en la seccional a cargo del Causante, el Edicto se fijó el día 25 de octubre de 2.019 por diez (10) días y se desfijó el día 07 de noviembre de 2.019 siendo las (7:00 p.m), y las publicaciones del mismo se efectuaron en el periódico El Espectador el día 10 de noviembre de 2019 de 2.019 y en la Emisora Red Sonora S.A.S el día 15 de noviembre de 2.019, según constancias que se protocolizan con la presente Escritura; vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero numeral tercero del Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación. **SEGUNDO.** Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública es del siguiente tenor: "Señor: NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN E.S.D. REF: Solicitud, trabajo de Partición y/o Liquidación de Sucesión Intestada del causante: SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 10.520.382 de Popayán - Cauca. CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.299.339 de Popayán, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 301.698 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted en mi calidad de apoderado de la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca345828831

34.571.500 expedida en Popayán-Cauca, obrando en su calidad de heredera y cesionaria dentro de la Sucesión Intestada del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, presento a usted el correspondiente Inventario de Bienes, Trabajo de Partición y/o Adjudicación previas las siguientes: CONSIDERACIONES GENERALES. 1. El señor SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 10.520.382 de Popayán-Cauca, falleció el dia 06 de febrero de 2018 en el Municipio de Sotará Departamento del Cauca, siendo el lugar de su último y asiento principal de sus negocios la ciudad de Popayán, fecha en que por ministerio de la ley, se defirió su herencia. 2. El señor SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, murió siendo soltero sin unión marital de hecho, y nunca contrajo matrimonio, pero en vida extramatrimonialmente tuvo dos hijos de nombres HOLMAN RAÚL ASTAIZA OBANDO y FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO siendo su única descendencia tal y como se demuestra con la copia de los folios de los registros civiles de nacimiento que se adjunta al presente trámite. 3. Mediante la escritura pública No. 058 del 17 de Enero del 2019 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, el Señor HOLMAN RAÚL ASTAIZA OBANDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.333.306 expedida en Popayán - Cauca, trasfirió a título de compraventa en favor de la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cedula de ciudadanía numero 34.571.500 expedida en Popayán - Cauca, la totalidad de los derechos herenciales a título universal y demás asignaciones legales o derechos que a cualquier título le corresponda o pueda corresponderle dentro de la sucesión intestada del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA. 4. Según lo relacionado anteriormente, mi mandante en calidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1822HHDPPaAHQEH

heredera y cesionaria está facultada para intervenir en esta diligencia, quien acepta la herencia que le corresponde con beneficio de inventario, sin perjuicio de los derechos de terceros. 5. Se trata de una Sucesión Intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones y a causa de la venta de derechos herenciales a favor de mi representada por parte del heredero conocido, los bienes se adjudicarán en favor de mi mandante en la calidad antes indicada. 6. En esta sucesión no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en los gastos que demande el presente trámite notarial y honorarios de abogado que serán asumidos en forma proporcional a lo adjudicado, por mi mandante. 7. Mi poderdante, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar, y culminar el proceso de la liquidación de la herencia del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo, de partición y suscribir la respectiva escritura pública. 8. Comedidamente solicito al señor Notario se sirva impartir su aprobación y elevar a Escritura Pública esta adjudicación. PETICIONES. PRIMERA: Admitir la presente solicitud de trámite de sucesión, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. SEGUNDA: Se tenga a la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, como Heredera y Cesionaria del Causante. TERCERA: En su oportunidad, sean aprobados los documentos anexos contentivos del inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivo de la herencia, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación. CUARTA: Dar aviso a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales correspondiente, en caso de ser pertinente. QUINTA: Reconocer al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suscrito abogado con personería jurídica en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo. ANEXOS. Acompaño y solicito se tengan como tales: •Poder especial adjunto conferido a mi, por la heredera y cesionaria del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, debidamente diligenciado y autenticado ante autoridad competente. •Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante, así como la del suscrito y de la tarjeta profesional de abogado. •Copia del folio del Registro Civil de Nacimiento de HOLMAN RAÚL ASTAIZA OBANDO. •Copia del folio del Registro Civil de Nacimiento de FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO. •Copia del folio del Registro Civil de Defunción del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA. •Copia autentica de la Escritura Pública No. No. 058 del 17 de enero del 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-126696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-126756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-154331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-182088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-164436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-175894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 4840 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 4333

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa061480563
10323HEHADPPaAHQ
25-04-19

del 29 de diciembre de 1995 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 724 del 22 de marzo de 2016 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 2230 del 26 de julio de 1984 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia del 30 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1615 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. •Escritura 1286 del 08 de junio de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán por medio de la cual se protocoliza la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 del juzgado segundo Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1953 del 07 de junio de 2006 de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 899 del 12 de abril de 2013 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán. •Los Certificados expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN Y SOTARÁ, respecto de los PAZ Y SALVOS por concepto del impuesto predial. •Inventario y avalúo de los bienes relictos. •Trabajo de partición y adjudicación de los bienes. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. JURAMENTO. Mi mandante no conoce otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos tienen. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA. El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es usted competente señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. PRIMERO, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca345828833

del 29 de diciembre de 1995 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 724 del 22 de marzo de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 2230 del 26 de julio de 1984 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia del 30 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1615 del 31 de mayo de 2013 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. •Escritura 1286 del 08 de junio de 2009 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán por medio de la cual se protocoliza la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 del juzgado segundo Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1953 del 07 de junio de 2006 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 899 del 12 de abril de 2013 de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán. •Los Certificados expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN Y SOTARÁ, respecto de los PAZ Y SALVOS por concepto del impuesto predial. •Inventario y avalúo de los bienes relictos. •Trabajo de partición y adjudicación de los bienes. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. JURAMENTO. Mi mandante no conoce otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos tienen. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA. El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es usted competente señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. PRIMERO, porque siendo una sucesión ilíquida

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca345828833

tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; SEGUNDO porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Popayán, Cauca. NOTIFICACIONES. Dirección: Calle 7 N# 11-56 Barrio Santa Clara. Correo electrónico: carlosmanuel282@hotmail.com Celular: 3002674625 Atentamente, CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO C.C. N°. 10.299.339 de Popayán T.P. N°. 301698 del C.S. de la J. ----------

Doctor: MARIO OSWALDO ROSERO MERA Notario Tercero del Círculo de Popayán E.S.D. RELACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚOS. CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadania número 10.299.339 de Popayán, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N°. 301698 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted en mi calidad de apoderado de la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.571.500 expedida en Popayán-Cauca, obrando en su calidad de heredera y cesionaria dentro de la Sucesión Intestada del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.520.382 de Popayán-Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, presento a usted la correspondiente relación de Inventarios y Avalúos de los bienes inmuebles del causante en la forma que se detalla a continuación: ----------

ACERVO HEREDITARIO. Según el inventario los bienes relictos dejados por el causante ascienden a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.334.000 M/CTE) En consecuencia, los bienes que integran el activo son: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACTIVO - BIENES INMUEBLES - PARTIDA PRIMERA - Un lote de terreno denominado "SAN RAFAEL" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de Catastro 000200040429000, inmueble con un área de lote de 12 hectáreas y 2.500 mts2 cuyos linderos son: "ORIENTE: Aguas vivas de por medio de sur a norte y con predios de Miryam Astaiza; OCCIDENTE: Con predio de Maria Edilma Rivera y herederos de Mauro Astaiza; NORTE: Rio los cedros y predio de Edelfia Mosquera; SUR: Servidumbre pasiva que de chiribio conduce a piedra de León y predios de Cartón Colombia". TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble conforme consta en la Escritura Pública No. 4840 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán, debidamente registrada. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 10.685.000

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno denominado "EL AMPARO" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040026000, inmueble con un área de lote de 7 hectáreas, cuyos linderos son: "ORIENTE: Con predio de Juan Bolivar Astaiza y Santos E. Mosquera. OCCIDENTE: Con propiedad de Miryam Astaiza; NORTE: Con predios de Roque Hipólito Rivera, SUR: Camino público que de Chiribio conduce a piedra de León, florida Astaiza y Dario Tobar." TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió dos inmuebles y procedió a englobarlos mediante la Escritura Pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 4333 del 29 de diciembre de 1995 de la Notaría Primera del Circulo de Popayán, de donde surge el inmueble denominado el Amparo. Escritura debidamente registrada. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 11.825.000

PARTIDA TERCERA:Un lote de terreno denominado "LOTE 4" ubicado en la Vereda Calibo, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-154331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100040962000, inmueble con un área de lote de 2.999 mts2 cuyos linderos son: "Por el NORTE: Con vía de acceso interna y en parte de la unidad agrícola familiar; por el SUR: Con vía de acceso interna y parte de la unidad agrícola familiar; por el ORIENTE: Con el lote de la unidad agrícola familiar y por el OCCIDENTE: Con vía existente de por medio" TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble por Escritura Pública No. 724 del 22 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada. AVALÚO: inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 16.661.000

PARTIDA CUARTA: Un lote (Lote) de terreno ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-182088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040441000, inmueble con un área de lote de 3 hectáreas y 8.899.21 mts2 cuyos linderos son: " Por el NORTE: En una extensión de 150.12 metros lineales, con predio de los herederos de FRANCISCO OBANDO, por el ORIENTE: En una extensión de 194.97 metros lineales, con predio de los herederos de VIRGILIO AGREDO, por el SUR: en una extensión de 513.73 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lineales, con predio de los herederos de FAUSTINO PERAFAN, por el OCCIDENTE: En una extensión de 65.61 metros lineales, con predio de los herederos de MARIA SANTOS ASTAIZA." TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble por declaración de pertenencia según sentencia sin número del 30 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, debidamente registrada. El inmueble goza de servidumbre activa de transito según Escritura Pública N°. 2230 del 26 de Julio de 1984 de la Notaría Primera de Popayán. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 3.394.000

PARTIDA QUINTA:Un lote de terreno denominado "LOTE 5" ubicado en la Vereda Calibio 3 del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-164436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100041197000, inmueble con un área de lote de 6000 metros, cuyos linderos son: "NORTE: En 85.90 metros con el lote No. 6 del señor James Lugo; SUR: En 87.86 metros con el lote No. 4 que se vende a Rafael Palacios. ORIENTE: En 68.12 metros con el rioblanco; y, OCCIDENTE: En 68.71 metros con el predio Elizabeth Chacón Dorado y en parte con predios de James Lugo" TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble por Escritura Pública No. 1615 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada. El inmueble tiene vigente una hipoteca constituida por Escritura Pública no. 1953 del 07 de junio de 2006 de la Notaria Segunda de Popayán. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 15.304.000

PARTIDA SEXTA: Inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LA FORTALEZA" ubicado en el Municipio de

C43458

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-175894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040030000, inmueble con un área de lote de 12 Hectáreas cuyos linderos son: "Al SUR: Con el camino público de Chiribio, al rio Cauca; al OCCIDENTE: Con Francia Astaiza Y Demetrio Astaiza, al NORTE y ORIENTE: Con propiedad del señor José Ignacio Mosquera Canencio". TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble el cual está integrado por dos lotes por declaración de pertenencia según consta en la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. En la misma sentencia, se efectúa el acto de englobe de los lotes antes mencionados, de donde surge el inmueble denominado La Fortaleza antes descrito. Posteriormente se realizó corrección del título respecto al área y linderos, mediante escritura pública No 899 de 12 de abril de 2013 de la Notaria Tercera de Popayán, todo debidamente registrado. El inmueble tiene hipoteca con cuantía indeterminada según escritura pública 899 del 12 de abril de 2013 de la Notaría Tercera de Popayán. AVALÚO: inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 10.465.000

TOTAL ACTIVO BRUTO ---------- $68.334.000

PASIVO: No se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en los gastos de publicaciones, honorarios de abogado y demás que demande el trámite notarial, en virtud de que serán pagados en su totalidad por la única interesada. ----------

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ---------- $68.334.000

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN. Teniendo en cuenta que La señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO es la única interesada obrando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en su calidad de heredera cesionaria, la totalidad de los bienes inventariados se deben adjudicar a ella, atendiendo la compra de derechos herenciales que se efectuó tal como se mencionó en las consideraciones generales. ----------

ÚNICA HIJUELA PARA FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadania número 34.571.500 expedida en Popayán-Cauca. ----------

HA DE HABER ---------- $ 68.334.000

Se integra, adjudica y paga así: A. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "SAN RAFAEL" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040429000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA PRIMERA. ----------

B. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% del inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "EL AMPARO" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040026000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA SEGUNDA. ----------

C. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LOTE 4"

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 12-11-19
Ca345828836
Ca345828836

ubicado en la Vereda Calibo, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-154331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100040962000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA TERCERA. D. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-182088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040441000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA CUARTA. ----------

E. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LOTE 5" ubicado en la Vereda Calibo, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-164436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100041197000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA QUINTA. --

F. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LA FORTALEZA" ubicado en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-175894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040030000, inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
25-04-19 108ZZACDPPaAHOEH

cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA SEXTA. ----------
VALE ESTA ADJUDICACIÓN ---------- $ 68.334.000
CONSIDERACIONES FINALES. PRIMERA. El señor Notario se servirá insertar los títulos, linderos y demás especificaciones de los bienes inmuebles que se adjudican a la interesada en el presente trabajo de partición, cada vez que se expida copia de la correspondiente escritura, a quien se le adjudica la totalidad del bien. SEGUNDA. En la forma anterior, dejo rendido el trabajo de partición y/o adjudicación, para los efectos previstos en el ordinal primero del artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Comedidamente solicito al señor Notario se sirva impartir su aprobación y elevar a Escritura Pública esta adjudicación. Atentamente. CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO C.C. N°. 10.299.339 de Popayán T.P. N°. 301698 del C.S. de la J." ----------
---------- (HASTA AQUÍ CONFORME MINUTA PRESENTADA). ----------
Que igualmente se protocolizan con este instrumento los documentos relacionados en el escrito de solicitud. ----------
1. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA *** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000004042900000000 Por el predio con ficha Catastral: 000200040429000 Con un Avaluó de $10.685.000 Dirección SAN RAFAEL Área Total 12 Hectáreas 2500 Metros Área Construida: 000 Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales. Sotará (Paispamba) Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.019) Firmado y con Sello. ----------

2. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000040026000000000 Por el predio con ficha Catastral: 000200040026000 Con un Avaluó de $11.825.000 Dirección EL AMPARO Área Total 13 Hectáreas, 000 Metros Cuadrados Área Construida: 40 Metros Cuadrados. Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales Sotará (Paispamba) Septiembre doce (12) del año dos mil diecinueve (2.019) Firmado y con Sello. ----------

3. Se adjunta CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYÁN CERTIFICA: Que el predio No. 000100040962000 con: 001 propietario(s) A nombre de: ASTAIZA MOSCA SAUL-DEMETRIO, se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2019 por Predial y 31/12/2019 por Valorización Detalles y Observaciones: Dirección LOTE 4 Área: 2999 Área Cons: 0 Avaluó IGAC $16,661,000 Fecha Pago. 07/10/2019 se expide para ESCRITURA PÚBLICA Fecha: 07/10/2019. Firmado. --------

4. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000040441000000000 Por el predio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

con ficha Catastral: 000200040441000 Con un Avaluó de $3.394.000 Dirección LOTE Área Total 3 Hectáreas, 8899 Metros Cuadrados Área Construida: 000 Metros Cuadrados. Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales Sotará (Paispamba) Septiembre doce (12) del año dos mil diecinueve (2.019) Firmado y con Sello. ----------

5. Se adjunta CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYÁN CERTIFICA: Que el predio No. 00010004119700O con: 001 propietario(s) A nombre de: ASTAIZA MOSCA SAUL-DEMETRIO, se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2019 por Predial y 31/12/2019 por Valorización Detalles y Observaciones: Dirección LOTE 5 Área: 6000 Área Cons: 0 Avaluó IGAC $15,304,000 Fecha Pago. 07/10/2019 se expide para ESCRITURA PÚBLICA Fecha: 07/10/2019. Firmado. --------

6. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000040030000000000 Por el predio con ficha Catastral: 000200040030000 Con un Avaluó de $10.465.000 Dirección LA FORTALEZA Área Total 12 Hectáreas, 000 Metros Cuadrados Área Construida: 000 Metros Cuadrados. Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales Sotará (Paispamba) Septiembre doce (12) del año dos mil diecinueve (2.019) Firmado y con Sello. ----------

Advertencias: El notario advirtió al compareciente de: 1) de la

obligación que tiene de leer y revisar la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art.35 Decreto Ley 960/70) 2) Que las declaraciones emitidas por el compareciente deben obedecer a la verdad; 3) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 4) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente, que no se expresó en este documento. 5) Igualmente se le hace la advertencia que debe presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, ya que su retardo causar intereses moratorios por mes o fracción de mes.- **Otorgamiento:** El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por el compareciente, quién previa revisión y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de manera fidedigna, en estas declaraciones y siendo conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre él y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. **Autorización:** El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento fueron suscritas por el compareciente según la ley y que dan cumplimiento a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10324CHHEAQDPPaA 25-04-19

todos los requisitos legales, qué se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando, nuevamente, testimonio que se advirtió al compareciente sobre las declaraciones que el presente acto genera para los otorgantes. Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 0691 de 2.019, Modificada por la Resolución 1002 de 2.019. Derechos $255.090 Recaudos: $18.600 IVA $97.940 Hojas de papel utilizadas las Nos: Aa061480566, Aa061480567, Aa061480568, Aa061480569, Aa061480570, Aa061480571, Aa061480572, Aa061480573, Aa061480574.

EL COMPARECIENTE.

CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO
Documento Identidad: 10299329
Estado civil: SOLTERO
Teléfono: 3002674625
Domicilio: POPAYÁN
Dirección: CALLE 7 N # 11-56
Actividad económica: ABOGADO
Correo electrónico: carlosmanuel282@hotmail.com

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO DE POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Tercero
POPAYAN - CAUCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928935183295148 **Nro Matrícula: 120-126756**

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 02:22:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: SOTARA PAISPAMBA VEREDA: CHIRIBIO
FECHA APERTURA: 25-08-1998 RADICACIÓN: 1998-11296 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **000200040026000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928935183295148 **Nro Matrícula: 120-126756**

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 02:22:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO **CC# 10520382 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-1998 Radicación: 1998-11296

Doc: ESCRITURA 4333 DEL 29-12-1995 NOTARIA 1A. DE POPAYAN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA CAMPO DEMETRIO **CC# 1518366**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-120-6-4390

Doc: ESCRITURA 683 DEL 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, ESCRITURA NO. 4333 DE 29-12-1995 NOTARIA PRIMERA POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA CAMPO DEMETRIO **CC# 1518366**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2013 Radicación: 2013-120-6-3859

Doc: ESCRITURA 6648 DEL 14-12-2006 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $800,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA ESCRITURA 1.525 DEL 08/9/1982 NOTARIA 1 DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION **NIT# 8999990475**

A: ASTAIZA CAMPO DEMETRIO **CC# 1518366 CC 1.518.366**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-120-6-18175

Doc: ESCRITURA 5084 DEL 26-11-2019 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: $11,825,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO CC# 10520382

A: ASTAIZA OBANDO FRANCIA JANETH **CC# 34571500 X CESIONARIA**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-2022 Radicación: 2022-120-6-4043

Doc: RESOLUCION 190000062022 DEL 28-02-2022 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE POPAYAN

VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230928935183295148 **Nro Matrícula: 120-126756**

Impreso el 28 de Septiembre de 2023 a las 02:22:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA OBANDO FRANCIA JANETH **CC# 34571500 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

"Mediante la cual se precisa el Area de Terreno de un inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020.

La Directora Territorial de Cauca en uso de sus facultades y en especial las que confiere la ley 14 de 1983, el numeral 07 del Artículo 30 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020, *"... Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias..."* se crean los procedimientos para la corrección, aclaración, actualización, rectificación de linderos y áreas, modificación física e inclusión de áreas de bienes inmuebles, con el fin dar solución a las inconsistencias que suelen presentarse en las transacciones y demás actos sobre este tipo de bienes y el ajuste de la información en los sistemas catastral y registral, de acuerdo con la realidad física de los inmuebles, como contribución a la seguridad jurídica del derecho de propiedad.

Que para efecto de aplicación de esta Resolución en el trámite solicitado, se citan las definiciones de los siguientes artículos:

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 2º: *"...ARTÍCULO 2o. OBJETO. Establecer los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales a que se refiere el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 de 2015, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias..."*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 3º: *"...ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los lineamientos establecidos en la presente resolución deben ser acatados por la autoridad catastral, los Gestores Catastrales, las notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, en el ámbito de sus competencias y por los propietarios de los predios..."*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 6º: *"...ARTÍCULO 6o. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020, se consideran como procedimientos catastrales con efectos registrales, los siguientes: actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa*

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, inclusión de área y/o linderos, y actualización masiva y puntual de linderos y áreas.

PARÁGRAFO. Las verificaciones técnicas realizadas por los Gestores Catastrales en el marco de los procedimientos con efectos registrales serán realizadas mediante métodos directos y/o indirectos o la combinación de los métodos de recolección de información definidos en el Decreto 148 de 2020 o, las normas que lo modifiquen o sustituyan, salvo en los casos en los que en la presente resolución se determine lo contrario…"

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 6.2: *"…ARTÍCULO 6.2. RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES. Procederá cuando los linderos estén debida y técnicamente descritos, sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área no haya sido determinada adecuadamente, o cuando la variación o diferencia se encuentre fuera de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral.*

A efectos de llevar a cabo la rectificación, el Gestor Catastral competente expedirá el acto administrativo sujeto a registro…"

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 16: *"…ARTÍCULO 16. INICIO Y TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES Y OTROS PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos catastrales con efectos registrales podrán iniciarse de oficio por el Gestor Catastral competente o a solicitud de parte por los titulares del derecho de dominio…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 24: *"…ARTÍCULO 24. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS FÍSICOS Y JURÍDICOS QUE EVIDENCIAN QUE SE REQUIERE LA ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS Y/O LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN. Si producto del análisis realizado al aspecto físico y jurídico, el Gestor Catastral competente, evidencia que se requiere la actualización de linderos y/o la rectificación de área por imprecisa determinación, procederá a expedir el acto administrativo y ordenará su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 26: *"…ARTÍCULO 26. TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS O RECTIFICACIÓN MASIVA DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN. Una vez en firme el proceso catastral, los Gestores Catastrales competentes emitirán de manera independiente los actos administrativos masivos de actualización de linderos o de rectificación masiva de área por imprecisa determinación, remitiéndolos según el tipo de procedimiento a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para su inscripción junto con el reporte digital de las cabidas y linderos actualizados. El reporte digital contendrá:*

1. La identificación básica del predio.
2. La identificación de propietarios.
3. La identificación del procedimiento adelantado para la actualización de linderos o rectificación de área.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

4. El Área.
5. Los linderos con su descripción técnica conforme al anexo adjunto a la presente resolución.

Previo a la remisión de los actos administrativos masivos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el Gestor Catastral deberá realizar una verificación que permita determinar la implementación de los procedimientos conforme a los márgenes de tolerancia establecidos.

Las entidades públicas que, con ocasión de sus funciones, administren la propiedad de inmuebles propios o ajenos, podrán iniciar a solicitud de parte los procedimientos catastrales con efectos registrales contemplados en la presente resolución.

Los procedimientos catastrales con efectos registrales se tramitarán ante el Gestor Catastral que tenga a cargo la prestación del servicio público catastral en el lugar en donde se encuentre ubicado el inmueble.

Para el procedimiento de inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de esta información, podrá iniciarse a solicitud del titular del derecho de propiedad, sus herederos, Gestores Catastrales o entidades públicas que administren la propiedad el bien inmueble…"

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 31: *"…ARTÍCULO 31. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN. Es requisito específico del acto administrativo que decide el procedimiento de rectificación de área por imprecisa determinación, el análisis del aspecto físico del bien inmueble a partir de lo consignado en los títulos que reposan en la oficina de registro de instrumentos públicos, certificando que la ubicación del inmueble y los linderos son verificables técnicamente, sin variación alguna…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 36: *"…ARTÍCULO 36. NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La notificación de los actos administrativos de carácter particular que decide sobre la actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, inclusión de área y/o linderos, se efectuará en los términos establecidos en los artículos 67 a 73 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, o la que la modifique o sustituya, igualmente, procederá la notificación electrónica siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 37: *"…ARTÍCULO 37. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Contra los actos administrativos expedidos por el Gestor Catastral, que deciden sobre la actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que dictó la decisión y el de apelación ante su superior jerárquico, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

Scanned by TapScanner

El recurso de queja procede cuando se rechace el recurso de apelación. El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya rechazado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
No habrá apelación de las decisiones de los representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial…"

Que la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, actuando en calidad de propietaria y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, solicitó llevar a cabo el procedimiento de aclaración de Área de Terreno por Imprecisa Determinación, según lo establecido en los precitados artículos de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR No. 11344 de 2020.

Que la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, actuando en calidad de propietaria y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, anexó los siguientes documentos con el fin determinar con precisión el área del predio objeto de la solicitud:

- Solicitud Escrita.
- Copia de Escritura Pública No. 5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán.
- Copia de Levantamiento Planimétrico, elaborado por el señor Jorge Hernán Ceballos Marín con Matrícula Profesional No. 01-10054 CPNT.
- Copia de Descripción Técnica de Linderos.
- Copia de Certificado de Tradición con folio de Matrícula Inmobiliaria 120-126756.

Que con fundamento en la Escritura Pública No. 5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, quien actúa en calidad de propietaria y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, con una cabida aproximada de SIETE HECTAREAS (7-0000 Ha.), lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: "*…ORIENTE: Con predio de Juan Bolívar Astaiza y Santos E. Mosquera, OCCIDENTE: Con propiedad de Miryam Astaiza, NORTE: Con predios de Roque Hipólito Rivera, SUR: Camino Público que de Chiribio conduce a Piedra de León, Nórida Astaiza y Darío Tobar…*"

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

Que de acuerdo con lo anterior, este despacho, designó a un funcionario de la Territorial para que realice el estudio de los documentos aportados y la confrontación de información resultante.

Que producto de lo anterior, el citado funcionario concluye que los linderos descritos en la No. Escritura Pública No. 5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, están debidamente descritos, pero el área se encuentra mal determinada respecto a lo consignado en el referido título.

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), es la máxima autoridad catastral en el país y prestador por excepción del servicio público de catastro.

Que el artículo 2.2.2.2.15 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, estableció que "los Gestores Catastrales, en coordinación con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deberán adelantar los esfuerzos necesarios tendientes a la integración de la información catastral y registral y en especial a unificar la información asociada a linderos y áreas de forma gradual", a lo que adicionó que la unificación de linderos y áreas con el registro se podrá efectuar a través de los procedimientos catastrales con efectos registrales previstos en el artículo 2.2.2.2.16 ibídem, así como con la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad.

Que para el caso del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, fue posible verificar que los linderos se encuentran debida y técnicamente descritos, sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área no ha sido determinada adecuadamente y la variación o diferencia se encuentra fuera de los márgenes de tolerancia establecidos.

Por lo tanto a efectos de llevar a cabo la rectificación requerida por el solicitante, la Territorial Cauca, Gestor Catastral competente, procede a expedir el correspondiente Acto Administrativo sujeto a registro, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

1.- IDENTIFICACIÓN BÁSICA DEL PREDIO:

Departamento:	CAUCA
Municipio:	SOTARA
N° Predial:	00-02-0004-0026-000
Nombre o Dirección del Inmueble:	"El Amparo"
Escritura Pública:	5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán.
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	120-126756
Cabida según Título:	7-0000 Ha.

Scanned by TapScanner

2.- IDENTIFICACION DE PROPIETARIOS:

FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO Cédula de ciudadanía No. 34.571.500

3.- DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS

La descripción técnica de linderos es concordante con lo encontrado en la Visita Técnica, donde se analizó el aspecto físico del bien inmueble en cuestión con fundamento en los Títulos de propiedades debidamente registrados y demás documentos allegados por el solicitante, la cual se encuentra descrita de la siguiente manera:

El bien predio identificado catastralmente con el No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-126756, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia oficial MAGNA SIRGAS y proyección cartográfica con origen Oeste Meridiano Central 76º 30' 28,12" W y latitud de origen 2º 30' 50,48" N:

Sistema de Coordenadas proyectadas: MAGNA-COLOMBIA-BOGOTA

Proyección:	TRANSVERSAL MERCATOR
Falso Norte:	1 000 000, 000 m
Falso Este:	1 000 000,000 m
Latitud de Origen:	4,59620042
Longitud de Origen:	-74,07750792

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el número 14, de coordenadas planas X= 1.054.919.05 m.E. y Y= 748.809,97 m.N, en el punto donde concurren las colindancias de la Servidumbre de Tránsito y el predio 00-02-0004-0022-000.

De acuerdo a la delimitación anterior, la cabida calculada para este inmueble es de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4.196,00 m2).

Los datos de puntos, coordenadas, distancias, colindancias y cabida fueron tomadas del levantamiento planimétrico de fecha junio de 2015, realizado por por el señor Jorge Hernán Ceballos Marín.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

DESCRIPCION DE LINDEROS								
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	14	X: 1.054 919,05 m.E. Y: 748.809,97 m. N.	32	X: 1.054 816,84 m.E. Y: 749.126,41 m. N.	339.09 m	NORTE	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Pasa por los puntos 15 a 31.
LINDERO 2	32	X: 1.054.816,84 m.E. Y: 749.126,41 m. N.	35	X: 1.055.080,27 m.E. Y: 749.181,35 m. N.	269.15 m	ESTE	00-02-0004-0022-000	Pasa por los puntos 33 y 34.
LINDERO 3	35	X: 1.055.080,27 m.E. Y: 749.181,35 m. N.	48	X: 1.055.211,67 m.E. Y: 748.990,99 m. N.	298.30 m	SURESTE	00-02-0004-0023-000	Pasa por los puntos 36 a 48.
LINDERO 4	48	X: 1.055.211,67 m.E. Y: 7748.990,99 m. N.	77	X: 1.055.536,37 m.E. Y: 748.943,18 m. N.	349.87 m	SURESTE	00-02-0004-0024-000	Pasa por los puntos 49 a 76.
LINDERO 5	77	X: 1.055.536,37 m.E. Y: 748.943,18 m. N.	84	X: 1.055.549,71 m.E. Y: 748.812,72 m. N.	140.41 m	SUR	RIO LOS CEDROS	Pasa por los puntos 78 a 83.
LINDERO 6	84	X: 1.055.549,71 m.E. Y: 748.812,72 m. N.	114	X: 1.055.157,76 m.E. Y: 748.814,10 m. N.	419.41 m	OESTE	00-02-0004-0030-000	Pasa por los puntos 85 a 113.
LINDERO 7	114	X: 1.055.157,76 m.E. Y: 748.814,10 m. N.	14	X: 1.054.919,05 m.E. Y: 748.809,97 m. N.	248.90 m	OESTE	00-02-0004-0025-000	Pasando por los puntos 141 a 149.

4.- Que para los efectos de la citada Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, a continuación se inserta la colindancia del bien inmueble con número predial No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, la cual para fines registrales se halla en concordancia con el artículo 66 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos que prevé: *"... En adelante en todos los folios de matrícula deberán consignarse los datos relativos a la descripción, cabida y linderos del predio de que se trate, los cuales se transcribirán en su totalidad a excepción de los inmuebles derivados del régimen de propiedad horizontal donde bastará la cita de la escritura pública que los contenga..."*, por lo tanto colinda así:

LINDERO 1: Se encuentra en colindancia con en línea quebrada con Servidumbre de Tránsito, partiendo del punto 14 con coordenadas N= 748.809,97 m, E= 1.054.919,05 m, en dirección Norte, en una distancia de 339.09 m hasta el punto 32 de coordenadas N= 749.126,41m, E= 1.054.816,84 m.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

LINDERO 2: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0022-000, partiendo del punto 32 de coordenadas N= 749.126,41m, E= 1.054.816,84 m., en dirección Este, en una distancia de 269.15 m hasta el punto 35 de coordenadas N= 749.181,35 m, E= 1.055.080,27 m.

LINDERO 3: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0023-000, partiendo del punto 35 de coordenadas N= 749.181,35 m, E= 1.055.080,27 m., en dirección Sureste, en una distancia de 298.30 m hasta el punto 48 de coordenadas N= 748.990,99 m, E= 1.055.211,67 m.

LINDERO 4: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0024-000, partiendo del punto 48 de coordenadas N= 748.990,99 m, E= 1.055.211,67 m., en dirección Sureste, en una distancia de 349.87 m hasta el punto 77 de coordenadas N= 748.943,18 m, E= 1.055.536,37 m.

LINDERO 5: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el río Los Cedros, partiendo del punto 77 de coordenadas N= 748.943,18 m, E= 1.055.536,37 m., en dirección Sur, en una distancia de 140.41 m hasta el punto 84 de coordenadas N= 748.812,72 m, E= 1.055.549,71 m.

LINDERO 6: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0030-000, partiendo del punto 84 de coordenadas N= 748.812,72 m, E= 1.055.549,71 m., en dirección Oeste, en una distancia de 419.41 m hasta el punto 114 de coordenadas N= 748.814,10 m, E= 1.055.157,76 m.

LINDERO 7: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0025-000, partiendo del punto 114 de coordenadas N= 748.814,10 m, E= 1.055.157,76 m., en dirección Oeste, en una distancia de 248.90 m hasta el punto 14 de coordenadas N= 749.126,41m, E= 1.054.816,84 m.

De acuerdo a la delimitación anterior, se calcula una cabida para el predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756 de CATORCE HECTAREAS MAS SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (14 Ha. + 6.719 m2).

Que, en consideración a lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el área del predio identificado con cédula catastral No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR No. 11344 de 2020, la cual en lo sucesivo será de: **CATORCE HECTAREAS MAS SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (14 Ha. + 6.719 m2).**

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, quien actúa en calidad de propietario y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Remítase la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez esta se encuentre en firme, con el fin de que proceda a la inscripción de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012 e Instrucción administrativa No. 13 del 9 de mayo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase la presente Resolución en las bases de datos catastrales una vez se comunique la constancia de inscripción en el registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Popayán, el día 28 de febrero de 2022

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
Directora Territorial
Dirección Territorial Cauca

Proyectó: Orlando Montilla Campo

Scanned by TapScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En Popayán, el dos (02) de marzo de 2022, siendo las 1:50 p.m., notifiqué personalmente a la Señora: FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificado con cedula No. 34.571.500 de Popayan - Cauca, actuando en calidad de propietario, el contenido de la Resolución No. 19-000-006-2022 del 28-02-2022, "Por la cual se realiza actualización del área de terreno con efecto registral del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la providencia y se le hace saber que contra la misma procede el (los) recurso (s) de Reposición y Apelación, el cual (o los cuales) se podrá (n) interponer ante el funcionario responsable del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial CAUCA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

EL NOTIFICADO

Francia J. Astaiza O

FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO
C.C 34.571.500 de Popayan - Cauca

NOTIFIQUE

Claudia J. Sanchez C.

CLAUDIA JUDITH SANCHEZ CERON
SECRETARIA EJECUTIVA

Yolanda Martinez

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA (E)

Scanned by TapScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, I.G.A.C.

HACE CONSTAR

En Popayán, el día 02 de marzo de 2022, siendo las 2 : 15 p.m. notifiqué personalmente a la Señora: FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificado con cedula No. 34.571.500 de Popayan - Cauca, actuando en calidad de propietario, el contenido de la Resolución No. 19-000-006-2022 del 28-02-2022, "Por la cual se realiza actualización del área de terreno con efecto registral del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Que contra este Acto Administrativo no se interpuso ningún recurso, por lo tanto esta decisión se encuentra en firme y ejecutoriada, ya que el interesado decide renunciar a términos.

Dada en Popayán a los Dos (02) días del mes de marzo, del año dos mil veinte dos 2022.

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
DIRECTORA TERRITORIAL (E)

Carrera 30 N.° 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co

Scanned by TapScanner

ALCALDÍA DE SOTARÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Celular:314 8947379 DIR:CAM-Carrera 2 No3-08 Nit:891.501.277-6
Web:sotara-cauca.gov.co Código Postal:191030
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 1/02/2023
Factura Numero: 305917
PIN Pago En Línea: 462FFED4-0

CONTRIBUYENTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE ***INFORMACION DEL PREDIO***

Nombre: **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO**	Ficha: **00-02-0004-0026-000**	Uso: **Sin Definir**
Cedula/Nit: **34571500**	Hectáreas: **13,000** Terreno: **0,000**	Construida: **40,000**
Dirección: **EL AMPARO**	Destino Eco: **AGROPECUARIO**	Estrato: **1**

Vig	Avalúo	Tar	Impuesto	Int.Imp	S.Amb	Int.Amb	S.Bom.	Int.Bom	Cedelca	Int. Cedelca	Total
2023	13.309.000	7,00	93.163	0	19.964	0	3.727	0	0	0	116.854
Total Impuesto:			**93.163**	**0**	**19.964**	**0**	**3.727**	**0**	**0**	**0**	**116.854**

PAGADA

Fecha.Lim	%	Descuento	Interés	%	Dcto.Int	Sald.Favor	Subtotal	Ajus.	Total
28/02/2023	12	$-11.645	$0	0	$0	$0	$105.209	$0	$105.209

El valor determinado en la presente liquidación deberá hacerse efectivo en el término allí señalado. Contra dicha liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes al recibo de la misma. Una vez ejecutoria la liquidación, prestara merito ejecutivo conforme a los lineamiento presentes en el artículo 427 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en consecuencia, al no hacerse efectivo por parte del deudor el pago de la misma, la administración municipal procederá a iniciar el cobro coactivo siguiendo los lineamientos del articulo 421 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal. Los intereses moratorios que se generan a partir de la fecha límite de pago se cancelaran en el momento del pago de la obligación.

Fecha Impresión: **25/02/2023 12:30:36 p.m.** Impreso Por: **Rosalba Villamarin Ordoñez**

ALCALDÍA DE SOTARÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 1/02/2023
Factura Numero: 305917
PIN Pago En Línea: 462FFED4-0

MUNICIPIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE ***INFORMACIÓN DEL PREDO***

Nombre: **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO**	Cedula/Nit: **34571500**	Ficha: **00-02-0004-0026-000**

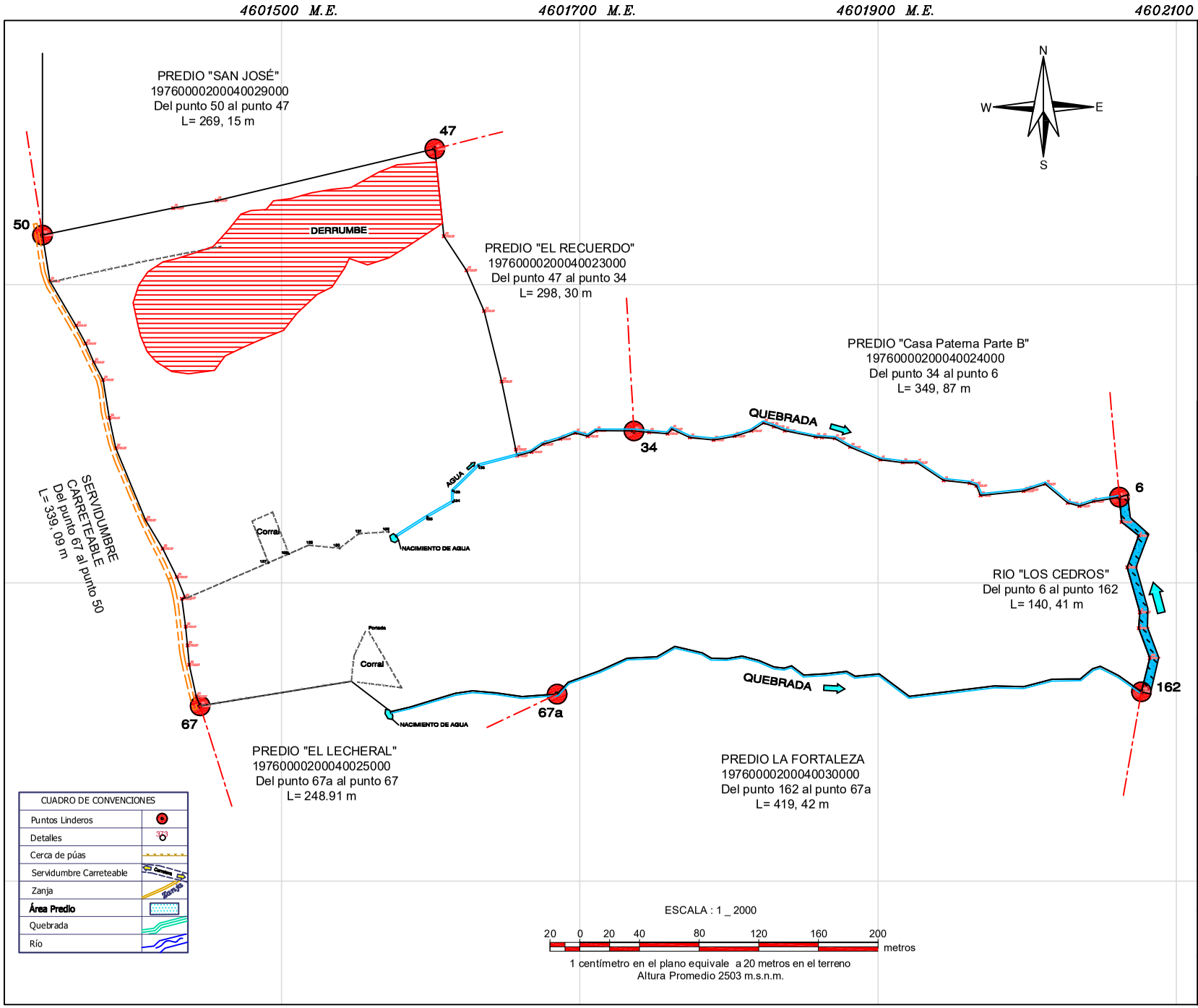
Fecha Limite:	28/02/2023
Descuento:	**$ -11.645**
Interés:	**$ 0**
Dcto.Int:	**$ 0**
Saldo a Favor:	**$ 0**
Ajuste:	**$ 0**
TOTAL:	**$ 105.209**

(415)7709998308916(8020)00000000305917(3900)00000000105209(96)20230228

Reporta tu pago al WhatsApp 3105091775

Fecha Impresión: **25/02/2023 12:30:36 p.m.** Impreso Por: **Rosalba Villamarin Ordoñez**

BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 041-06970-9
BANCO AGRARIO CUENTA DE AHORRRO N°421343000079 CONVENIO N° 16110



PREDIO: EL AMPARO

Situado en: SOTARÁ - CAUCA.

Vereda: LOS CEDROS

Propiedad de: FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO

CONTIENE:

Planta general del predio

Localización y ubicación.

DATOS GENERALES DEL PREDIO

Predio - EL AMPARO
Mat. Inmobiliaria : 120 - 0127656
Código Predial : 19760000200040026000
Área : 14 ha + 6719,366 m².
Equivalente a 14 ha + 6719 m²

CUADRO COORDENADAS

PTO	COLINDANTE	DIST	ESTE	NORTE
50			4601339.718	1815733.164
47	"San José"	269.15	4601602.776	1815790.964
34	"El Recuerdo"	298.30	4601736.315	1815601.848
6	"Casa Paterna B"	349.87	4602061.844	1815557.415
162	Rio"Los Cedros"	140.41	4602076.540	1815427.031
67a	"La Fortaleza"	419.42	4601684.726	1815425.393
67	"El Lecheral"	248.91	4601445.387	1815417.552
50	Servidumbre	339.09	4601339.718	1815733.164

SISTEMA DE COORDENADAS
PROYECCION CARTOGRAFICA
ORIGEN NACIONAL CTM-12

Elipsoide: GRS80
Proyección: Mercator Transversal
Falso Norte: 5.000.000
Metros Este 2.000.000
Meridiano Central: -77°
Latitud de Origen: 4°
Factor de Escala: 0.9992

CALCULÓ Y DIBUJÓ:

Firma

NOMBRE: JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN
TOPÓGRAFO CONTRATISTA
T.P. No. 01-10054 (C.N.P.T.)

PLANCHA IGAC
ESCALA 1:10000 364-II-D-2

FECHA: JUNIO - 2015 **PLANO No. 1 de 1**

ACTUALIZACIÓN DE PLANO NOV/2021.

NOTA:
El predio fue recorrido en compañia del propietario.

0107

El Tambo Cauca 1 de Febrero del 2023

03 FEB 2023
Recibido
STEPHANIA MURA
3:14 PM

DOCTOR
Elías Larrahondo Carabalí
Gobernador del Cauca

DOCTORA
Claudia Daneye Hoyos Ruíz
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación del Cauca

Asunto: Postulación de predio para adquisición bajo la figura del 1%." Adquisición, Mantenimiento y Pago por Servicios Ambientales de las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico "AIERH", de las fuentes abastecedoras del departamento del Cauca".

Por medio del presente oficio se realiza la postulación del predio denominado "El Amparo" ubicado en la vereda Los Chiribio Corregimiento de Chiribio Municipio de Sotará, inscrito catastralmente con el número 00-020000-0004-0026-0-00000000 y la matricula Inmobiliaria N° 120-126756; el cual cuenta con Catorce Hectáreas más Seis mil setecientos diecinueve metros cuadrados **(14 Ha + 6.719 M²)**. El cual tiene influencia directa a la ubicación de la bocatoma del acueducto Los Cedros teniendo más del 80% de los usuarios se encuentran en el municipio de El Tambo.

Haciendo aplicabilidad al artículo 111 de la ley 99/1993 modificado por el artículo 210 Ley 1450, reglamentado por el Decreto 0953 de 2012, se establece que los Entes Territoriales deben adquirir predios para la conservación de los recursos hídricos debido a la importancia de los acuíferos y humedales.

A partir de lo anterior el municipio oferta el predio para que entre hacer parte del Proyecto denominado "Adquisición, Mantenimiento y Pago por Servicios

Powered by CamScanner

Ambientales de las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico "AIERH", de las fuentes abastecedoras del departamento del Cauca". Ejecutado por la Gobernación del Cauca

Se realiza anotación Jurídica por corrección de área del predio "El Amparo"
Anexo documentación según Circular N° 018 de 2022.

Gracias por la atención prestada y pronta respuesta

Atentamente;

CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Yeny Lised Peralta- Subsecretaria S.D.A.A.M.T
Revisó y aprobó: Iiver Edwar Sánchez Llantén- Secretario S.D.A.A.M.T Ok.

Powered by CamScanner

El Tambo, 31 de Enero del 2023

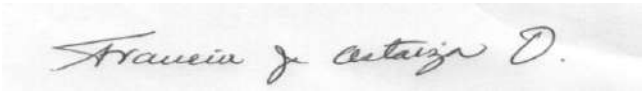
Ingeniero
Carlos Alberto Vela Galindez
Alcalde Municipal de El Tambo
Cauca

Asunto: Oferta de Propiedad en Vereda Los Cedros

Yo Francia Janeth Astaíza Obando identificada con cedula de ciudadanía número 34.571.500 de Popayán, me dirijo a usted para ofertarle predio rural denominado "El Amparo" ubicado en la vereda Los Chiribio Corregimiento de Chiribio Municipio de Sotará, inscrito catastralmente con el número 00-020000-0004-0026-0-00000000 y la matricula Inmobiliaria N° 120-126756; el cual cuenta con Catorce Hectáreas más Seis mil setecientos diecinueve metros cuadrados **(14 Ha + 6.719 M²)**.Este predio tiene importantes nacimientos de interés ambiental e hídrico para el Acueducto Los Cedros que abastece a la comunidad de El Tambo.

Agradezco su atención prestada y quedo atenta a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,



Francia Janeth Astaíza Obando
C.C 34.571.500 Popayá006E
Dirección: Carrera 12 #6-24 Barrio Valencia Popayán
Cel. 3113085126 - 3108923776

ACUERDO No.25

(07 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE EL TAMBO CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 210 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, decreto ley 2811 de 1974, art. 111 de la ley 99 de 1993, modificado por art. 106 de la ley 1151 de 2007, así como por el art. 210 de la ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. *Que el articulo 313 de la constitución política faculta a los Concejos Municipales para* ***"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de la que corresponde al Concejo".***
2. *Que el numeral 3 de parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala:* ***"Parágrafo 4 de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ...3 Enajenación y Compraventa de bienes inmuebles...".***
3. *Que el artículo 80 de la Ley 99 de1993, dispone:* ***"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".***
4. *Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, impuso la obligación a los departamentos y municipios que dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales distritales y regionales, o para financiar servicios ambientales en dichas áreas.*
5. *Que el artículo 58 de la ley 388 de 1997, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros a* ***" j) Constitución de zonas de reservas para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos".***

Powered by CamScanner

6. *Que el artículo 1 del Decreto 953 de 2013, dispone:* ***"El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para las conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. Parágrafo. Para efectos de los dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales".***
7. *Que el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, dispone:* ***"para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de microcuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el curso hídrico.***
   En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado de las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.
   Parágrafo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se requieran para la identificación, delimitación y priorización de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos".
8. *Que el artículo 6 del Decreto 953 de 2013, señala:* ***"Procedimiento para la adquisición de predios priorizados. La adquisición por negociación directa y voluntaria inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituye o complemente".***
9. *Que el artículo 10 del Decreto 953 de 2013, señala* ***"Inversión de recursos en áreas localizadas fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surten el respectivo acueducto de conformidad con los dispuesto en presente decreto".***
10. *Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023* ***"El Tambo Gobierno de Gestión y Resultados"*** *se encuentra enmarcada el eje 3 TAMBO AMBIENTALMENTE*

Powered by CamScanner

SUSTENTABLE, sector 3 GESTIÓN AMBIENTAL, con el programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, en el que se establece la meta: Mapa de zonificación ambiental del plan de ordenación y manejo ambiental de cuenca hidrográfica elaborado - Adquisición de predios en áreas de protección ambiental.

11. *Que la Administración Municipal en concurrencia con el Consejo Municipal, como autoridades administrativas y dada a su corresponsabilidad conjunta en el cumplimiento del imperativo consignado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y su Decreto Reglamentario 953 de 2013, requiere la autorización en los términos y condiciones fijadas en la presente iniciativa.*

Que, por lo anterior se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al Alcalde Municipal del Tambo Cauca, una vez se publique el presente acuerdo el cual tendrá una duración de un (01) año contado a partir de su publicación para la adquisición y mantenimiento del predio que integra las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el departamento del Cauca, cuya información se relaciona a continuación:*

TIPO DE PROPIEDAD	***LOTE URBANO***
DIRECCIÓN	*VEREDA CHIRIBIO, CORREGIMIENTO CHIRIBIO, MUNICIPIO DE SOTARA*
NOMBRE DEL PREDIO	*El AMPARO*
MATRICULA INMOBILIARIA	*120 –126756*
Escritura Pública	*5084 del 26 de noviembre de 2019*
CODIGO PREDIAL	*00-02-0004-0026-000*
RESOLUCIÓN IGAC-CORRECCIÓN DE AREA	*19-000-006-2022 de 2022*
PROPIETARIO	*FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO C.C. No 34.571.500 DE POPAYÁN*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para efectos de la selección del predio y su adquisición este estará sujeto al resultado que arroje el estudio de títulos, delimitación catastral, avalúos, entre otros, con el propósito de verificar si los mismos presenta o no algún tipo de limitación de dominio o procesos judiciales en curso y pendientes de decisión, con medida cautelar registrada que impidan el proceso de negociación del predio, se continuará con la adquisición del predio del inventario definido en el presente artículo.*

PARAGRAFO SEGUNDO*: Dentro del proceso de selección y adquisición de predios se solicitará el apoyo técnico de la Autoridad Ambiental de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 953 de 2013.*

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: *Autorizar al Alcalde del Municipio de El Tambo Cauca, para que suscriba los contratos y/o convenios a que haya lugar de título de compraventa, permuta o cualquier tipo traslaticio de dominio a favor del municipio de El Tambo Cauca, para la adquisición del predio que integra las áreas de importancia estratégicos del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el Departamento del Cauca, previamente identificados, seleccionados y determinado por la Autoridad Ambiental. De igual manera con el presente acuerdo proceda a suscribir los documentos que se requieran tales como actos administrativos, apropiaciones, certificaciones y registros presupuestales, actuaciones judiciales, de escrituración y registro ante la Oficina de Registros Públicos.*

ARTÍCULO TERCERO: *Autorizar al Alcalde del Municipio de El Tambo Cauca, para que dentro del proceso de adquisición del predio que integra las áreas de importancia estratégica del recurso hídrico de las fuentes abastecedoras en el Departamento del Cauca, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 388 de 1997 literal j), en concordancia con los artículos 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y artículo 6 del Decreto Reglamentario 953 de 2013.*

ARTÍCULO CUATRO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.*

Dado en el Municipio de El Tambo Cauca, en las sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, a los seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022)

Maycol D. Gomez

MAYCOL DUBLAR GOMEZ HURTADO
Presidente Concejo Municipal

Juliet V. Cos.

JULIET VIVIANA CAMPO SOLARTE
Secretaria Concejo Municipal

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 25 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE EL TAMBO CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 210 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013"*** Fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el señor Alcalde Municipal **CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ**, habiendo recibido los dos debates correspondientes: El primero por la respectiva Comisión del Concejo y el segundo en sesión Plenaria, durante las sesiones ordinarias, en los siguientes días, veintidos (22), veinticuatro (24) y treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Tambo Cauca, seis (06) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JULIET VIVIANA CAMPO SOLARTE
Secretaria

REMISIÓN: Hoy seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), remito el presente Acuerdo distinguido con el numero No. 25. Del treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), al señor alcalde Municipal para lo de su cargo.

NOTA DE RECIBO: El Tambo Cauca, seis (06) de diciembre de 2022.

En la fecha y en horas hábiles de despacho, recibí en la secretaria de la Alcaldía Municipal de El Tambo Cauca, el Acuerdo Numero 25 de 2022, procedente del Concejo Municipal

Consta de tres (3) cuadernillos con veinticuatro (24) folios

JULIET VIVIANA CAMPO SOLARTE
Secretaria

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Hoy 06 de diciembre del año dos Mil veintidós (2022) **RECIBO** de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de El Tambo, el **ACUERDO No. 25 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE EL TAMBO CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL RECURSO HIDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDOEN EN EL ARTICULO 210 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, "**
Lo paso al despacho del señor alcalde para lo de su cargo.

Secretario de despacho.

LUIS FELIPE MEDINA PINZON
Secretario de Gobierno Municipal El Tambo Cauca

El Tambo Cauca, (07) de diciembre de 2022.

Luego de un delicado estudio y por estar acorde con las normas legales y Constitucionales, SANCIONO EL **ACUERDO No. 25 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE EL TAMBO CAUCA PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DEL RECURSO HIDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDOEN EN EL ARTICULO 210 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, "**

En consecuencia, désele el cumplimiento a lo provisto en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ

EL SECRETARIO DE DESPACHO (GOBIERNO MUNICIPAL) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 25 del 07 de diciembre del 2022, se publicó en la página Web Institucional y la cartelera de la Alcaldia del Municipio de El Tambo los días 13 y 14 de diciembre 2022.

REMISION: Hoy diecisiete (17) de diciembre de 2022 remito el Acuerdo No. 25 del 07 de diciembre de 2022 a la Gobernación del Cauca, para efectos de revisión Juridica. Es UNO (01) ejemplar de un mismo contenido con VEINTISEIS (26) folios.

LUIS FELIPE MEDINA PINZON
EL SECRETARIO DE DESPACHO (GOBIERNO MUNICIPAL) ALCALDÍA DE EL TAMBO CAUCA

Powered by CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
EL TAMBO CAUCA
Nit. 900046385-3

"Al servicio del Pueblo"

174

EL PERSONERO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 25 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE EL TAMBO CAUCA, PARA ADQUIRIR UN PREDIO QUE INTEGRA LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL RECURSO HÍDRICO DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 953 DE 2013, FUE SANCIONADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y PUBLICADO EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DURANTE LOS DÍAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Para constancia se firma en El Tambo Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS FERNANDO VERGARA POTOSI
Personero Municipal

Email pereltambo@gmail.com Calle 4 No. 2-98/ Código Postal: 193570–Teléfax 0928-276090
El Tambo Cauca

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 26

(07 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 numeral 5 del Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas, recursos de capital y fondos especiales del Municipio de El Tambo (Cauca), para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($57.957.810.441,oo),** según el siguiente detalle:

Código Rubro CCPET	Nombre del Rubro	Presupuesto Inicial
1	**Ingresos**	**57.957.810.441**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**57.937.063.441**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**2.201.708.000**
1.1.01.01	Impuestos directos	433.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.768.708.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**55.735.355.441**
1.1.02.01	Contribuciones	208.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	131.256.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	31.795.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	12.919.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	55.351.385.441
1.2	**Recursos de capital**	**20.747.000**
1.2.05	Rendimientos financieros	20.747.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprópiese para atender los gastos del presupuesto del Municipio de El Tambo (Cauca) en cuanto a funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión

Powered by CamScanner

para la vigencia 2023, una suma igual a la del cálculo de los ingresos y rentas estimados en **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($57.957.810.441,oo)**, detallado como se anuncia a continuación:

Código Rubro CCPET	Nombre del Rubro	Presupuesto Inicial	Unidad Ejecutora
2	**GASTOS**	**57.957.810.441**	
2.1	**Funcionamiento**	**218.462.957**	**Concejo**
2.1.1	**Gastos de personal**	**213.635.957**	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	213.635.957	
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**3.827.000**	
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	3.827.000	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**1.000.000**	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	1.000.000	
2.1	**Funcionamiento**	**156.000.000**	**Personería**
2.1.1	**Gastos de personal**	**142.073.000**	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	142.073.000	
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**13.127.000**	
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	13.127.000	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**800.000**	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	800.000	
2.1	**Funcionamiento**	**2.500.777.161**	**Administración Central**
2.1.1	**Gastos de personal**	**1.169.053.602**	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.169.053.602	
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**992.705.147**	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20.000.000	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	972.705.147	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**227.018.412**	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	7.118.412	
2.1.3.05	A entidades del gobierno	109.900.000	
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	90.000.000	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	20.000.000	
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**112.000.000**	

Powered by CamScanner

2.1.8.01	Impuestos	112.000.000

2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**	**1.101.686.867**
2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**	**1.101.686.867**
2.2.2.01	Principal	370.807.900
2.2.2.02	Intereses	650.914.167
2.2.2.05	Bonos pensionales	79.964.800

	INVERSIÓN	**53.980.883.456**
12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**124.720.763**
1203	**Promoción de los métodos de resolución de conflictos**	**124.720.763**
0800	Intersubsectorial Justicia	124.720.763
17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**545.904.708**
1702	**Inclusión productiva de pequeños productores rurales**	**491.904.708**
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	491.904.708
1704	**Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural**	**18.000.000**
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	18.000.000
1707	**Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria**	**26.000.000**
1100	**Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural**	26.000.000
1708	**Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria**	**10.000.000**
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	10.000.000
19	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**	**47.009.320.225**
1903	**Inspección, vigilancia y control**	**345.103.959**
0300	Intersubsectorial Salud	345.103.959
1905	**Salud pública**	**410.974.119**
0300	Intersubsectorial Salud	410.974.119
1906	**Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud**	**46.253.242.147**
0300	Intersubsectorial Salud	46.253.242.147
21	**MINAS Y ENERGÍA**	**190.000.000**
2102	**Consolidación productiva del sector de energía eléctrica**	**164.000.000**
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	120.000.000
2104	**Consolidación productiva del sector minero**	**26.000.000**
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	26.000.000
22	**EDUCACIÓN**	**1.664.623.893**
2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media**	**1.664.623.893**
0700	Intersubsectorial Educación	1.664.623.893
24	**TRANSPORTE**	**514.895.955**
2402	**Infraestructura red vial regional**	**487.545.955**

Powered by CamScanner

0600	Intersubsectorial Transporte	487.545.955
2409	**Seguridad de transporte**	**27.350.000**
0600	Intersubsectorial Transporte	27.350.000
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**227.774.752**
3202	**Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**	**43.166.752**
0900	Intersubsectorial Ambiente	43.166.752
3206	**Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima**	**164.808.000**
0900	Intersubsectorial Ambiente	164.808.000
3208	**Educación Ambiental**	**19.800.000**
0900	Intersubsectorial Ambiente	19.800.000
33	**CULTURA**	**198.868.618**
3301	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**	**198.868.618**
1603	Arte y Cultura	198.868.618
35	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**10.800.000**
3502	**Productividad y competitividad de las empresas colombianas**	**10.800.000**
0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	10.800.000
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**1.965.483.840**
4001	**Acceso a soluciones de vivienda**	**40.000.000**
1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	40.000.000
4003	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**	**1.925.483.840**
1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	1.925.483.840
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**496.482.811**
4101	**Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**	**50.000.000**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	50.000.000
4102	**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes**	**113.062.811**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	113.062.811
4103	**Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad**	**68.000.000**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	68.000.000
4104	**Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**	**265.420.000**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	265.420.000
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**251.055.891**
4301	**Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz**	**251.055.891**
1604	Recreación y Deporte	251.055.891
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**824.952.000**
4501	**Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.**	**208.060.000**

Powered by CamScanner

1000	Intersubsectorial Gobierno	208.060.000
4502	**Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.**	**156.500.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	156.500.000
4503	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**	**131.510.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	131.510.000
4599	**Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**	**328.882.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	328.882.000

DISPOSICIONES GENERALES

I. GENERALIDADES

ARTÍCULO TERCERO. - Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de El Tambo (Cauca) y son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central y serán aplicables al Concejo y Personería en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica, como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto, detallados de la siguiente manera:

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y otras personas naturales y que el municipio destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones como ente territorial y a inversión con destinación específica.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Comprende aquellas rentas corrientes por concepto de contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas sanciones e intereses de mora,

Powered by CamScanner

venta de bienes y servicios, transferencias corrientes, participación y derechos por monopolio, entre otros.

Contribuciones.- Son aquellos ingresos que la administración municipal percibe por la contribución del 5% sobre los contratos de obra pública.

Tasas y derechos administrativos.- Son aquellos ingresos que percibe el Municipio por la prestación directa de servicios públicos y administrativos.

Multas sanciones e intereses de mora.- Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a la autoridad local.

Venta de bienes y servicios.- Son las rentas percibidas por servicios prestados a terceros.

Transferencias corrientes.- Son los recursos transferidos al Municipio del gobierno general por concepto del sistema general de participaciones, sistema general de regalías, participaciones en impuestos, compensaciones por ingresos tributarios, transferencias de otras unidades de gobierno, entre otras.

RECURSOS DE CAPITAL. Conformado por los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro a nombre de la entidad territorial, recursos del balance y retiros del Fonpet, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el control del presupuesto de gastos, las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Servicios de personal.- Constituidos por el pago de sueldo básico, prima de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, prima de navidad, prima de vacaciones, aportes de previsión social, aportes parafiscales, vacaciones, bonificación especial de recreación, bonificación de dirección y bonificación de gestión territorial.

Adquisición de bienes y servicios.- Gastos para la adquisición de maquinaria informática, muebles y adquisiciones diferentes a activos tales como: dotación de personal, seguros, servicios públicos, papelería, seguridad social y parafiscal del concejo, transporte de concejales, arrendamientos, gastos electorales, viáticos, honorarios y prestación de servicios e imprevistos.

Transferencias corrientes.- Comprende la transferencia de la sobretasa ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el pago de mesadas pensionales, el 20%

Powered by CamScanner

de las estampillas destinadas al Fondo Territorial de Pensiones y gastos por sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los gastos de inversión se ejecutarán de conformidad con el plan operativo de inversiones – POAI desagregados en programas, subprogramas y proyectos según el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente, que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTÍCULO NOVENO.- Los sueldos del personal al servicio del Municipio serán los que se establezcan en los decretos de asignaciones civiles, que a su vez tendrán como referente el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal para los diferentes niveles de empleo, a su vez ajustados a los decretos que en tal sentido expida el gobierno nacional para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Déficit Fiscal que registre el Municipio, según certificación de la Contraloría Departamental será incluido forzosamente en cada una de los sectores en los que se presente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda o para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no podrá percibirse contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Autorícese al Alcalde Municipal para que atendiendo la normatividad vigente en materia contractual, celebre los Contratos y Convenios necesarios para la ejecución del presente presupuesto.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Autorícese y facúltese al Alcalde Municipal, para que firme los pagarés y las cartas de instrucción requeridas por las empresas aseguradoras en los eventos que se le exijan garantías al Municipio de El Tambo para respaldar los convenios celebrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Gobierno Municipal realizará mediante Decreto las modificaciones, actualizaciones y reclasificaciones de las cuentas que se expidan en virtud al nuevo catálogo presupuestal, correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y errores aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de El Tambo para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en el Municipio de El Tambo Cauca, en las sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, a los seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022)

MAYCOL DUBLAR GOMEZ HURTADO
Presidente Concejo Municipal

JULIET VIVIANA CAMPO SOLARTE
Secretaria Concejo Municipal

Powered by CamScanner

100 - D.A -1625-

El Tambo (Cauca), 29 OCT 2022

Señor
MAYCOL DUBLAR GOMEZ HURTADO
Presidente
Y Demás Integrantes
Corporación Edilicia
El Tambo - Cauca

Asunto: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

Respetados Concejales.

En cumplimiento al artículo 91 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, basado en las siguientes consideraciones:

La estimación de los ingresos tributarios se calculó sobre el recaudo promedio de las últimas tres vigencias, al igual que para los no tributarios en lo que se refiere a las tasas y derechos administrativos, multas sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios.

Las transferencias corrientes compuestas por el sistema general de participaciones para los sectores de alimentación escolar, régimen subsidiado, salud pública, agua potable y saneamiento básico, propósito general y libre destinación, se proyectaron sobre las once onceavas de la vigencia 2022.

Para el sector de SGP educación, se presupuestó el valor asignado mediante documentos SGP No. 66 y 69 de 2022.

Los recursos de capital obedecen a los depósitos por rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro y corriente remuneradas aperturadas en el sector financiero a nombre de la entidad territorial.

Los ingresos aforados presentan la siguiente composición:

Rdo
01/Nov/22
8:45am
dlotd-gos.

Powered by CamScanner

Código Rubro CCPET	Nombre del Rubro	Presupuesto Inicial
1	**Ingresos**	**57.957.810.441**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**57.937.063.441**
1.1.01	Ingresos tributarios	2.201.708.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	55.735.355.441
1.2	**Recursos de capital**	**20.747.000**
1.2.05	Rendimientos financieros	20.747.000

Los gastos de funcionamiento de la Administración Central se programaron de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 617 de 2000; con un indicador del 68,71% y con un incremento en los salarios del 4%.

El presupuesto del Concejo Municipal se proyectó con un IPC del 4% para el cálculo de los honorarios (90 sesiones), más el 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Para el cálculo del presupuesto de la Personería Municipal, se proyectó el salario mínimo de 2023 en $1.040.000.

Los ingresos corrientes de libre destinación se aforaron en la suma de $3.316.675.147, representados por las siguientes rentas:

Código	Nombre de la Cuenta	Valor aforado
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	85.600.000
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	237.500.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	830.000.000
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	172.300.000
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	126.000
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	137.900.000
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	22.680.000
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.000.000
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	5.100.000
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	48.431.000
1.1.02.02.061	Derechos por registro de marcas	500.000
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	14.255.000
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	68.070.000
1.1.02.03.002.01	Impuesto predial unificado - intereses	29.045.000

Powered by CamScanner

1.1.02.05.002.08.01	Matadero público	6.919.000
1.1.02.05.002.09.01	Sector agropecuario (servicio tractor)	6.000.000
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.579.398.147
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	34.251.000
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)	20.100.000
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	16.500.000
TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		**3.316.675.147**

Los ingresos corrientes de libre destinación se distribuyen entre los gastos de funcionamiento (Concejo, Personería y Administración Central) y el 20% destinado a inversión relacionados de la siguiente manera:

2.1	Concejo	218.462.957
2.1	Personería	156.000.000
2.1	Administración Central	2.278.877.161
0	Inversión 20%	663.335.029

Para el cubrimiento de la deuda pública a favor de Findeter se apropió el 35% de la participación de agua potable y saneamiento básico sin situación de fondos.

Los subsidios destinados a los servicios públicos domiciliarios, se proyectaron con un porcentaje del 16% sobre la renta de agua potable y saneamiento básico.

El presupuesto de inversión está financiando las metas programadas para la vigencia 2023, consignadas en el plan indicativo y elaborado conforme al catálogo programático de inversión estableciendo sectores, programas, subprogramas y productos del plan de desarrollo municipal.

Los sectores a atender en la vigencia 2023 corresponden a los siguientes:

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN
12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**
1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos
17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural
1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria

Powered by CamScanner

19	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
1903	Inspección, vigilancia y control
1905	Salud pública
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
21	**MINAS Y ENERGÍA**
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
2104	Consolidación productiva del sector minero
22	**EDUCACIÓN**
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
24	**TRANSPORTE**
2402	Infraestructura red vial regional
2409	Seguridad de transporte
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
3208	Educación Ambiental
33	**CULTURA**
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
35	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**
4001	Acceso a soluciones de vivienda
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**
4501	Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Powered by CamScanner

Del total del presupuesto de la entidad, el 85,68% de los recursos proyectados están destinados al financiamiento del régimen subsidiado en salud sin situación de fondos.

Agradezco a la Corporación el estudio y aprobación del presente proyecto, en atención a que es el instrumento que nos permitirá mantener una disciplina fiscal acorde a las necesidades enmarcadas en el plan de desarrollo municipal.

Se adjunta el anexo de liquidación de los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Yani Guzmán – Secretaria de Hacienda Municipal

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación	Situación de fondos
2	Gastos	2.500.777.161		
2.1	Funcionamiento	2.500.777.161		
2.1.1	Gastos de personal	1.169.053.602		
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.169.053.602		
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	797.046.323		
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	797.046.323		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	631.879.235	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	9.702.000	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	16.085.388	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	27.402.776	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	21.236.265	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	90.740.659		
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	61.311.256	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	29.429.403	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	280.230.703		
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	78.373.860	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	55.514.817	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	74.390.990	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	30.463.010	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.409.263	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	22.847.258	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	3.807.876	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	3.807.876	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	7.615.753	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	91.776.576		
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	45.436.027		
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	41.925.587	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.510.440	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	39.023.620	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	7.316.929	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	992.705.147		
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20.000.000		
2.1.2.01.01	Activos fijos	20.000.000		
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	20.000.000		

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación	Situación de fondos
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**20.000.000**		
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	20.000.000	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**972.705.147**		
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**60.097.000**		
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.097.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	40.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**896.726.559**		
2.1.2.02.02.006	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**180.000.000**		
2.1.2.02.02.006.01	*Servicios públicos*	*100.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.006.02	*Transporte Concejales*	*47.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.006.03	*Apoyo Consejo Juventudes (transporte y alimentación)*	*8.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.006.04	*Gastos electorales*	*25.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**	**84.000.000**		
2.1.2.02.02.007.01	*Seguro vida, previalcaldia y otras pólizas*	*65.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.007.02	*Arrendamientos*	*19.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**570.726.559**		
2.1.2.02.02.008.01	*Servicios profesionales, técnicos, empresariales y de gestión*	570.726.559	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**47.000.000**		
2.1.2.02.02.009.01	*Seguridad social Concejales*	*22.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.009.02	*Bienestar social empleados*	*25.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.02.010	**Viáticos de los funcionarios en comisión**	**15.000.000**		
2.1.2.02.02.010.01	*Viáticos*	*15.000.000*	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.2.02.03	**Gastos imprevistos**	**15.881.588**		
2.1.2.02.03.01	*Otros gastos imprevistos*	*15.000.000*	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.2.02.03.01	*Otros gastos imprevistos*	*881.588*	SGP-Propósito General-Libre destinación	CSF
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**227.018.412**		
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**	**7.118.412**		

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación	Situación de fondos
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**	**7.118.412**		
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	7.118.412	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	**109.900.000**		
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**	**109.900.000**		
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**	**109.900.000**		
2.1.3.05.04.001.13	**Participación de la sobretasa ambiental**	**109.900.000**		
2.3.3.05.04.001.13	**Participación de la sobretasa ambiental**	**109.900.000**		
2.3.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	109.900.000	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	CSF
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**90.000.000**		
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**90.000.000**		
2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**	**90.000.000**		
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	90.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**	**20.000.000**		
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**	**20.000.000**		
2.1.3.13.01.001	Sentencias	10.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	10.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**112.000.000**		
2.1.8.01	**Impuestos**	**112.000.000**		
2.1.8.01.56	Impuesto de alumbrado público	112.000.000	Impuesto de alumbrado público	SSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
0	GASTOS DE INVERSIÓN	53.980.883.456		
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	124.720.763		
1203	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	124.720.763		
0800	Intersubsectorial Justicia	124.720.763		
1203014	Servicio de promoción del acceso a la justicia PSIC y T.J	52.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1203014	Servicio de promoción del acceso a la justicia (T.H) Comisaría	72.720.763	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	545.904.708		
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	491.904.708		
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	491.904.708		
1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - Emprendimientos para los jóvenes	15.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - Fortalecimiento para cadenas productivas	20.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - Dirigidos a personas con capacidades especiales y con enfoque de género	10.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores (T.H)	398.904.708	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1702011	Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	10.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1702023	Documentos de planeación - Registro de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria -RUEA	18.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1702038	Servicio de apoyo a la comercialización - Expotambo	20.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	18.000.000		
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	18.000.000		
1704017	Servicio de apoyo para el fomento de la formalidad - Formalización, legalización y titulación de la propiedad rural	18.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	26.000.000		
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	26.000.000		
1707078	Servicio de apoyo para la certificación de predios agropecuarios - Buenas Prácticas Agrícolas	26.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	10.000.000		
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	10.000.000		
1708056	Servicio de implementación de rutas agroecológicas - Transición de agricultura tradicional a agroecología	10.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	46.988.520.225		
1903	Inspección, vigilancia y control	345.103.959		
0300	Intersubsectorial Salud	345.103.959		
1903016	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	166.317.479	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1903016	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	28.600.000	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	CSF
1903023	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control (T.H)	39.400.000	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	CSF
1903041	Servicio de vigilancia sanitaria, e inspección vigilancia y control del sistema general de seguridad social en salùd.	110.786.480	Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	SSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
1905	**Salud pública**	**390.174.119**		
0300	**Intersubsectorial Salud**	**390.174.119**		
1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas - I. Educativas intervenidas con diferentes programas	48.509.263	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas - Prevenir el consumo de Sustancias Psicoactivas- SPA- en NNA	48.509.266	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva - Promocionar la línea amiga de servicio amigable	48.509.265	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales - Ruta de atención en salud mental	48.509.265	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales - Capacitar a cuidadores y/o familiares en pautas para la descompensación de enfermedad mental grave	48.509.265	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles - Jornadas municipales de vacunación	48.509.265	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos - Entornos saludables	48.509.265	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles - Actividad física y estrategia 4X4	48.509.265	SGP-Salud-Salud pública	CSF
1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles - Actividad física y estrategia 4X4	2.100.000	R.F. SGP - Salud-Salud pública	CSF
1906	**Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud**	**46.253.242.147**		
0300	**Intersubsectorial Salud**	**46.253.242.147**		
1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Identificación y vigilancia de la población afiliada al RSSS	16.395.001.685	SGP-Salud-Régimen subsidiado	SSF
1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Identificación y vigilancia de la población afiliada al RSSS	27.585.833.627	Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	SSF
1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Identificación y vigilancia de la población afiliada al RSSS	1.961.906.835	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	SSF
1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Identificación y vigilancia de la población afiliada al RSSS	310.000.000	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	SSF
1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Identificación y vigilancia de la población afiliada al RSSS	500.000	R.F. SGP - Salud-Régimen subsidiado	CSF
21	**MINAS Y ENERGÍA**	**146.000.000**		
2102	**Consolidación productiva del sector de energía eléctrica**	**120.000.000**		
1900	**Intersubsectorial Minas y Energía**	**120.000.000**		
2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento. Pago A.P	120.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
2104	**Consolidación productiva del sector minero**	**26.000.000**		
1900	**Intersubsectorial Minas y Energía**	**26.000.000**		

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
2104010	Servicio de educación para el trabajo en actividades mineras - Buenas prácticas de minería	26.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
22	**EDUCACIÓN**	**1.664.623.893**		
2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media**	**1.664.623.893**		
0700	**Intersubsectorial Educación**	**1.664.623.893**		
2201013	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control del sector educativo - Supervisión	28.600.000	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	273.217.819	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	CSF
2201051	Infraestructura educativa construida	70.000.000	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201051	Infraestructura educativa construida - Baterías sanitarias	50.000.000	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201051	Infraestructura educativa construida - Restaurantes escolares	80.000.000	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201052	Infraestructura educativa mejorada	225.742.823	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201061	Servicio de apoyo a proyectos pedagógicos productivos - PRAES	10.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2201069	Infraestructura educativa dotada - Menaje y equipos de cocina	30.357.536	SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	CSF
2201069	Infraestructura educativa dotada - Menaje y equipos de cocina	1.800.000	R.F. SGP - Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	CSF
2201070	Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados - Dotar a las Instituciones Educativas	70.000.000	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201070	Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados - Dotar a las Instituciones Educativas	2.900.000	R.F. SGP - Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
2201071	Servicio educativo - Gratuidad sin situación de fondos	562.005.715	SGP-Educación-Calidad por gratuidad	SSF
2201071	Servicio educativo - Sedes educativas con el pago de los servicios Públicos	260.000.000	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	CSF
24	**TRANSPORTE**	**514.895.955**		
2402	**Infraestructura red vial regional**	**487.545.955**		
0600	**Intersubsectorial Transporte**	**487.545.955**		
2402056	Caminos ancestrales con mantenimiento	25.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	366.977.678	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	65.568.277	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - Convenio con las Juntas de Acción Comunal	30.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2409	**Seguridad de transporte**	**27.350.000**		
0600	**Intersubsectorial Transporte**	**27.350.000**		
2409011	Servicio de control a la seguridad vial	2.000.000	Multas código nacional de policía y convivencia	CSF
2409023	Servicio de sensibilización a los actores viales	19.800.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
2409039	Vías con dispositivos de control y señalización	750.000	Otras Multas, sanciones e intereses de mora	CSF
2409039	Vías con dispositivos de control y señalización	4.800.000	R.F. SGP - Propósito General	CSF
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**227.774.752**		
3202	**Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**	**43.166.752**		
0900	**Intersubsectorial Ambiente**	**43.166.752**		
3202005	Servicio de restauración de ecosistemas	33.166.752	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
3202038	Servicio de producción de plántulas en viveros	10.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
3206	**Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima**	**164.808.000**		
0900	**Intersubsectorial Ambiente**	**164.808.000**		
3206016	Estufa ecoeficiente fija	164.808.000	Contribución del Sector Eléctrico - General	CSF
3208	**Educación Ambiental**	**19.800.000**		
0900	**Intersubsectorial Ambiente**	**19.800.000**		
3208010	Servicio de educación informal ambiental	19.800.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
33	**CULTURA**	**198.868.618**		
3301	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**	**198.868.618**		
1603	**Arte y Cultura**	**198.868.618**		
3301053	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos artísticos y culturales realizados	28.664.418	SGP-Propósito General-Cultura	CSF
3301053	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos artísticos y culturales realizados	15.654.400	Estampillas	CSF
3301074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	24.000.000	SGP-Propósito General-Cultura	CSF
3301075	Bibliotecas construídas y dotadas - Dotación biblioteca pública	8.442.400	Estampillas	CSF
3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural - Escuelas de formación operando	42.200.000	SGP-Propósito General-Cultura	CSF
3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural - Grupos culturales apoyados	15.000.000	Estampillas	CSF
3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural - Grupos culturales apoyados	145.000	R.F. SGP - Propósito General	CSF
3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural - Procesos de lecto - escritura	36.000.000	SGP-Propósito General-Cultura	CSF
3301126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural - Dotaciones música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales	20.000.000	Estampillas	CSF
3301126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural - Dotaciones música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales	320.000	Otros Rendimientos Financieros	CSF
3301128	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	8.442.400	Estampillas	CSF
35	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**10.800.000**		
3502	**Productividad y competitividad de las empresas colombianas**	**10.800.000**		
0200	**Intersubsectorial Industria y Comercio**	**10.800.000**		
3502039	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico - Mesa municipal de turismo	10.800.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**1.965.483.840**		
4001	**Acceso a soluciones de vivienda**	**40.000.000**		
1400	**Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial**	**40.000.000**		
4001044	Vivienda de Interés Social mejoradas	40.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4003	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**	**1.925.483.840**		
1400	**Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial**	**1.925.483.840**		
4003006	Documentos de planeación - Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	25.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4003017	Acueductos optimizados	650.410.895	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
4003020	Alcantarillados optimizados - Mantenimiento de PTAR	90.000.000	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003020	Alcantarillados optimizados	288.000.000	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003022	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	60.000.000	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003042	Estudios de pre inversión e inversión - Estudios y diseños APSB zona urbana y rural	80.000.000	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003043	Servicio de asistencia técnica para la formulación, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico - Supervisión	32.000.000	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003044	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	230.000.000	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003044	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas	3.000.000	R.F. SGP - Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	467.072.945		
4003047.1	*Usuarios beneficiados con subsidios al consumo (ACUEDUCTO)*	*425.036.380*	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003047.2	*Usuarios beneficiados con subsidios al consumo (ALCANTARILLADO)*	*18.682.918*	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
4003047.3	*Usuarios beneficiados con subsidios al consumo (ASEO)*	*23.353.647*	SGP-Agua potable y saneamiento básico	CSF
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**496.482.811**		
4101	**Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**	**50.000.000**		
1500	**Intersubsectorial Desarrollo Social**	**50.000.000**		
4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	16.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria - Brindar auxilios funerarios	6.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4101038	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas - Mesa de víctimas	7.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4101073	Servicio de apoyo para la generación de ingresos - Proyectos productivos y de generación de ingresos a víctimas	10.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4101100	Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado - Brindar apoyo subsidiario	8.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4101103	Documentos de planeación - Ruta municipal de atención a víctimas de MAP-MUSE	1.500.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4101103	Documentos de planeación - Actualizar Plan de Contingencia victimas	1.500.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4102	**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes**	**113.062.811**		
1500	**Intersubsectorial Desarrollo Social**	**113.062.811**		
4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - Prevención de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual	26.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - Prevención de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual (T.H)	67.462.811	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - Prevención de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual	19.600.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4103	**Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad**	**68.000.000**		

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
1500	**Intersubsectorial Desarrollo Social**	**68.000.000**		
4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza - Encuentros con madres titulares programa Familias en Acción	20.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza - Asambleas a titulares de familias en acción y orientación programas DPS)	38.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4103055	Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social - Proyectos de huertas y seguridad alimentaria	10.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4104	**Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**	**265.420.000**		
1500	**Intersubsectorial Desarrollo Social**	**265.420.000**		
4104002	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados - Realizar adecuaciones y/o mantenimiento a casa de paso para el adulto mayor	107.320.000	Estampillas adulto mayor	CSF
4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Implementar la estrategia de Centros Vida en el municipio de El Tambo	145.000.000	Estampillas adulto mayor	CSF
4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Implementar la estrategia de Centros Vida en el municipio de El Tambo	3.100.000	Otros Rendimientos Financieros	CSF
4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	10.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**251.055.891**		
4301	**Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz**	**251.055.891**		
1604	**Recreación y Deporte**	**251.055.891**		
4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Apoyar a organizaciones deportivas	17.485.891	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	CSF
4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - Dotaciones de implementos deportivos	30.000.000	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	CSF
4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	30.000.000	Otras tasas y derechos administrativos	CSF
4301012	Parques recreativos mantenidos	19.268.000	Otras tasas y derechos administrativos	CSF
4301032	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	20.000.000	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	CSF
4301029	Cancha mejorada	26.000.000	Otras tasas y derechos administrativos	CSF
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	72.000.000	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	CSF
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Grupos apoyados	15.000.000	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	CSF
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Participar en eventos deportivos Municipales, departamentales o nacionales	20.000.000	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	CSF
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Participar en eventos deportivos Municipales, departamentales o nacionales	1.000.000	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	CSF
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Participar en eventos deportivos Municipales, departamentales o nacionales	170.000	R.F. SGP - Propósito General	CSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Participar en eventos deportivos Municipales, departamentales o nacionales	132.000	R.F. de Otras tasas y derechos administrativos	CSF
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**845.752.000**		
4501	**Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.**	**208.060.000**		
1000	**Intersubsectorial Gobierno**	**208.060.000**		
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.	157.000.000	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	CSF
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. - Arrendamientos	43.500.000	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	CSF
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana - Servic public	7.500.000	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	CSF
4501029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.	60.000	R.F. de Contribuciones	CSF
4502	**Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.**	**156.500.000**		
1000	**Intersubsectorial Gobierno**	**156.500.000**		
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Consejo Territorial de Paz Reconciliación y Convivencia - CTPRC	26.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Apoyar los espacios de participación para los jóvenes incluida la plataforma juvenil	15.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Fortalecer el Consejo Consultivo de de Mujeres.	19.200.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Fortalecer las Organizaciones de Acción Comunal (OAC)	34.650.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Apoyar y fortalecer las Juntas de Acueductos Veredales -JAV	26.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana - Promover mecanismos de participación ciudadana	34.650.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4502035	Documentos de planeación - Implementar el Plan Integral de Prevención y Protección -PIP	1.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4503	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**	**131.510.000**		
1000	**Intersubsectorial Gobierno**	**131.510.000**		
4503002	Servicio de educación informal - Realizar simulacros de evacuación	1.000.000	Sobretasa bomberil	CSF
4503002	Servicio de educación informal - Socialización y comunicación de los escenarios de riesgo	21.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	40.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4503013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	9.510.000	Sobretasa bomberil	CSF
4503013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	20.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	40.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF
4599	**Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**	**349.682.000**		
1000	**Intersubsectorial Gobierno**	**349.682.000**		
4599016	Sedes mantenidas - Edificio de la administración municipal con obras de mantenimiento	30.000.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
INVERSIÓN

CUENTA CPI	GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR APROPIADO	FUENTE FINANCIACIÓN	SITUACIÓN DE FONDOS
4599019	Documentos de planeación - Plan de Salud y Seguridad en el trabajo	20.800.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Implementar MIPG	26.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4599031	Servicio de asistencia técnica - Banco de proyectos	90.400.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4599031	Servicio de asistencia técnica - General	18.312.000	Contribución del Sector Eléctrico - Funcionamiento	CSF
4599031	Servicio de asistencia técnica - General	90.000.000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	CSF
4599031	Servicio de asistencia técnica - General	1.720.000	R.F. SGP - Propósito General	CSF
4599033	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	72.450.000	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	CSF

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
PERSONERÍA MUNICIPAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación
2	Gastos	156.000.000	
2.1	Funcionamiento	156.000.000	
2.1.1	Gastos de personal	142.073.000	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	142.073.000	
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	100.343.149	
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	100.343.149	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	80.376.823	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	882.000	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.462.308	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	3.415.657	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.601.699	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	11.604.662	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	7.638.285	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3.966.377	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	35.354.526	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	9.967.970	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	6.989.812	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	9.267.786	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.813.201	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	429.256	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.959.901	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	486.650	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	486.650	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	953.300	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.375.325	-
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	6.375.325	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	5.932.928	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	442.397	SGP-Propósito General-Libre destinación

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
PERSONERÍA MUNICIPAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**13.127.000**	
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**13.127.000**	
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**4.827.000**	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.827.000	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.000.000	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**6.300.000**	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.800.000	
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	4.500.000	
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	2.000.000	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**800.000**	
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**	**800.000**	
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**	**800.000**	
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	800.000	SGP-Propósito General-Libre destinación

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
CONCEJO MUNICIPAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación
2	**Gastos**	**218.462.957**	
2.1	**Funcionamiento**	**218.462.957**	
2.1.1	**Gastos de personal**	**213.635.957**	
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**213.635.957**	
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**31.869.463**	
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**31.869.463**	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	23.429.428	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	982.000	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.492.308	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.073.906	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	976.226	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**3.915.595**	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2.415.267	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.500.328	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**11.023.154**	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	3.032.844	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.174.480	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	2.930.523	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.268.849	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	127.397	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	896.637	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	146.106	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	146.106	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	300.212	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**170.743.340**	
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**2.030.510**	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.900.347	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	130.163	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	168.712.830	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**3.827.000**	
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**3.827.000**	

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2023
CONCEJO MUNICIPAL

Código	Concepto del Gasto	Valor Apropiado	Fuente financiación
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**3.827.000**	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.827.000	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.000.000	SGP-Propósito General-Libre destinación
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**1.000.000**	
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**	**1.000.000**	
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**	**1.000.000**	
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	1.000.000	SGP-Propósito General-Libre destinación

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA 2023

Código	Nombre de la Cuenta	Valor aforado
1	**Ingresos**	**57.957.810.441**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**57.937.063.441**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**2.201.708.000**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**433.000.000**
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**	**109.900.000**
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano	27.800.000
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural	82.100.000
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**	**323.100.000**
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	85.600.000
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	237.500.000
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**1.768.708.000**
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	830.000.000
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**	**310.326.000**
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	172.300.000
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	126.000
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	137.900.000
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	22.680.000
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.000.000
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	5.100.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	112.000.000
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	10.510.000
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.000.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	75.268.000
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**399.824.000**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	315.400.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	84.424.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**55.735.355.441**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**208.000.000**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**208.000.000**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	208.000.000
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**131.256.000**
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	48.431.000
1.1.02.02.061	Derechos por registro de marcas	500.000
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	14.255.000
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	68.070.000
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**31.795.000**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**2.750.000**
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	750.000

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA 2023

Código	Nombre de la Cuenta	Valor aforado
1.1.02.03.001.20	**Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**	**2.000.000**
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	2.000.000
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**29.045.000**
1.1.02.03.002.01	Impuesto predial unificado	29.045.000
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**12.919.000**
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**12.919.000**
1.1.02.05.002.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**6.919.000**
1.1.02.05.002.08.01	Matadero público	6.919.000
1.1.02.05.002.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**6.000.000**
1.1.02.05.002.09.01	Sector agropecuario (servicio tractor)	6.000.000
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**55.351.385.441**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**25.060.887.499**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	**1.346.348.538**
1.1.02.06.001.01.03	**Calidad**	**1.346.348.538**
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	784.342.823
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	562.005.715
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	**16.949.393.283**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	16.395.001.685
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	554.391.598
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**	**3.542.364.416**
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	174.485.891
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	130.864.418
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1.657.615.960
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.579.398.147
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**	**303.575.355**
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	303.575.355
1.1.02.06.001.05	**Agua potable y saneamiento básico**	**2.919.205.907**
1.1.02.06.001.05.01	Con situación de fondos	1.897.483.840
1.1.02.06.001.05.02	Sin situación de fondos	1.021.722.067
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**237.471.000**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	**54.351.000**
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	34.251.000
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)	20.100.000
1.1.02.06.003.04	**Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales**	**183.120.000**
1.1.02.06.003.04.01	**Participación en regalías del régimen anterior**	**183.120.000**
1.1.02.06.003.04.01.05	**Regalías por oro, plata, platino y piedras preciosas**	**183.120.000**
1.1.02.06.003.04.01.05.01	Funcionamiento 10%	18.312.000

Powered by CamScanner

ANEXO PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA 2023

Código	Nombre de la Cuenta	Valor aforado
1.1.02.06.003.04.01.05.02	Inversión 90%	164.808.000
1.1.02.06.004	**Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios**	**16.500.000**
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuèsto Predial Unificado resguardos indígenas	16.500.000
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**30.036.526.942**
1.1.02.06.009.01	**Sistema General de Seguridad Social en Salud**	**30.036.526.942**
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	27.696.620.107
1.1.02.06.009.01.11	**Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS**	**1.961.906.835**
1.1.02.06.009.01.11.09	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	1.961.906.835
1.1.02.06.009.01.15	**Recursos provenientes de COLJUEGOS para régimen subsidiado en salud**	**378.000.000**
1.1.02.06.009.01.15.01	Coljuegos 25%	68.000.000
1.1.02.06.009.01.15.02	Coljuegos 75%	310.000.000
1.2	**Recursos de capital**	**20.747.000**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**20.747.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**20.747.000**
1.2.05.02.01	SGP Educación	2.900.000
1.2.05.02.02	SGP Agua potable y San Básico	3.000.000
1.2.05.02.03	SGP Salud Pública	2.100.000
1.2.05.02.04	SGP Régimen Subsidiado	500.000
1.2.05.02.05	SGP Deporte	170.000
1.2.05.02.06	SGP Cultura	145.000
1.2.05.02.07	SGP Libre inversión	1.720.000
1.2.05.02.08	SGP Libre destinación	4.800.000
1.2.05.02.09	SGP Alimentación escolar	1.800.000
1.2.05.02.11	Estampilla Procultura	320.000
1.2.05.02.12	Estampilla Proancianos	3.100.000
1.2.05.02.13	Tasa Deporte y Recreación	132.000
1.2.05.02.14	Fondo seguridad ciudadana	60.000

Powered by CamScanner

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 numeral 5 del Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas, recursos de capital y fondos especiales del Municipio de El Tambo (Cauca), para la vigencia fiscal 2023 en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($57.957.810.441,oo),** según el siguiente detalle:

Código Rubro CCPET	Nombre del Rubro	Presupuesto Inicial
1	**Ingresos**	**57.957.810.441**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**57.937.063.441**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**2.201.708.000**
1.1.01.01	Impuestos directos	433.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.768.708.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**55.735.355.441**
1.1.02.01	Contribuciones	208.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	131.256.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	31.795.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	12.919.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	55.351.385.441
1.2	**Recursos de capital**	**20.747.000**
1.2.05	Rendimientos financieros	20.747.000

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprópiese para atender los gastos del presupuesto del Municipio de El Tambo (Cauca) en cuanto a funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión para la vigencia 2023, una suma igual a la del cálculo de los ingresos y rentas estimados en **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($57.957.810.441,oo),** detallado como se anuncia a continuación:

Código Rubro CCPET	Nombre del Rubro	Presupuesto Inicial	Unidad Ejecutora
2	**GASTOS**	**57.957.810.441**	
2.1	**Funcionamiento**	**218.462.957**	**Concejo**
2.1.1	**Gastos de personal**	**213.635.957**	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	213.635.957	
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**3.827.000**	
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	3.827.000	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**1.000.000**	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	1.000.000	
2.1	**Funcionamiento**	**156.000.000**	**Personería**
2.1.1	**Gastos de personal**	**142.073.000**	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	142.073.000	
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**13.127.000**	
2.1.2.02	Adquisición diferentes de activos	13.127.000	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**800.000**	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	800.000	
2.1	**Funcionamiento**	**2.500.777.161**	**Administración Central**
2.1.1	**Gastos de personal**	**1.169.053.602**	
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.169.053.602	
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**992.705.147**	
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20.000.000	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	972.705.147	
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**227.018.412**	
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	7.118.412	
2.1.3.05	A entidades del gobierno	109.900.000	
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	90.000.000	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	20.000.000	

Powered by CamScanner

2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**112.000.000**
2.1.8.01	Impuestos	112.000.000

2.2	**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**	**1.101.686.867**
2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**	**1.101.686.867**
2.2.2.01	Principal	370.807.900
2.2.2.02	Intereses	650.914.167
2.2.2.05	Bonos pensionales	79.964.800

	INVERSIÓN	**53.980.883.456**
12	**JUSTICIA Y DEL DERECHO**	**124.720.763**
1203	**Promoción de los métodos de resolución de conflictos**	**124.720.763**
0800	Intersubsectorial Justicia	124.720.763
17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**545.904.708**
1702	**Inclusión productiva de pequeños productores rurales**	**491.904.708**
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	491.904.708
1704	**Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural**	**18.000.000**
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	18.000.000
1707	**Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria**	**26.000.000**
1100	**Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural**	26.000.000
1708	**Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria**	**10.000.000**
1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	10.000.000
19	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**	**46.988.520.225**
1903	**Inspección, vigilancia y control**	**345.103.959**
0300	Intersubsectorial Salud	345.103.959
1905	**Salud pública**	**390.174.119**
0300	Intersubsectorial Salud	390.174.119
1906	**Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud**	**46.253.242.147**
0300	Intersubsectorial Salud	46.253.242.147
21	**MINAS Y ENERGÍA**	**190.000.000**
2102	**Consolidación productiva del sector de energía eléctrica**	**164.000.000**
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	120.000.000
2104	**Consolidación productiva del sector minero**	**26.000.000**
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	26.000.000

Powered by CamScanner

22	**EDUCACIÓN**	**1.664.623.893**
2201	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media**	**1.664.623.893**
0700	Intersubsectorial Educación	1.664.623.893
24	**TRANSPORTE**	**514.895.955**
2402	**Infraestructura red vial regional**	**487.545.955**
0600	Intersubsectorial Transporte	487.545.955
2409	**Seguridad de transporte**	**27.350.000**
0600	Intersubsectorial Transporte	27.350.000
32	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**227.774.752**
3202	**Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**	**43.166.752**
0900	Intersubsectorial Ambiente	43.166.752
3206	**Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima**	**164.808.000**
0900	Intersubsectorial Ambiente	164.808.000
3208	**Educación Ambiental**	**19.800.000**
0900	Intersubsectorial Ambiente	19.800.000
33	**CULTURA**	**198.868.618**
3301	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**	**198.868.618**
1603	Arte y Cultura	198.868.618
35	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**	**10.800.000**
3502	**Productividad y competitividad de las empresas colombianas**	**10.800.000**
0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	10.800.000
40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	**1.965.483.840**
4001	**Acceso a soluciones de vivienda**	**40.000.000**
1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	40.000.000
4003	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**	**1.925.483.840**
1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	1.925.483.840
41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**	**496.482.811**
4101	**Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**	**50.000.000**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	50.000.000
4102	**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes**	**113.062.811**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	113.062.811
4103	**Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad**	**68.000.000**
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	68.000.000
4104	**Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**	**265.420.000**

Powered by CamScanner

1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	265.420.000
43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**	**251.055.891**
4301	**Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz**	**251.055.891**
1604	Recreación y Deporte	251.055.891
45	**GOBIERNO TERRITORIAL**	**845.752.000**
4501	**Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.**	**208.060.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	208.060.000
4502	**Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.**	**156.500.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	156.500.000
4503	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**	**131.510.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	131.510.000
4599	**Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**	**349.682.000**
1000	Intersubsectorial Gobierno	349.682.000

DISPOSICIONES GENERALES

I. GENERALIDADES

ARTÍCULO TERCERO. - Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de El Tambo (Cauca) y son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central y serán aplicables al Concejo y Personería en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

II. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica, como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto, detallados de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y otras personas naturales y que el municipio destina para atender la prestación de los servicios inherentes a sus funciones como ente territorial y a inversión con destinación específica.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Comprende aquellas rentas corrientes por concepto de contribuciones, tasas y derechos administrativos, multas sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios, transferencias corrientes, participación y derechos por monopolio, entre otros.

Contribuciones.- Son aquellos ingresos que la administración municipal percibe por la contribución del 5% sobre los contratos de obra pública.

Tasas y derechos administrativos.- Son aquellos ingresos que percibe el Municipio por la prestación directa de servicios públicos y administrativos.

Multas sanciones e intereses de mora.- Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a la autoridad local.

Venta de bienes y servicios.- Son las rentas percibidas por servicios prestados a terceros.

Transferencias corrientes.- Son los recursos transferidos al Municipio del gobierno general por concepto del sistema general de participaciones, sistema general de regalías, participaciones en impuestos, compensaciones por ingresos tributarios, transferencias de otras unidades de gobierno, entre otras.

RECURSOS DE CAPITAL. Conformado por los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro a nombre de la entidad territorial, recursos del balance y retiros del Fonpet, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el control del presupuesto de gastos, las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Servicios de personal.- Constituidos por el pago de sueldo básico, prima de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, prima de navidad, prima de vacaciones, aportes de previsión social, aportes parafiscales, vacaciones, bonificación especial de recreación, bonificación de dirección y bonificación de gestión territorial.

Powered by CamScanner

Adquisición de bienes y servicios.- Gastos para la adquisición de maquinaria informática, muebles y adquisiciones diferentes a activos tales como: dotación de personal, seguros, servicios públicos, papelería, seguridad social y parafiscal del concejo, transporte de concejales, arrendamientos, gastos electorales, viáticos, honorarios y prestación de servicios e imprevistos.

Transferencias corrientes.- Comprende la transferencia de la sobretasa ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el pago de mesadas pensionales, el 20% de las estampillas destinadas al Fondo Territorial de Pensiones y gastos por sentencias y conciliaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los gastos de inversión se ejecutarán de conformidad con el plan operativo de inversiones – POAI desagregados en programas, subprogramas y proyectos según el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente, que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTÍCULO NOVENO.- Los sueldos del personal al servicio del Municipio serán los que se establezcan en los decretos de asignaciones civiles, que a su vez tendrán como referente el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal para los diferentes niveles de empleo, a su vez ajustados a los decretos que en tal sentido expida el gobierno nacional para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Déficit Fiscal que registre el Municipio, según certificación de la Contraloría Departamental será incluido forzosamente en cada una de los sectores en los que se presente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, el servicio de la deuda o para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, no podrá percibirse contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Autorícese al Alcalde Municipal para que atendiendo la normatividad vigente en materia contractual, celebre los Contratos y Convenios necesarios para la ejecución del presente presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Autorícese y facúltese al Alcalde Municipal, para que firme los pagarés y las cartas de instrucción requeridas por las empresas aseguradoras en los eventos que se le exijan garantías al Municipio de El Tambo para respaldar los convenios celebrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Gobierno Municipal realizará mediante Decreto las modificaciones, actualizaciones y reclasificaciones de las cuentas que se expidan en virtud al nuevo catálogo presupuestal, correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y errores aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de El Tambo para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Proyecto presentado por;

CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Yani O. Guzmán R. – Secretaria de Hacienda

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 26 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (CAUCA) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"** Fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el señor Alcalde Municipal **CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ**, habiendo recibido los dos debates correspondientes: El primero por la respectiva Comisión del Concejo y el segundo en sesión Plenaria, durante las sesiones ordinarias, en los siguientes días, primero (01), veinticuatro (24) y treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Tambo Cauca, seis (06) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JULIET VIVIANA CAMPO SOLARTE
Secretaria

REMISIÓN: Hoy seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), remito el presente Acuerdo distinguido con el numero No. 26. Del treinta (30) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), al señor alcalde Municipal para lo de su cargo.

NOTA DE RECIBO: El Tambo Cauca, seis (06) de diciembre de 2022.

En la fecha y en horas hábiles de despacho, recibí en la secretaria de la Alcaldía Municipal de El Tambo Cauca, el Acuerdo Numero 26 de 2022, procedente del Concejo Municipal

Consta de tres (3) cuadernillos con veintidós (22) folios

JULIET VIVIANA CAMPO SOLARTE
Secretaria

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Hoy 06 de diciembre del año dos Mil veintidós (2022) **RECIBO** de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de El Tambo, el **ACUERDO No. 26 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL2023.**
Lo paso al despacho del señor alcalde para lo de su cargo.

Secretario de despacho.

LUIS FELIPE MEDINA PINZON
Secretario de Gobierno Municipal El Tambo Cauca

El Tambo Cauca, (07) de diciembre de 2022.

Luego de un delicado estudio y por estar acorde con las normas legales y Constitucionales, SANCIONO EL **ACUERDO No. ACUERDO No. 26 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL2023.**

En consecuencia, désele el cumplimiento a lo provisto en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ

EL SECRETARIO DE DESPACHO (GOBIERNO MUNICIPAL) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 26 del 07 de diciembre del 2022, se publicó en la página Web Institucional y la cartelera de la Alcaldía del Municipio de El Tambo los días 13 y 14 de diciembre 2022.

REMISION: Hoy diecisiete (17) de diciembre de 2022 remito el Acuerdo No. 26 del 07 de diciembre de 2022 a la Gobernación del Cauca, para efectos de revisión Jurídica. Es UNO (01) ejemplar de un mismo contenido con VEINTICUATRO (24) folios.

LUIS FELIPE MEDINA PINZON
EL SECRETARIO DE DESPACHO (GOBIERNO MUNICIPAL) ALCALDÍA DE EL TAMBO CAUCA

Powered by CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
EL TAMBO CAUCA
Nit. 900046385-3

"Al servicio del Pueblo"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 26 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, FUE SANCIONADO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y PUBLICADO EN LA CARTELERA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DURANTE LOS DÍAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Para constancia se firma en El Tambo Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS FERNANDO VERGARA POTOSI
Personero Municipal

Email pereltambo@gmail.com Calle 4 No. 2-98/ Código Postal: 193570–Teléfax 0928-276090
El Tambo Cauca

Powered by CamScanner

AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO

Tipo de Inmueble
PREDIO RURAL

Solicitante
Dra. CLAUDIA DANEYE HOYOS RUÍZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL CAUCA
NIT. 891580016-8

Propietaria
FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO

Ubicación
“ LOTE EL AMPARO”
VEREDA CHIRIBÍO (HOY LOS CEDROS)
MUNICIPIO SOTARÁ
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Entidad Avaluadora
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CAUCA
Nit. 817.001.120-4

Avalúo Lonja N° 015 – 2023

Popayán, 04 de agosto de 2023

ORIGINAL

TABLA DE CONTENIDO

ITEM		PAG.
1	INFORMACIÓN GENERAL	3
2	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
3	INFORMACIÓN JURIDICA	4
4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	5
5	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	7
6	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	9
7	CONSIDERACIONESS GENERALES	16
8	METODO DE AVALÚO	18
9	INVESTIGACIÓN ECONOMICA	18
10	RESULTADO DEL AVALÚO	20
11	REGISTRO FOTOGRAFICO	22
12	ANEXOS	28

ORIGINAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 SOLICITANTE

Dra. Claudia Daneye Hoyos Ruíz.
Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural Del Cauca.
NIT. 891580016-8.

1.2 TIPO DE INMUEBLE

Predio Rural.

1.3 TIPO DE AVALÚO

Comercial corporativo.

1.4 DEPARTAMENTO

Cauca.

1.5 MUNICIPIO

Sotará.

1.6 VEREDA

Chiribío (Hoy Los Cedros).

1.7 NOMBRE DEL PREDIO

"Lote El Amparo".

1.8 DESTINACIÓN ACTUAL

Agropecuario.

1.9 UBICACIÓN

El predio El Amparo, se localiza al nororiente de la Cabecera Municipal de Sotará – Cauca, las coordenadas son: 2°19´32.87" -76°34´57.36".

ORIGINAL

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- ✓ Copia Escritura Pública No. 5084 del 26 de noviembre de 2019, Notaría Tercera del Círculo de Popayán Cauca.
- ✓ Copia Certificado de Tradición No. 120 - 126756 de fecha 31 de marzo de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- ✓ Factura Impuesto Predial Unificado No. 305917 fecha de expedición 01-02-2023, del predio "El Amparo", del Departamento Administrativo de Hacienda, Alcaldía de Sotará.
- ✓ Levantamiento Topográfico Predio "El Amparo", Realizado por Jorge Hernán Ceballos Marín, Topógrafo Contratista, T.P. 01-10054, CNPT, fecha de actualización noviembre de 2021.
- ✓ Certificado de Usos del Suelo Predio "EL AMPARO", fecha 31 de marzo de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Sotará – Cauca.
- ✓ Resolución 19-000-006-2022 del 28 de febrero de 2022, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial – Cauca.
- ✓ Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, Subdirección de Gestión Ambiental, Radicación SGA-10642-2022, Corporación Regional del Cauca – C.R.C. 2022.

3. INFORMACIÓN JURIDICA

3.1 PROPIETARIA

Francia Janeth Astaiza Obando, C.C. No. 34.571.500 expedida en Popayán.

FUENTE

Certificado de tradición No. 120 - 126756 de fecha 31 de marzo de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

3.2 TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública No. 5084 del 26 de noviembre de 2019, Notaría Tercera del Círculo de Popayán Cauca.

ORIGINAL

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA

120 - 126756.

3.4. OBSERVACIONES JURÍDICAS

En el Certificado de Tradición No. 120 - 126756 de fecha 31 de marzo de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), no se observa ninguna anotación que limiten la propiedad del inmueble.

NOTA: La anterior observación no constituye estudio jurídico de títulos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

4.1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Norte: Veredas Chiribío y El Higuerón.
Oriente: Vereda Casas Nuevas.
Sur: Vereda Piedra de León.
Occidente: Veredas El Molino, La Catana y Chiribío.

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Sector con pequeños productores agropecuarios campesinos y un grande productor agrícola (Cartón Colombia). Producción agropecuaria, predominan los cultivos de pinos y eucaliptos, además ganado de leche y también doble propósito a pequeña escala.

4.3 COMERCIALIZACIÓN

La producción agrícola es alta perteneciente a Cartón Colombia, la producción pecuaria es media y se comercializa en los centros de mercadeo de Popayán y Paispamba.

4.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS: Al lugar se accede así:

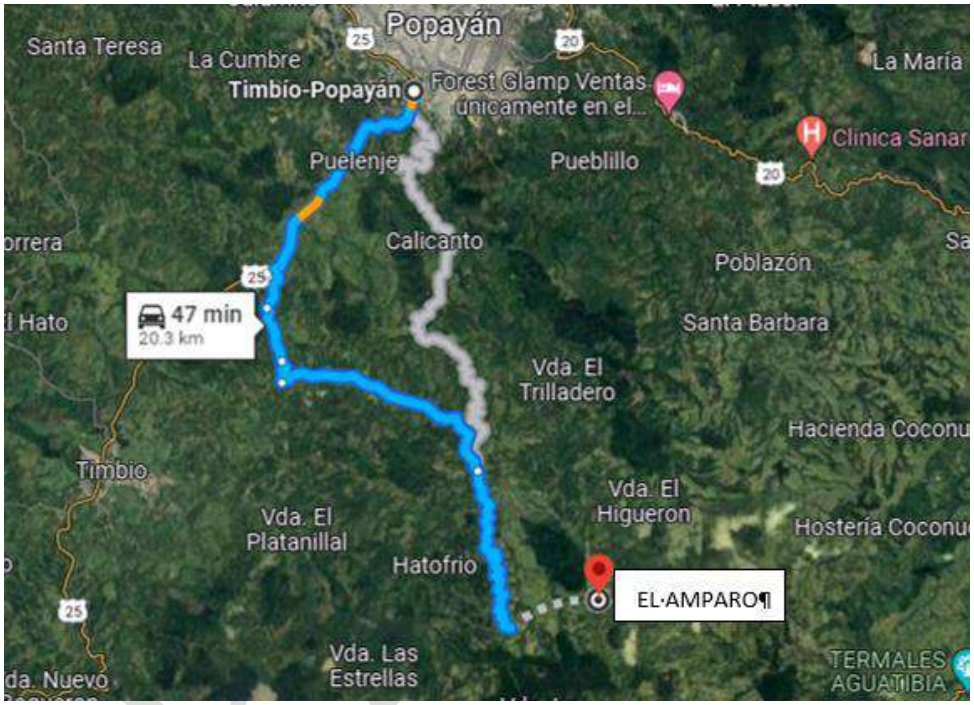
Saliendo de Popayán (Suroriente) – Los Dos Brazos – Antón Moreno – El Crucero – Chiribío – Institución Educativa Los Cedros, vías afirmadas, en regular estado de conservación, camino de herradura hasta el predio.

ORIGINAL

Saliendo de Paispamba – La Catana – Institución Educativa Los Cedros, vías afirmadas, regular estado de mantenimiento, camino de herradura hasta el predio.

Dista: 10.7 kilómetros de la Cabecera Municipal de Sotará (Paispamba), aproximadamente.

Dista: 20.3 kilómetros de Popayán, aproximadamente.



4.5 SERVICIOS COMUNALES

Los servicios de educación básica primaria en la vereda, educación media y salud en Paispamba, especializados de salud se ofrecen en Popayán.

4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

La zona cuenta con redes de energía eléctrica, acueducto interveredal y telefonía celular.

4.7 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Al momento de la realización de la visita de avalúo no se observaron alteraciones en el orden público.

4.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Baja. No se conocen proyectos gubernamentales que impulsen el desarrollo de la zona.

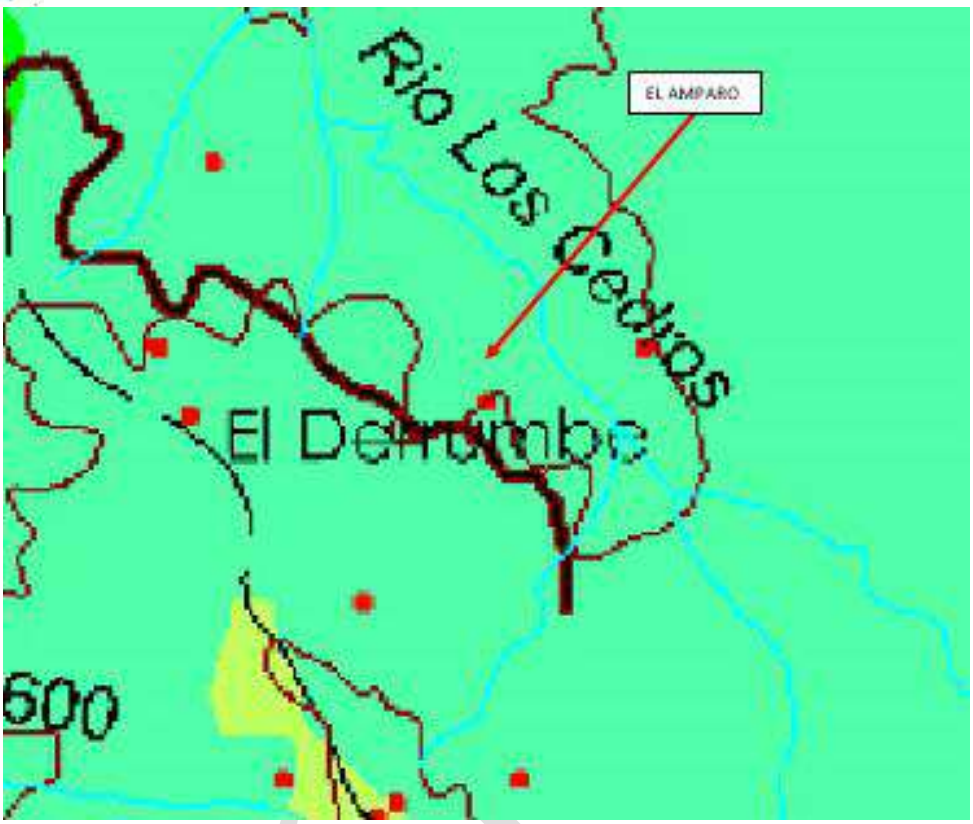
5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Plan Básico de Ordenamiento Territorial E.O.T, adoptado por el Acuerdo No. 029 de 2001, del Concejo Municipal de Sotará, se tiene:

SUELO: Rural.
ÁREA DE PRODUCCIÓN: Agropecuaria.
USO PRINCIPAL: Actividades de producción agropecuaria.
USO COMPLEMENTARIO: Preservación y conservación del medio ambiente.
USO PROHIBIDO: Explotación de especies en vía de extinción.
ZONAS PROTEGIDAS: Ancho de 30 metros al lado y lado de las fuentes hídricas.
EROSIÓN: Moderada (Hídrica, pata de vaca).

FUENTE: Certificado de Usos del Suelo Predio “EL AMPARO”, fecha 31 de marzo de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Sotará – Cauca y Mapa R-13 – Erosión – E.O.T. La Vega.

ORIGINAL



SIMBOLO	USOS	CARACTERISTICAS				
		DESCRIPCION	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
	Áreas de producción agropecuaria	Zonas miscelánneas de papa Zonas miscelánneas de café Zonas de café Zonas de pastos con nivel de manejo Zonas de pastos sin nivel de manejo Sin nivel de manejo enmalezado Zonas de rastrojo	Agropecuario	Areas forestales protectoras Areas forestales productoras - protectoras	Ecoturismo Investigación controlada Residencial campestre	Explotación de especies en vía de extinción

FUENTE: Mapa R/16, Zonificación Ambiental – E.O.T. Sotará

Según la Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, Subdirección de Gestión Ambiental, Radicación SGA-10642-2022, Corporación Regional del Cauca – C.R.C. 2022, el predio objeto de avalúo tiene la siguiente información:

1. Las fuentes hídricas drenan sus aguas al río Los Cedros, este a la vez abastece el acueducto Los Cedros, beneficiando aproximadamente a 15.000 habitantes de 28 veredas de los municipios de El Tambo y Timbío.

2. Se considera VIABLE adquirir el predio EL AMPARO, presenta un área estratégica para la conservación del recurso hídrico con cobertura de bosque ripario.

6. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 INFORMACIÓN CATASTRAL

6.1.1. NÚMERO PREDIAL:

19760000200000004002600000000.

FUENTE: Factura Impuesto Predial Unificado No. 305917 fecha de expedición 01-02-2023, del predio "El Amparo", del Departamento Administrativo de Hacienda, Alcaldía de Sotará.

6.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6.2.1 ÁREAS

FUENTE	ÁREA TOTAL TERRENO (Ha)
Escritura Pública No. 5084 del 26 de noviembre de 2019, Notaría Tercera del Círculo de Popayán Cauca.	7,0000
Certificado Tradición No. 120 - 126756.	7,0000
Factura Impuesto Predial Unificado No. 305917 fecha de expedición 01-02-2023, del predio "El Amparo", del Departamento Administrativo de Hacienda, Alcaldía de Sotará.	13,0000
Resolución 19-000-006-2022 del 28 de febrero de 2022, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial – Cauca.	14,6719
Levantamiento Topográfico Predio "El Amparo", Realizado por Jorge Hernán Ceballos Marín, Topógrafo Contratista, T.P. 01-10054, CNPT, fecha de actualización noviembre de 2021.	14,6719
AREA ADOPTADA	**14,6719**

ORIGINAL

Nota: Las áreas están sujetas a verificación por parte de la entidad solicitante.

6.2.2 LINDEROS: Los linderos del predio “EL AMPARO”, son los siguientes:

Norte: Del punto 50 al punto 47, longitud de 269,15 m, con el predio San José; del punto 47 al punto 34, longitud 298,30 m, con predio El Recuerdo y del punto 34 al punto 6, longitud de 349,87 m, con predio Casa Paterna Parte B.

Oriente: Del punto 6 al punto 162, longitud de 140,41 m, con el Río Los Cedros.

Sur: Del punto 162 al punto 67a, longitud de 419,42 m, con el predio La Fortaleza y del punto 67a al punto 67, longitud de 248,91 m, con el predio El Lecheral.

Occidente: Del punto 67 al punto 50, longitud de 339,09 m, con servidumbre carreteable.

FUENTE: Levantamiento Topográfico Predio “El Amparo”, Realizado por Jorge Hernán Ceballos Marín, Topógrafo Contratista, T.P. 01-10054, CNPT, fecha de actualización noviembre de 2021.

6.2.3 CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS

ALTURA	2337 – 2.500 m.s.n.m.
TEMPERATURA	13°C.
PRECIPITACIÓN	2177 m m/año.
PISO TÉRMICO	Templado húmedo**.**
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES	No se relacionan.
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS	De enero a abril y de octubre a diciembre.
NÚMERO DE COSECHAS	Una al año.
VEGETACIÓN NATURAL	Pastos naturales, pastos mejorados y grama, vegetación nativa.
ZONAS DE VIDA	Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh – Mb).

ORIGINAL

6.2.4 CLASE AGROLÓGICA Y SUELOS

Clase Agrológica 6.

Subclase 6pe-5

A esta subclase de tierras pertenece la unidad de suelos LLAe2, de clima frío húmedo; ocupa la posición geomorfológica de lomas y colinas, filas-vigas de los paisajes de lomerío y montaña. El relieve es ligeramente quebrado con pendientes 25-50%. Las tierras están afectadas por erosión moderada y frecuentes movimientos en masa (pata de vaca).

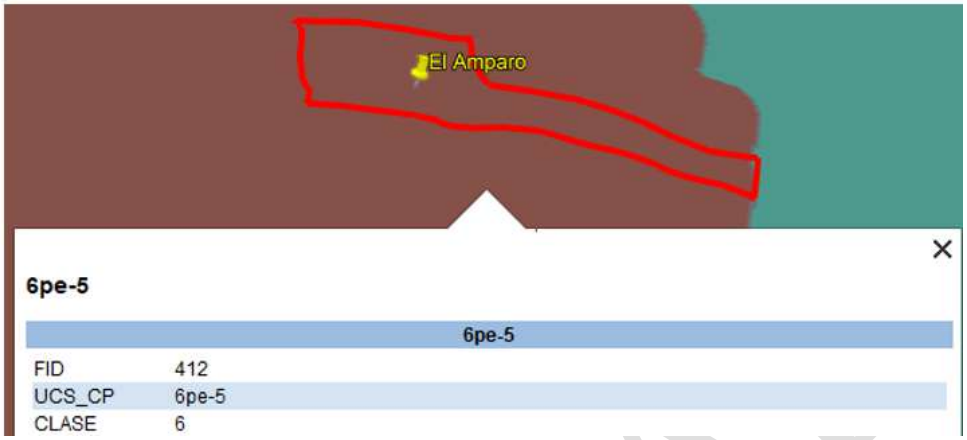
El material parental de los suelos está constituido por capas de cenizas volcánicas sobre rocas ígneas y metamórficas. Los suelos son profundos y moderadamente profundos, a veces superficiales, bien drenados, de texturas moderadamente gruesas, finas y moderadamente finas, reacción muy fuerte a fuertemente ácida y fertilidad baja a muy baja.

Los principales limitantes para el uso y manejo de estas tierras son: pendientes ligeramente escarpadas, alta susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en masa, alta acidez, alto contenido y saturación de aluminio, bajo contenido de bases y de fósforo, alta capacidad de retención de fosfatos y fertilidad baja. El uso actual dominante es ganadería extensiva con pastos naturales e introducidos, pequeñas áreas están en cultivos de subsistencia.

Estas tierras tienen aptitud para ganadería con prácticas de conservación como evitar la sobrecarga y el sobrepastoreo. También son aptas para plantaciones forestales para cultivos densos y para sistemas agroforestales, siempre que se utilicen prácticas intensivas de conservación tendientes a prevenir la erosión y la degradación de los suelos. Para ello se requiere sembrar en curvas de nivel, en fajas o en contorno, rotación de cultivos, aplicación adecuada de fertilizantes y adición de abonos orgánicos.

ORIGINAL

CLASE·AGROLÓGICA¶



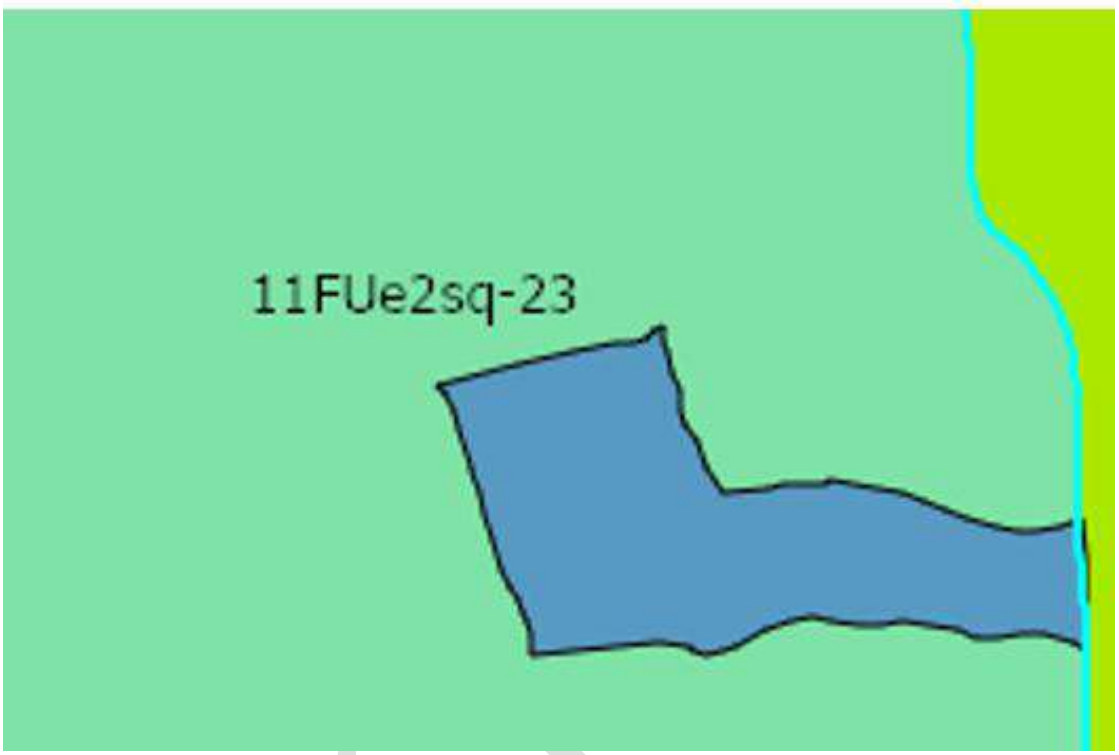
FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras - Departamento del Cauca - IGAC. 2009.

TIERRAS DE CLASE 11
SUBCLASE 11 Fue2sq-23

Tierras localizadas en clima frío muy húmedo, de relieve fuertemente ondulado, con pendientes entre el 12 y 25%, presentan erosión hídrica moderada. Los suelos se han originado a partir de capas de cenizas volcánicas sobre rocas ígneas (diabasas); se caracterizan por: texturas moderadamente gruesas y medianamente finas (FA, FAr), bien drenados, muy superficiales, limitados por los altos porcentajes de saturación de aluminio y de abundantes fragmentos gruesos dentro del perfil. La fertilidad química es moderada y baja. En algunos sectores presentan erosión hídrica laminar moderada.

ORIGINAL

MAPA·ÁREAS·HOMOGÉNEAS·DE·TIERRA¶



FUENTE: Áreas Homogéneas de Tierras Con Fines Catastrales, Municipio Sotará, Departamento del Cauca, Sede Central, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

6.2.5 RECURSOS HÍDRICOS

El predio cuenta con 2 nacimientos de agua, un zanjón y el río Los Cedros en la parte baja.

6.2.6 FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO

El predio tiene frente sobre el camino que conduce a Chiribío.

6.2.7 VÍAS INTERNAS

No tiene.

6.2.8 CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS

Cercas perimetrales en alambre de púas a 3 y 4 hilos, sobre cercas vivas en parte y en otras partes en posteadura en madera redonda, en regular

estado, las cercas internas dividen dos potreros, además existe una cerca que separa la parte del derrumbe.

6.2.9 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN

El predio por su pendiente superior al 25% y por la susceptibilidad a derrumbes no se puede mecanizar, se deben realizar prácticas de manejo tradicionales que propendan por la protección del suelo y el medio ambiente.

Actualmente el área objeto de avalúo se encuentra en pastos, cultivo de eucalipto, bosque protector de fuentes hídricas y en una parte del predio hay un derrumbe con un área aproximada de 1.5 Has, que no se pueden explotar económicamente.

El predio “representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico…. En igual sentido el informe técnico dice que las fuentes hídricas del inmueble drenan sus aguas al río Los Cedros, este a la vez abastece el acueducto Los Cedros, beneficiando aproximadamente a 15.000 habitantes de 28 veredas de los municipios de El Tambo y Timbío…”.; en el predio existen corrientes hídricas, nacimientos de agua y un zanjón, entre otras consideraciones ecológicas, motivo por el cual la Corporación Regional del Cauca – C.R.C., manifiesta VIABLE la adquisición del predio.

FUENTE: Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, Subdirección de Gestión Ambiental, Radicación SGA-10642-2022, Corporación Regional del Cauca – C.R.C. 2022 y visita de avalúo.

6.2.10 FORMA GEOMÉTRICA

El predio presenta una forma irregular.

6.2.11 REDES DE SERVICIOS

El predio no cuenta con servicio de energía eléctrica, ni acueducto, la señal de telefonía celular es deficiente.

6.2.12 IRRIGACIÓN

No tiene.

6.2.13 OTROS

ORIGINAL

No tiene.

6.2.14 UNIDADES FISIOGRÁFICAS

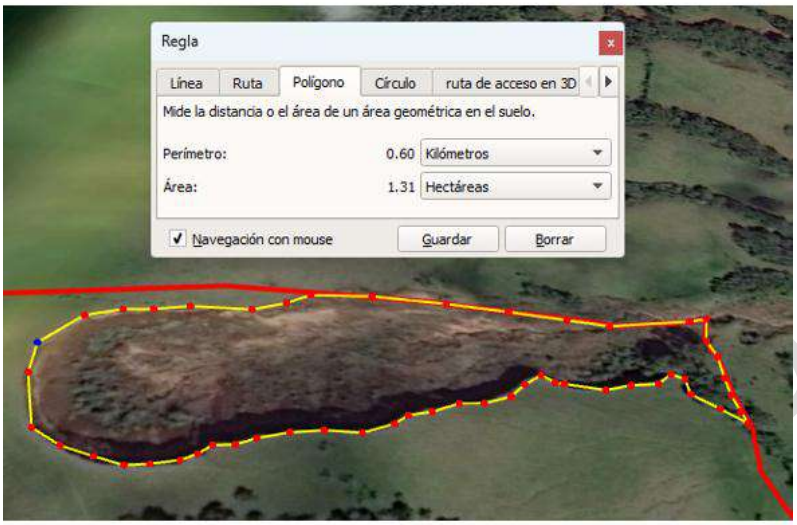
Conforme a las áreas de terreno reportadas para el predio, se determinaron (2) dos unidades fisiográficas:

UNIDAD FISIOGRÁFICA	DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)
U.F.1	Correspondiente a suelos con clase agrológica VI, valor potencial 23 puntos, relieve fuertemente quebrado 25 a 50 %. Norma de uso: Agropecuario. En esta unidad encontramos pastos, bosque protector de fuentes hídricas, cultivo de eucalipto, malezas y senderos.	13,3619
U.F.2	Correspondiente a suelos con clase agrológica VI, relieve fuertemente quebrado 25 a 50 %. En esta unidad encontramos derrumbe.	1,3100

NOTA: El área total del levantamiento topográfico aportado por la entidad solicitante, el área de la U.F.2, medidas tomadas con las herramientas de medición de Google Earth (Ver anexo área zona de derrumbe) y el área de la U.F.1. del área total menos el área de la U.F.2. (Área total 14,6719 Has. menos área U.F.2. de 1,3100 Has = 13,3619 Has.)

ORIGINAL

ÁREA ZONA DE DERRUMBE



FUENTE: Google Earth

6.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES
El predio no tiene construcciones.

6.3.1. CULTIVOS: Existen 256 árboles de eucalipto, 15 años de edad, buen estado fitosanitario, diámetro de 1 m, en promedio.

NOTA: El número de árboles y el diámetro, son el resultado de conteo y de medidas a cinta métrica promediadas, realizados por el perito avaluador en la visita de avalúo.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la determinación del valor comercial del inmueble, materia del presente informe, se han analizado y considerado también los siguientes aspectos:

- ✓ Por solicitud del solicitante, el avalúo se realiza sobre el área reportada en los documentos de 14,6719 Has.

- ✓ El inmueble objeto del presente estudio, se ubica en la zona rural del Municipio de Sotará - Cauca.

- ✓ La accesibilidad a la zona, se hace en carro y un tramo a pie por un sendero.

- ✓ Sector de pequeños productores agropecuarios y cultivos de pino y eucalipoto de Cartón Colombia.

- ✓ Según concepto de la C.R.C. Radicación SGA-10642-2022, el predio se considera VIABLE ´para adquirirlo por parte del municipio de El Tambo, presenta un área estratégica para la conservación del recurso hídrico con cobertura de bosque ripario, se beneficiarán 15.000 habitantes de 28 veredas de El Tambo y Timbío.

- ✓ Según el Certificado Uso del Suelo, de fecha 31 de marzo de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Sotará – Cauca, el predio Santa Bárbara, tiene los siguientes usos:
  USO PRINCIPAL: Actividades de producción agropecuaria.
  USO COMPLEMENTARIO: Preservación y conservación del medio ambiente.
  USO PROHIBIDO: Explotación de especies en vía de extinción.
  ZONAS PROTEGIDAS: Ancho de 30 metros al lado y lado de las fuentes hídricas.
  EROSIÓN: Moderada (Hídrica, pata de vaca).

- ✓ En el Certificado de Tradición no aparece ninguna anotación vigente sobre afectacciones a la propiedad.

- ✓ La investigación indirecta se adelantó en el municipio de Sotará y sus alrededores.

- ✓ No existen construcciones en el predio.

- ✓ El valor de los bosques y las cercas, se encuentra incluido en el valor del terreno.

- ✓ El predio no cuenta con servicios públicos.

- ✓ El predio cuenta con 2 nacimientos de agua, un zanjón y el río Los Cedros en la parte baja.

- ✓ En el predio Existen 256 árboles de eucalipto, 15 años de edad, buen estado fitosanitario, diámetro de 1 m, en promedio.

ORIGINAL

✓ En el predio existe un derrumbe con área aproximada de 1.3 Has.

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizó el siguiente método establecido por la Resolución Nº 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 9º.- Consulta a expertos avaluadores o encuestas. Cuando para la realización del avalúo se acuda a encuestas, es necesario tener en cuenta que éstas son un apoyo al proceso valuatorio, pero no son en sí los determinantes del avalúo. En este sentido, es necesario que el perito haya realizado previamente la visita al terreno para conocer la clase de bien que avalúa.

9. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

9.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA: En el sector no se encontraron ofertas ni ventas recientes de predios comparables con el bien objeto de valoración.

9.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA: Dado que no se encontraron ofertas de predios comparables al bien objeto de avalúo, se realizó encuesta a peritos expertos, conocedores de los diferentes aspectos positivos y negativos de la región, todos con Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A.):

ORIGINAL

NOMBRE	OCUPACION	CELULAR	VALOR U.F.1	VALOR U.F.2
Sidney Aranda	Perito Banco Agrario	3188644502	$ 20.000.000	$ 3.000.000
Jaime Paredes	Perito Lonja del Cauca	3154536786	$ 22.000.000	$ 3.300.000
Alcibiades Peña	Perito Lonja del Cauca	3117491496	$ 18.000.000	$ 2.700.000
Vilma Duymovic	Perito Corpolonjas	3113784296	$ 20.000.000	$ 3.000.000
Javier Peña	Perito Lonja del Cauca	3104969760	$ 20.000.000	$ 3.000.000
PROMEDIO			$ 20.000.000	$ 3.000.000
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			$ 1.414.214	$ 212.132
COEFICIENTE DE VARIACIÓN			7,07%	7,07%
LIMITE SUPERIOR			$ 21.414.214	$ 3.212.132
LIMITE INFERIOR			$ 18.585.786	$ 2.787.868

El Coeficiente de Variación se encuentra en un rango inferior a 7,5%, luego se considera la muestra aceptable.

YO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, DEJO CONSTANCIA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD SE DEBE A QUE EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO NO SE ENCONTRARON OFERTAS SUFICIENTES DE VENTA, ARRIENDO, NI TRANSACCIONES DE BIENES COMPARABLES AL DEL OBJETO DE ESTIMACIÓN.

9.3 **VALOR DOPTADO:** Se adopta para el terreno U.F.1., un valor de $20.000.000 / Ha., para la U.F.2., un valor de $3.000.000/Ha.

ORIGINAL

10. RESULTADO DEL AVALÚO

ÍTEM	UNIDAD	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
U.F.1.	HA.	13,3619	$ 20.000.000	$ 267.238.000
U.F.2.	HA.	1,3100	$ 3.000.000	$ 3.930.000
SUBTOTAL TERRENO				**$ 271.168.000**
CULTIVOS				
EUCALIPTO	Arboles	256,0000	$ 100.000	$ 25.600.000
SUBTOTAL CULTIVOS				**$ 25.600.000**
AVALUO TOTAL				**$ 296.768.000**

$ 296.768.000,00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

MIGDALIA CELEMIN REDONDO
Representante Legal
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
Perito Avaluador R.A.A. 4543
Reg. Lonja 027
RAA / AVAL 10690492

NOTAS:

- **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así

como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

- Declaración de NO interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el presente avalúo corporativo comercial.

- El valor resultante es el criterio técnico del avaluador y como tal debe utilizarse, importante, no obliga a las partes interesadas".

- El presente informe de Avalúo Corporativo fue revisado en comité técnico.

.

ORIGINAL

Registro Fotográfico

ORIGINAL



FRENTE DEL PREDIO



ENTRADA AL PREDIO



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.

DIGITAL



PASTOS



PASTOS Y RASTROJOS



POTRERO



POTRERO, RASTROJO Y BOSQUE



U.F.1.



U.F.1.

PIGINAL



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



U.F.1.



BOSQUE



BOSQUE

ORIGINAL



BOSQUE



BOSQUE



BOSQUE



BOSQUE



DERRUMBE



DERRUMBE

ORIGINAL



CULTIVO DE EUCALIPTO



CULTIVO DE EUCALIPTO



CULTIVO DE EUCALIPTO



CULTIVO DE EUCALIPTO



CULTIVO DE EUCALIPTO



CULTIVO DE EUCALIPTO

ORIGINAL

ANEXOS

- ✓ Copia Escritura Pública No. 5084 del 26 de noviembre de 2019, Notaría Tercera del Círculo de Popayán Cauca.
- ✓ Copia Certificado de Tradición No. 120 - 126756 de fecha 31 de marzo de 2023, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
- ✓ Factura Impuesto Predial Unificado No. 305917 fecha de expedición 01-02-2023, del predio “El Amparo”, del Departamento Administrativo de Hacienda, Alcaldía de Sotará.
- ✓ Levantamiento Topográfico Predio “El Amparo”, Realizado por Jorge Hernán Ceballos Marín, Topógrafo Contratista, T.P. 01-10054, CNPT, fecha de actualización noviembre de 2021.
- ✓ Certificado de Usos del Suelo Predio “EL AMPARO”, fecha 31 de marzo de 2023, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Sotará – Cauca.
- ✓ Vista del Sector y Ubicación del Predio “El Amparo”.
- ✓ Forma de Llegar al Predio “El Amparo” desde Paispamba.
- ✓ Forma de Llegar al Predio “El Amparo” desde Popayán.
- ✓ Ubicación del Predio “El Amparo”.
- ✓ Consulta Clase Agrológica y Suelos.
- ✓ Mapa de Suelos.
- ✓ Mapa Áreas Homogéneas de Tierra.
- ✓ Leyenda Áreas Homogéneas de Tierras.
- ✓ Mapa Zonificación Ambiental – E.O.T. Sotará - Cauca.
- ✓ Mapa de Erosión – E.O.T. Sotará – Cauca.
- ✓ Cálculo Área Zona de Derrumbe.
- ✓ Resolución 19-000-006-2022 del 28 de febrero de 2022, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial – Cauca.
- ✓ Priorización de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico, Subdirección de Gestión Ambiental, Radicación SGA-10642-2022, Corporación Regional del Cauca – C.R.C. 2022.
- ✓ Registro Abierto de Avaluadores del Perito, julio 2023.

ORIGINAL

ESCRITURA PÚBLICA No. ----- 5084 ----------

---------- CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO ----------

---------- FECHA: 26 de noviembre de 2.019 ---------- CL

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

--------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- DEPARTAMENTO DEL CAUCA ----------

--------- NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN ---------

---------- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN INTESTADA ---------- $ 68.334.000

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, **MARIO OSWALDO ROSERO MERA**, Notario tercero del circulo de Popayán, Compareció el Doctor **CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.299.339 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 301698 del Consejo Superior de la Judicatura y manifestó: **PRIMERO** Que por el presente instrumento público obra en calidad Apoderado de la señora **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Heredera y Cesionaria dentro del trámite de Liquidación de la Sucesión Intestada del Causante **SAÚL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 10.520.382 expedida en Popayán; se eleva a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes efectuado en la citada Sucesión llevada a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante Acta No. 188 del 24 octubre de 2.019, dado el aviso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pertinente a la Superintendencia de Notariado y Registro y dada la cuantía de los bienes de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($68.334.000),** se dio aviso a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, obteniendo respuesta en documento adjunto, en el que se manifiesta que no figura obligaciones ni saldos pendientes de pago en la seccional a cargo del Causante, el Edicto se fijó el día 25 de octubre de 2.019 por diez (10) días y se desfijó el día 07 de noviembre de 2.019 siendo las (7:00 p.m), y las publicaciones del mismo se efectuaron en el periódico El Espectador el día 10 de noviembre de 2019 de 2.019 y en la Emisora Red Sonora S.A.S el día 15 de noviembre de 2.019, según constancias que se protocolizan con la presente Escritura; vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero numeral tercero del Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación. **SEGUNDO.** Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública es del siguiente tenor: "Señor: NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE POPAYÁN E.S.D. REF: Solicitud, trabajo de Partición y/o Liquidación de Sucesión Intestada del causante: SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 10.520.382 de Popayán - Cauca. CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.299.339 de Popayán, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 301.698 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted en mi calidad de apoderado de la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca345828831

34.571.500 expedida en Popayán-Cauca, obrando en su calidad de heredera y cesionaria dentro de la Sucesión Intestada del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, presento a usted el correspondiente Inventario de Bienes, Trabajo de Partición y/o Adjudicación previas las siguientes: CONSIDERACIONES GENERALES. 1. El señor SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 10.520.382 de Popayán-Cauca, falleció el dia 06 de febrero de 2018 en el Municipio de Sotará Departamento del Cauca, siendo el lugar de su último y asiento principal de sus negocios la ciudad de Popayán, fecha en que por ministerio de la ley, se defirió su herencia. 2. El señor SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, murió siendo soltero sin unión marital de hecho, y nunca contrajo matrimonio, pero en vida extramatrimonialmente tuvo dos hijos de nombres HOLMAN RAÚL ASTAIZA OBANDO y FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO siendo su única descendencia tal y como se demuestra con la copia de los folios de los registros civiles de nacimiento que se adjunta al presente trámite. 3. Mediante la escritura pública No. 058 del 17 de Enero del 2019 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, el Señor HOLMAN RAÚL ASTAIZA OBANDO, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.333.306 expedida en Popayán - Cauca, trasfirió a título de compraventa en favor de la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cedula de ciudadanía numero 34.571.500 expedida en Popayán - Cauca, la totalidad de los derechos herenciales a título universal y demás asignaciones legales o derechos que a cualquier título le corresponda o pueda corresponderle dentro de la sucesión intestada del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA. 4. Según lo relacionado anteriormente, mi mandante en calidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1822HHDPPaAHQEH

heredera y cesionaria está facultada para intervenir en esta diligencia, quien acepta la herencia que le corresponde con beneficio de inventario, sin perjuicio de los derechos de terceros. 5. Se trata de una Sucesión Intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones y a causa de la venta de derechos herenciales a favor de mi representada por parte del heredero conocido, los bienes se adjudicarán en favor de mi mandante en la calidad antes indicada. 6. En esta sucesión no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en los gastos que demande el presente trámite notarial y honorarios de abogado que serán asumidos en forma proporcional a lo adjudicado, por mi mandante. 7. Mi poderdante, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar, y culminar el proceso de la liquidación de la herencia del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo, de partición y suscribir la respectiva escritura pública. 8. Comedidamente solicito al señor Notario se sirva impartir su aprobación y elevar a Escritura Pública esta adjudicación. PETICIONES. PRIMERA: Admitir la presente solicitud de trámite de sucesión, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 3º del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición. SEGUNDA: Se tenga a la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, como Heredera y Cesionaria del Causante. TERCERA: En su oportunidad, sean aprobados los documentos anexos contentivos del inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivo de la herencia, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación. CUARTA: Dar aviso a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales correspondiente, en caso de ser pertinente. QUINTA: Reconocer al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

suscrito abogado con personería jurídica en los términos y para los fines conferidos en el poder anexo. ANEXOS. Acompaño y solicito se tengan como tales: •Poder especial adjunto conferido a mi, por la heredera y cesionaria del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA, debidamente diligenciado y autenticado ante autoridad competente. •Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante, así como la del suscrito y de la tarjeta profesional de abogado. •Copia del folio del Registro Civil de Nacimiento de HOLMAN RAÚL ASTAIZA OBANDO. •Copia del folio del Registro Civil de Nacimiento de FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO. •Copia del folio del Registro Civil de Defunción del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA. •Copia autentica de la Escritura Pública No. No. 058 del 17 de enero del 2019 de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-126696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-126756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-154331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-182088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-164436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Certificado de Tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 120-175894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 4840 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 4333

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa061480563
10323HEHADPPaAHQ
25-04-19

del 29 de diciembre de 1995 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 724 del 22 de marzo de 2016 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 2230 del 26 de julio de 1984 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia del 30 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1615 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. •Escritura 1286 del 08 de junio de 2009 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán por medio de la cual se protocoliza la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 del juzgado segundo Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1953 del 07 de junio de 2006 de la Notaría Segunda del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 899 del 12 de abril de 2013 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán. •Los Certificados expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN Y SOTARÁ, respecto de los PAZ Y SALVOS por concepto del impuesto predial. •Inventario y avalúo de los bienes relictos. •Trabajo de partición y adjudicación de los bienes. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. JURAMENTO. Mi mandante no conoce otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos tienen. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA. El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es usted competente señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. PRIMERO, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca345828833

del 29 de diciembre de 1995 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 724 del 22 de marzo de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 2230 del 26 de julio de 1984 de la Notaria Primera del Circulo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia del 30 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1615 del 31 de mayo de 2013 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán. •Copia autentica de la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. •Escritura 1286 del 08 de junio de 2009 de la Notaria Primera del Círculo de Popayán por medio de la cual se protocoliza la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 del juzgado segundo Civil del Circuito de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 1953 del 07 de junio de 2006 de la Notaria Segunda del Círculo de Popayán. •Copia de la Escritura Pública 899 del 12 de abril de 2013 de la Notaria Tercera del Círculo de Popayán. •Los Certificados expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN Y SOTARÁ, respecto de los PAZ Y SALVOS por concepto del impuesto predial. •Inventario y avalúo de los bienes relictos. •Trabajo de partición y adjudicación de los bienes. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. JURAMENTO. Mi mandante no conoce otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que el que ellos tienen. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA. El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es usted competente señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. PRIMERO, porque siendo una sucesión ilíquida

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca345828833

tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; SEGUNDO porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Popayán, Cauca. NOTIFICACIONES. Dirección: Calle 7 N# 11-56 Barrio Santa Clara. Correo electrónico: carlosmanuel282@hotmail.com Celular: 3002674625 Atentamente, CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO C.C. N°. 10.299.339 de Popayán T.P. N°. 301698 del C.S. de la J. ----------

Doctor: MARIO OSWALDO ROSERO MERA Notario Tercero del Círculo de Popayán E.S.D. RELACIONES DE INVENTARIO Y AVALÚOS. CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadania número 10.299.339 de Popayán, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N°. 301698 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted en mi calidad de apoderado de la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.571.500 expedida en Popayán-Cauca, obrando en su calidad de heredera y cesionaria dentro de la Sucesión Intestada del causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.520.382 de Popayán-Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, presento a usted la correspondiente relación de Inventarios y Avalúos de los bienes inmuebles del causante en la forma que se detalla a continuación: ----------

ACERVO HEREDITARIO. Según el inventario los bienes relictos dejados por el causante ascienden a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.334.000 M/CTE) En consecuencia, los bienes que integran el activo son: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACTIVO - BIENES INMUEBLES - PARTIDA PRIMERA - Un lote de terreno denominado "SAN RAFAEL" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de Catastro 000200040429000, inmueble con un área de lote de 12 hectáreas y 2.500 mts2 cuyos linderos son: "ORIENTE: Aguas vivas de por medio de sur a norte y con predios de Miryam Astaiza; OCCIDENTE: Con predio de Maria Edilma Rivera y herederos de Mauro Astaiza; NORTE: Rio los cedros y predio de Edelfia Mosquera; SUR: Servidumbre pasiva que de chiribio conduce a piedra de León y predios de Cartón Colombia". TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble conforme consta en la Escritura Pública No. 4840 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán, debidamente registrada. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 10.685.000

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno denominado "EL AMPARO" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040026000, inmueble con un área de lote de 7 hectáreas, cuyos linderos son: "ORIENTE: Con predio de Juan Bolivar Astaiza y Santos E. Mosquera. OCCIDENTE: Con propiedad de Miryam Astaiza; NORTE: Con predios de Roque Hipólito Rivera, SUR: Camino público que de Chiribio conduce a piedra de León, florida Astaiza y Dario Tobar." TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió dos inmuebles y procedió a englobarlos mediante la Escritura Pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 4333 del 29 de diciembre de 1995 de la Notaría Primera del Circulo de Popayán, de donde surge el inmueble denominado el Amparo. Escritura debidamente registrada. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 11.825.000

PARTIDA TERCERA:Un lote de terreno denominado "LOTE 4" ubicado en la Vereda Calibo, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-154331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100040962000, inmueble con un área de lote de 2.999 mts2 cuyos linderos son: "Por el NORTE: Con vía de acceso interna y en parte de la unidad agrícola familiar; por el SUR: Con vía de acceso interna y parte de la unidad agrícola familiar; por el ORIENTE: Con el lote de la unidad agrícola familiar y por el OCCIDENTE: Con vía existente de por medio" TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble por Escritura Pública No. 724 del 22 de marzo de 2016 de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada. AVALÚO: inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 16.661.000

PARTIDA CUARTA: Un lote (Lote) de terreno ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-182088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040441000, inmueble con un área de lote de 3 hectáreas y 8.899.21 mts2 cuyos linderos son: " Por el NORTE: En una extensión de 150.12 metros lineales, con predio de los herederos de FRANCISCO OBANDO, por el ORIENTE: En una extensión de 194.97 metros lineales, con predio de los herederos de VIRGILIO AGREDO, por el SUR: en una extensión de 513.73 metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lineales, con predio de los herederos de FAUSTINO PERAFAN, por el OCCIDENTE: En una extensión de 65.61 metros lineales, con predio de los herederos de MARIA SANTOS ASTAIZA." TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble por declaración de pertenencia según sentencia sin número del 30 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, debidamente registrada. El inmueble goza de servidumbre activa de transito según Escritura Pública N°. 2230 del 26 de Julio de 1984 de la Notaría Primera de Popayán. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 3.394.000

PARTIDA QUINTA:Un lote de terreno denominado "LOTE 5" ubicado en la Vereda Calibio 3 del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-164436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100041197000, inmueble con un área de lote de 6000 metros, cuyos linderos son: "NORTE: En 85.90 metros con el lote No. 6 del señor James Lugo; SUR: En 87.86 metros con el lote No. 4 que se vende a Rafael Palacios. ORIENTE: En 68.12 metros con el rioblanco; y, OCCIDENTE: En 68.71 metros con el predio Elizabeth Chacón Dorado y en parte con predios de James Lugo" TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble por Escritura Pública No. 1615 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría Segunda de Popayán, debidamente registrada. El inmueble tiene vigente una hipoteca constituida por Escritura Pública no. 1953 del 07 de junio de 2006 de la Notaria Segunda de Popayán. AVALÚO: Inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 15.304.000

PARTIDA SEXTA: Inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LA FORTALEZA" ubicado en el Municipio de

C43458

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-175894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040030000, inmueble con un área de lote de 12 Hectáreas cuyos linderos son: "Al SUR: Con el camino público de Chiribio, al rio Cauca; al OCCIDENTE: Con Francia Astaiza Y Demetrio Astaiza, al NORTE y ORIENTE: Con propiedad del señor José Ignacio Mosquera Canencio". TRADICIÓN: El causante SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA adquirió el inmueble el cual está integrado por dos lotes por declaración de pertenencia según consta en la sentencia sin número del 05 de septiembre de 2008 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. En la misma sentencia, se efectúa el acto de englobe de los lotes antes mencionados, de donde surge el inmueble denominado La Fortaleza antes descrito. Posteriormente se realizó corrección del título respecto al área y linderos, mediante escritura pública No 899 de 12 de abril de 2013 de la Notaria Tercera de Popayán, todo debidamente registrado. El inmueble tiene hipoteca con cuantía indeterminada según escritura pública 899 del 12 de abril de 2013 de la Notaría Tercera de Popayán. AVALÚO: inmueble avaluado en la suma de ---------- $ 10.465.000

TOTAL ACTIVO BRUTO ---------- $68.334.000

PASIVO: No se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en los gastos de publicaciones, honorarios de abogado y demás que demande el trámite notarial, en virtud de que serán pagados en su totalidad por la única interesada. ----------

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ---------- $68.334.000

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN. Teniendo en cuenta que La señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO es la única interesada obrando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en su calidad de heredera cesionaria, la totalidad de los bienes inventariados se deben adjudicar a ella, atendiendo la compra de derechos herenciales que se efectuó tal como se mencionó en las consideraciones generales. ----------

ÚNICA HIJUELA PARA FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadania número 34.571.500 expedida en Popayán-Cauca. ----------

HA DE HABER ---------- $ 68.334.000

Se integra, adjudica y paga así: A. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "SAN RAFAEL" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040429000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA PRIMERA. ----------

B. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% del inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "EL AMPARO" ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 120-126756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040026000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA SEGUNDA. ----------

C. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LOTE 4"

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 12-11-19
Ca345828836
Ca345828836

ubicado en la Vereda Calibo, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-154331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100040962000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA TERCERA. D. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno ubicado en la sección de Chiribio, del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-182088 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040441000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA CUARTA. ----------

E. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de un inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LOTE 5" ubicado en la Vereda Calibo, del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-164436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000100041197000, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA QUINTA. --

F. Con la totalidad del bien inmueble, es decir el 100% de inmueble de tipo rural consistente en un lote de terreno denominado "LA FORTALEZA" ubicado en el Municipio de Sotará, Departamento del Cauca, registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-175894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el Número de catastro 000200040030000, inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
25-04-19 108ZZACDPPaAHOEH

cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en el ACTIVO BIENES INMUEBLES PARTIDA SEXTA. ----------
VALE ESTA ADJUDICACIÓN ---------- $ 68.334.000
CONSIDERACIONES FINALES. PRIMERA. El señor Notario se servirá insertar los títulos, linderos y demás especificaciones de los bienes inmuebles que se adjudican a la interesada en el presente trabajo de partición, cada vez que se expida copia de la correspondiente escritura, a quien se le adjudica la totalidad del bien. SEGUNDA. En la forma anterior, dejo rendido el trabajo de partición y/o adjudicación, para los efectos previstos en el ordinal primero del artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Comedidamente solicito al señor Notario se sirva impartir su aprobación y elevar a Escritura Pública esta adjudicación. Atentamente. CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO C.C. N°. 10.299.339 de Popayán T.P. N°. 301698 del C.S. de la J." ----------
---------- (HASTA AQUÍ CONFORME MINUTA PRESENTADA). ----------
Que igualmente se protocolizan con este instrumento los documentos relacionados en el escrito de solicitud. ----------
1. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 SAUL DEMETRIO ASTAIZA MOSCA *** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000004042900000000 Por el predio con ficha Catastral: 000200040429000 Con un Avaluó de $10.685.000 Dirección SAN RAFAEL Área Total 12 Hectáreas 2500 Metros Área Construida: 000 Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales. Sotará (Paispamba) Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.019) Firmado y con Sello. ----------

2. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000040026000000000 Por el predio con ficha Catastral: 000200040026000 Con un Avaluó de $11.825.000 Dirección EL AMPARO Área Total 13 Hectáreas, 000 Metros Cuadrados Área Construida: 40 Metros Cuadrados. Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales Sotará (Paispamba) Septiembre doce (12) del año dos mil diecinueve (2.019) Firmado y con Sello. ----------

3. Se adjunta CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYÁN CERTIFICA: Que el predio No. 000100040962000 con: 001 propietario(s) A nombre de: ASTAIZA MOSCA SAUL-DEMETRIO, se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2019 por Predial y 31/12/2019 por Valorización Detalles y Observaciones: Dirección LOTE 4 Área: 2999 Área Cons: 0 Avaluó IGAC $16,661,000 Fecha Pago. 07/10/2019 se expide para ESCRITURA PÚBLICA Fecha: 07/10/2019. Firmado. --------

4. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000040441000000000 Por el predio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

con ficha Catastral: 000200040441000 Con un Avaluó de $3.394.000 Dirección LOTE Área Total 3 Hectáreas, 8899 Metros Cuadrados Área Construida: 000 Metros Cuadrados. Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales Sotará (Paispamba) Septiembre doce (12) del año dos mil diecinueve (2.019) Firmado y con Sello. ----------

5. Se adjunta CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYÁN CERTIFICA: Que el predio No. 00010004119700O con: 001 propietario(s) A nombre de: ASTAIZA MOSCA SAUL-DEMETRIO, se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de: Impuesto Predial y Valorización hasta el 31/12/2019 por Predial y 31/12/2019 por Valorización Detalles y Observaciones: Dirección LOTE 5 Área: 6000 Área Cons: 0 Avaluó IGAC $15,304,000 Fecha Pago. 07/10/2019 se expide para ESCRITURA PÚBLICA Fecha: 07/10/2019. Firmado. --------

6. Se adjunta Certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA LA TESORERA MUNICIPAL DE SOTARA CERTIFICA PAZ Y SALVO Que el Señor con C.C No. 10520382 ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*** Por el siguiente Predio Código Catastral Nacional 19760000200000040030000000000 Por el predio con ficha Catastral: 000200040030000 Con un Avaluó de $10.465.000 Dirección LA FORTALEZA Área Total 12 Hectáreas, 000 Metros Cuadrados Área Construida: 000 Metros Cuadrados. Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para tramites notariales Sotará (Paispamba) Septiembre doce (12) del año dos mil diecinueve (2.019) Firmado y con Sello. ----------

Advertencias: El notario advirtió al compareciente de: 1) de la

obligación que tiene de leer y revisar la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art.35 Decreto Ley 960/70) 2) Que las declaraciones emitidas por el compareciente deben obedecer a la verdad; 3) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 4) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente, que no se expresó en este documento. 5) Igualmente se le hace la advertencia que debe presentar las copias de la escritura en la Oficina de Registro Correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, ya que su retardo causar intereses moratorios por mes o fracción de mes.- **Otorgamiento:** El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por el compareciente, quién previa revisión y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de manera fidedigna, en estas declaraciones y siendo conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre él y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. **Autorización:** El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento fueron suscritas por el compareciente según la ley y que dan cumplimiento a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10324CHHEAQDPPaA 25-04-19

todos los requisitos legales, qué se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando, nuevamente, testimonio que se advirtió al compareciente sobre las declaraciones que el presente acto genera para los otorgantes. Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 0691 de 2.019, Modificada por la Resolución 1002 de 2.019. Derechos $255.090 Recaudos: $18.600 IVA $97.940 Hojas de papel utilizadas las Nos: Aa061480566, Aa061480567, Aa061480568, Aa061480569, Aa061480570, Aa061480571, Aa061480572, Aa061480573, Aa061480574.

EL COMPARECIENTE.

CARLOS MANUEL RAMÍREZ BRAVO
Documento Identidad: 10299329
Estado civil: SOLTERO
Teléfono: 3002674625
Domicilio: POPAYÁN
Dirección: CALLE 7 N # 11-56
Actividad económica: ABOGADO
Correo electrónico: carlosmanuel282@hotmail.com

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO DE POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Tercero
POPAYAN - CAUCA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230331182074738824 **Nro Matrícula: 120-126756**

Impreso el 31 de Marzo de 2023 a las 02:30:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: SOTARA VEREDA: CHIRIBIO
FECHA APERTURA: 25-08-1998 RADICACIÓN: 1998-11296 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1995
CODIGO CATASTRAL: **000200040026000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230331182074738824 **Nro Matrícula: 120-126756**

Impreso el 31 de Marzo de 2023 a las 02:30:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO **CC# 10520382 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-1998 Radicación: 1998-11296

Doc: ESCRITURA 4333 DEL 29-12-1995 NOTARIA 1A. DE POPAYAN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA CAMPO DEMETRIO **CC# 1518366**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-120-6-4390

Doc: ESCRITURA 683 DEL 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, ESCRITURA NO. 4333 DE 29-12-1995 NOTARIA PRIMERA POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA CAMPO DEMETRIO **CC# 1518366**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2013 Radicación: 2013-120-6-3859

Doc: ESCRITURA 6648 DEL 14-12-2006 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $800,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA ESCRITURA 1.525 DEL 08/9/1982 NOTARIA 1 DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION **NIT# 8999990475**

A: ASTAIZA CAMPO DEMETRIO **CC# 1518366 CC 1.518.366**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-2019 Radicación: 2019-120-6-18175

Doc: ESCRITURA 5084 DEL 26-11-2019 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: $11,825,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTAIZA MOSCA SAUL DEMETRIO CC# 10520382

A: ASTAIZA OBANDO FRANCIA JANETH **CC# 34571500 X CESIONARIA**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-2022 Radicación: 2022-120-6-4043

Doc: RESOLUCION 190000062022 DEL 28-02-2022 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE POPAYAN

VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230331182074738824 **Nro Matrícula: 120-126756**

Impreso el 31 de Marzo de 2023 a las 02:30:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASTAIZA OBANDO FRANCIA JANETH **CC# 34571500 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

ALCALDÍA DE SOTARÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Celular:314 8947379 DIR:CAM-Carrera 2 No3-08 Nit:891.501.277-6
Web:sotara-cauca.gov.co Código Postal:191030
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 1/02/2023
Factura Numero: 305917
PIN Pago En Línea: 462FFED4-0

CONTRIBUYENTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE ***INFORMACION DEL PREDIO***

Nombre: **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO**	Ficha: **00-02-0004-0026-000**	Uso: **Sin Definir**
Cedula/Nit: **34571500**	Hectáreas: **13,000** Terreno: **0,000**	Construida: **40,000**
Dirección: **EL AMPARO**	Destino Eco: **AGROPECUARIO**	Estrato: **1**

Vig	Avalúo	Tar	Impuesto	Int.Imp	S.Amb	Int.Amb	S.Bom.	Int.Bom	Cedelca	Int. Cedelca	Total
2023	13.309.000	7,00	93.163	0	19.964	0	3.727	0	0	0	116.854
Total Impuesto:			**93.163**	**0**	**19.964**	**0**	**3.727**	**0**	**0**	**0**	**116.854**

PAGADA

Fecha.Lim	%	Descuento	Interés	%	Dcto.Int	Sald.Favor	Subtotal	Ajus.	Total
28/02/2023	12	$-11.645	$0	0	$0	$0	$105.209	$0	$105.209

El valor determinado en la presente liquidación deberá hacerse efectivo en el término allí señalado. Contra dicha liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes al recibo de la misma. Una vez ejecutoria la liquidación, prestara merito ejecutivo conforme a los lineamiento presentes en el artículo 427 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en consecuencia, al no hacerse efectivo por parte del deudor el pago de la misma, la administración municipal procederá a iniciar el cobro coactivo siguiendo los lineamientos del articulo 421 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal. Los intereses moratorios que se generan a partir de la fecha límite de pago se cancelaran en el momento del pago de la obligación.

Fecha Impresión: **25/02/2023 12:30:36 p.m.** Impreso Por: **Rosalba Villamarin Ordoñez**

ALCALDÍA DE SOTARÁ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha Expedición: 1/02/2023
Factura Numero: 305917
PIN Pago En Línea: 462FFED4-0

MUNICIPIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE ***INFORMACIÓN DEL PREDO***

Nombre: **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO**	Cedula/Nit: **34571500**	Ficha: **00-02-0004-0026-000**

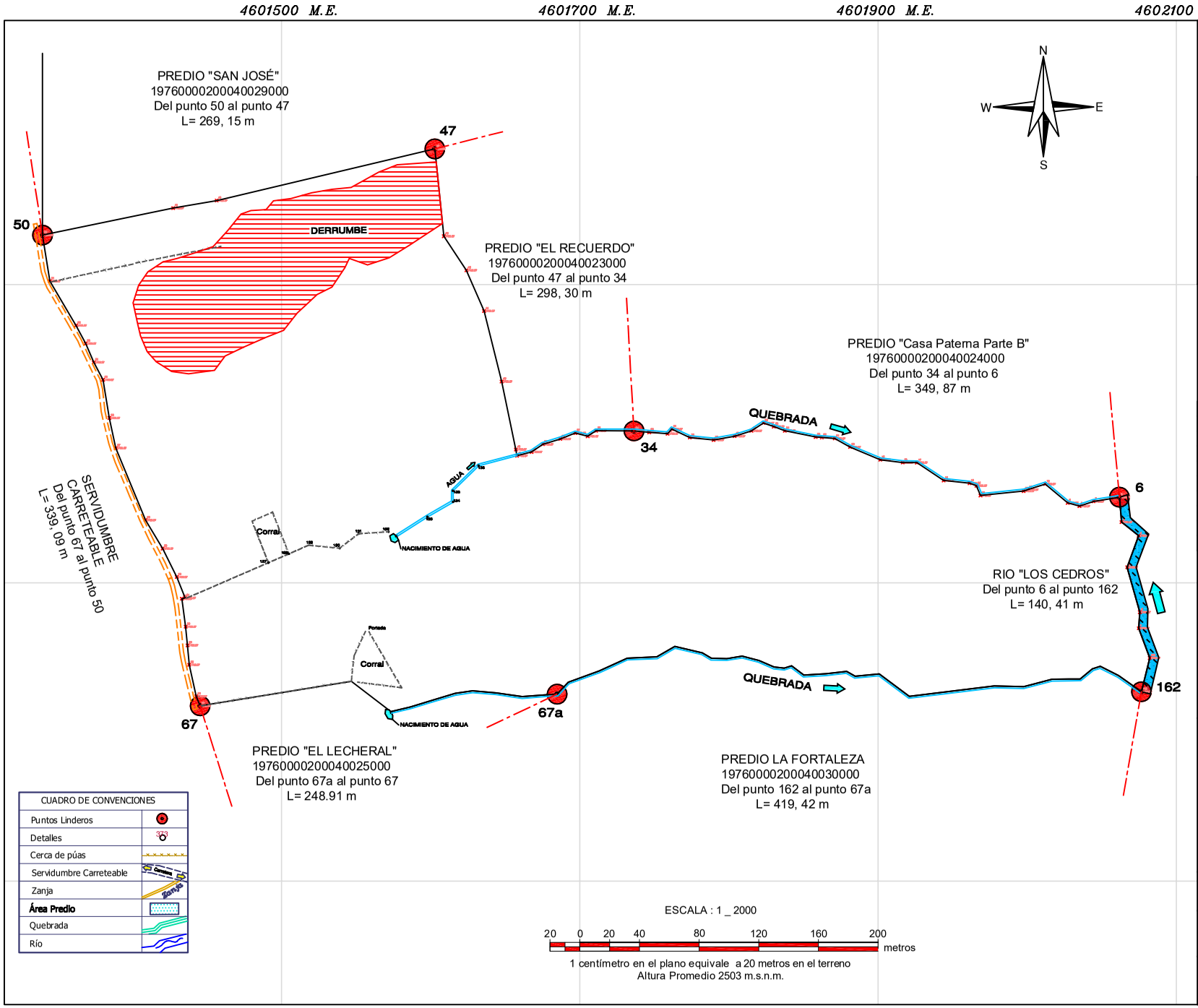
Fecha Limite:	28/02/2023
Descuento:	**$ -11.645**
Interés:	**$ 0**
Dcto.Int:	**$ 0**
Saldo a Favor:	**$ 0**
Ajuste:	**$ 0**
TOTAL:	**$ 105.209**

(415)7709998308916(8020)00000000305917(3900)00000000105209(96)20230228

Reporta tu pago al WhatsApp 3105091775

Fecha Impresión: **25/02/2023 12:30:36 p.m.** Impreso Por: **Rosalba Villamarin Ordoñez**

BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 041-06970-9
BANCO AGRARIO CUENTA DE AHORRRO N°421343000079 CONVENIO N° 16110



PREDIO: EL AMPARO

Situado en: SOTARÁ - CAUCA.

Vereda: LOS CEDROS

Propiedad de: FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO

CONTIENE:

Planta general del predio

Localización y ubicación.

DATOS GENERALES DEL PREDIO

Predio - EL AMPARO
Mat. Inmobiliaria : 120 - 0127656
Código Predial : 19760000200040026000
Área : 14 ha + 6719,366 m².
Equivalente a 14 ha + 6719 m²

CUADRO COORDENADAS

PTO	COLINDANTE	DIST	ESTE	NORTE
50			4601339.718	1815733.164
47	"San José"	269.15	4601602.776	1815790.964
34	"El Recuerdo"	298.30	4601736.315	1815601.848
6	"Casa Paterna B"	349.87	4602061.844	1815557.415
162	Rio"Los Cedros"	140.41	4602076.540	1815427.031
67a	"La Fortaleza"	419.42	4601684.726	1815425.393
67	"El Lecheral"	248.91	4601445.387	1815417.552
50	Servidumbre	339.09	4601339.718	1815733.164

SISTEMA DE COORDENADAS
PROYECCION CARTOGRAFICA
ORIGEN NACIONAL CTM-12

Elipsoide: GRS80
Proyección: Mercator Transversal
Falso Norte: 5.000.000
Metros Este 2.000.000
Meridiano Central: -77°
Latitud de Origen: 4°
Factor de Escala: 0.9992

CALCULÓ Y DIBUJÓ:

Firma

NOMBRE: JORGE HERNÁN CEBALLOS MARÍN
TOPÓGRAFO CONTRATISTA
T.P. No. 01-10054 (C.N.P.T.)

PLANCHA IGAC
ESCALA 1:10000 364-II-D-2

FECHA: JUNIO - 2015 **PLANO No. 1 de 1**

ACTUALIZACIÓN DE PLANO NOV/2021.

NOTA:
El predio fue recorrido en compañia del propietario.

CERTIFICADO DE USO DE SUELOS

En aplicación al Acuerdo No.029 del 11 de diciembre de 2001, Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Sotará.

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOTARA CAUCA

CERTIFICA QUE

Que según lo estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Sotará, el predio identificado con cedula catastral, No 000200040026000 y número de matrícula inmobiliaria No 120-126756, ubicado en la vereda los Cedros Municipio de Sotará, de propiedad de la señora **FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO** identificada con cedula de ciudadanía No 34.571.500 expedida en Popayán Cauca. Denominado "AMPARO", está localizado en SUELO RURAL; este predio se encuentra clasificado en el grupo de cobertura vegetal, subgrupo pastos con sistemas productivos agrícolas tradicionales no mecanizados y uso actual de suelo en GANADERIA EXTENSIVA, en consecuencia, el concepto es favorable para las actividades agropecuarias.

Esta información es tomada de acuerdo al Mapa R-10 de la Cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo articulo 4.5 Zonificación de usos de suelo rural, se puede establecer que el predio mencionado presenta las siguientes condiciones:

4.5.4. ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

- USO PRINCIPAL: Actividades Agropecuarias
- USO COMPLEMENTARIO: Preservación y Conservación del Medio Ambiente
- USO PROHIBIDO: La explotación de especies en vía de extinción.

El predio no está ubicado en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2° de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, áreas de resguardo indígena o propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, ni en zonas de cantera y respetando el ancho de la franja en 30 metros a lado y lado de las fuentes hídricas.

Este certificado no garantiza disponibilidad de servicios públicos.

Se expide en Paíspamba, Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTA: en caso de realizar la construcción de cualquier tipo de obra civil, se requiere delineamiento urbano, es necesario hacer llegar a esta dependencia copia de los Planos de Localización, Arquitectónicos y Estructurales, para expedir la Licencia de Construcción.

ING. VICTOR ALFONSO SALAZAR CERON
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

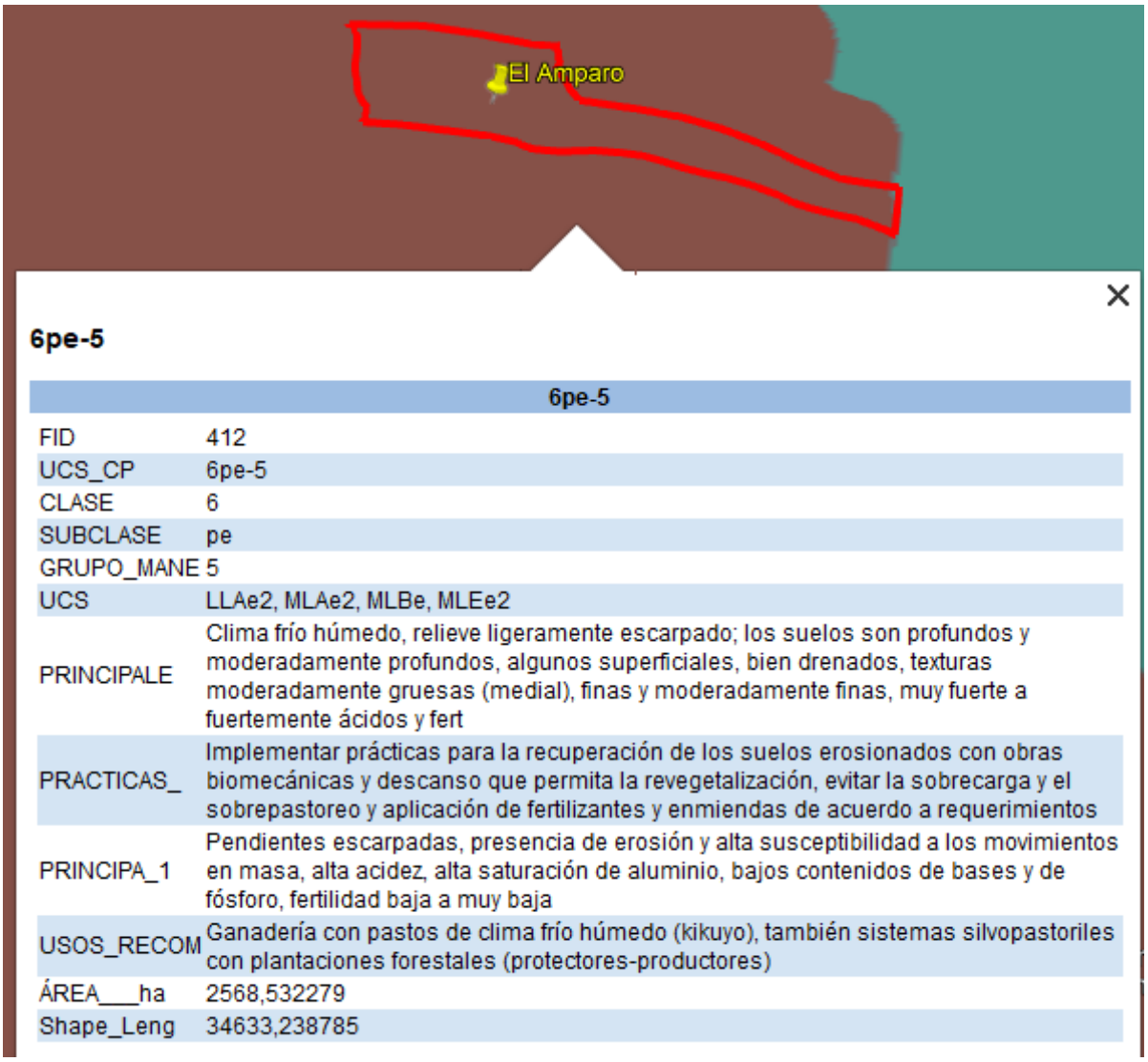
Proyectó: Holman Quiñonez – técnico administrativo
Revisó: Víctor Salazar – secretario de planeación e infraestructura

UBICACIÓN DEL PREDIO



FUENTE: Google Earth

CLASE AGROLÓGICA



6pe-5	
FID	412
UCS_CP	6pe-5
CLASE	6
SUBCLASE	pe
GRUPO_MANE	5
UCS	LLAe2, MLAe2, MLBe, MLEe2
PRINCIPALE	Clima frío húmedo, relieve ligeramente escarpado; los suelos son profundos y moderadamente profundos, algunos superficiales, bien drenados, texturas moderadamente gruesas (medial), finas y moderadamente finas, muy fuerte a fuertemente ácidos y fert
PRACTICAS_	Implementar prácticas para la recuperación de los suelos erosionados con obras biomecánicas y descanso que permita la revegetalización, evitar la sobrecarga y el sobrepastoreo y aplicación de fertilizantes y enmiendas de acuerdo a requerimientos
PRINCIPA_1	Pendientes escarpadas, presencia de erosión y alta susceptibilidad a los movimientos en masa, alta acidez, alta saturación de aluminio, bajos contenidos de bases y de fósforo, fertilidad baja a muy baja
USOS_RECOM	Ganadería con pastos de clima frío húmedo (kikuyo), también sistemas silvopastoriles con plantaciones forestales (protectores-productores)
ÁREA___ha	2568,532279
Shape_Leng	34633,238785

FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Cauca I.G.A.C. 2009, Imagen Montada en Google Earth

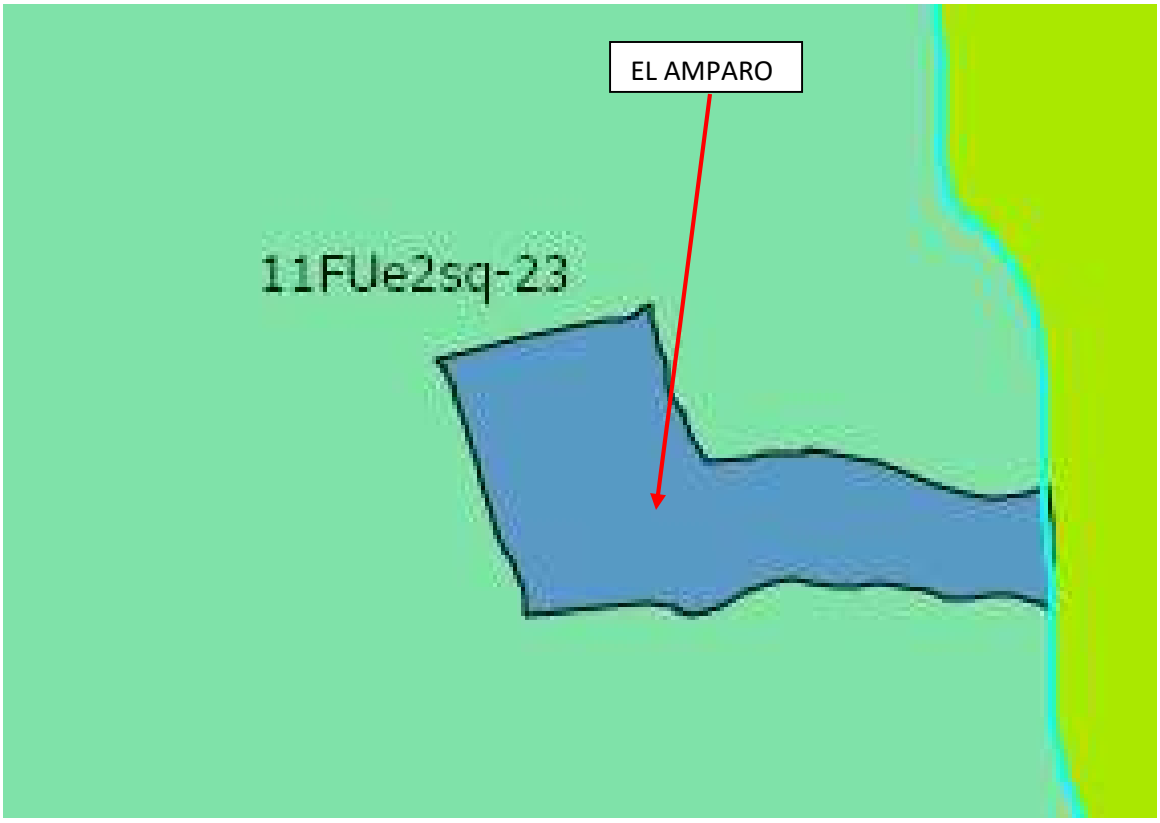
SUELOS



OBJECTID	1390
UCS	LLA
UCS_F	LLAe2
PAISAJE	Lomerío erosional estructural
CLIMA	Frío húmedo
TIPO_RELIE	Lomas y colinas
LITOLOGÍA	Capas de cenizas volcánicas sobre rocas ígneas (diabasas)
CARACTERÍ	N/A
CARACTER_1	Profundos a superficiales, bien drenados, texturas moderadamente gruesas a moderadamente finas gravillosas, muy fuerte a moderadamente ácidos, alta saturación de aluminio, erosión moderada a severa y fertilidad baja a alta
COMPONENTE	Asociación: Typic Hapludands; Andic Dystrudepts; Lithic Udorthents
PERFIL	MC-209; RC-207; RC-212
PORCENTAJE	50, 40, 10
Área_ha	2568.53
Shape_Leng	34633.2
Shape_Area	2.56853e+07

FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Cauca I.G.A.C. 2009, Imagen Montada en Google Earth

MAPA ÁREAS HOMOGÉNEAS DE TIERRA



FUENTE: Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Cauca

I.G.A.C. 2009

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

SEDE CENTRAL

DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE SOTARÁ
ÁREAS HOMOGENEAS DE TIERRAS CON FINES CATASTRALES

Elaboró: Hipólito Chaves, 1995
Actualización: Adriana Bolívar Gamboa, 2013
Revisó: Ana María Palacino, 2013

LEYENDA

SUBCLASE 11 FUe2sq-23 **4396,4 ha**

Tierras localizadas en clima frío muy húmedo, de relieve fuertemente quebrado, con pendientes entre el 25 y 50%, presentan erosión hídrica moderada. Los suelos se han originado a partir de capas de cenizas volcánicas sobre rocas ígneas (diabasas); se caracterizan por: texturas moderadamente gruesas y medianamente finas (FA, FAr), bien drenados, muy superficiales, limitados por los altos porcentajes de saturación de aluminio y abundantes fragmentos gruesos dentro del perfil. La fertilidad química es moderada y baja.

USOS DEL SUELO



SIMBOLO	USOS	CARACTERISTICAS				
		DESCRIPCION	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
	Áreas de producción agropecuaria	Zonas miscalaneas de papa Zonas misceláneas de café Zonas de café Zonas de pastos con nivel de manejo Zonas de pastos sin nivel de manejo Sin nivel de manejo enmalezado Zonas de rastrojo	Agropecuario	Areas forestales protectoras Areas forestales productoras - protectoras	Ecoturismo Investigación controlada Residencial campestre	Explotación de especies en vía d extinción

FUENTE: Mapa R/16, Zonificación Ambiental – E.O.T. Sotará

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

"Mediante la cual se precisa el Area de Terreno de un inmueble identificado con Cédula Catastral No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020.

La Directora Territorial de Cauca en uso de sus facultades y en especial las que confiere la ley 14 de 1983, el numeral 07 del Artículo 30 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020, *"... Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias..."* se crean los procedimientos para la corrección, aclaración, actualización, rectificación de linderos y áreas, modificación física e inclusión de áreas de bienes inmuebles, con el fin dar solución a las inconsistencias que suelen presentarse en las transacciones y demás actos sobre este tipo de bienes y el ajuste de la información en los sistemas catastral y registral, de acuerdo con la realidad física de los inmuebles, como contribución a la seguridad jurídica del derecho de propiedad.

Que para efecto de aplicación de esta Resolución en el trámite solicitado, se citan las definiciones de los siguientes artículos:

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 2º: *"...ARTÍCULO 2o. OBJETO. Establecer los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales a que se refiere el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 de 2015, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias..."*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 3º: *"...ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los lineamientos establecidos en la presente resolución deben ser acatados por la autoridad catastral, los Gestores Catastrales, las notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, en el ámbito de sus competencias y por los propietarios de los predios..."*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 6º: *"...ARTÍCULO 6o. PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020, se consideran como procedimientos catastrales con efectos registrales, los siguientes: actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa*

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, inclusión de área y/o linderos, y actualización masiva y puntual de linderos y áreas.

PARÁGRAFO. Las verificaciones técnicas realizadas por los Gestores Catastrales en el marco de los procedimientos con efectos registrales serán realizadas mediante métodos directos y/o indirectos o la combinación de los métodos de recolección de información definidos en el Decreto 148 de 2020 o, las normas que lo modifiquen o sustituyan, salvo en los casos en los que en la presente resolución se determine lo contrario…"

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 6.2: *"…ARTÍCULO 6.2. RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES. Procederá cuando los linderos estén debida y técnicamente descritos, sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área no haya sido determinada adecuadamente, o cuando la variación o diferencia se encuentre fuera de los márgenes de tolerancia establecidos por la máxima autoridad catastral.*

A efectos de llevar a cabo la rectificación, el Gestor Catastral competente expedirá el acto administrativo sujeto a registro…"

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 16: *"…ARTÍCULO 16. INICIO Y TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES Y OTROS PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos catastrales con efectos registrales podrán iniciarse de oficio por el Gestor Catastral competente o a solicitud de parte por los titulares del derecho de dominio…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 24: *"…ARTÍCULO 24. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS FÍSICOS Y JURÍDICOS QUE EVIDENCIAN QUE SE REQUIERE LA ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS Y/O LA RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN. Si producto del análisis realizado al aspecto físico y jurídico, el Gestor Catastral competente, evidencia que se requiere la actualización de linderos y/o la rectificación de área por imprecisa determinación, procederá a expedir el acto administrativo y ordenará su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 26: *"…ARTÍCULO 26. TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS O RECTIFICACIÓN MASIVA DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN. Una vez en firme el proceso catastral, los Gestores Catastrales competentes emitirán de manera independiente los actos administrativos masivos de actualización de linderos o de rectificación masiva de área por imprecisa determinación, remitiéndolos según el tipo de procedimiento a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para su inscripción junto con el reporte digital de las cabidas y linderos actualizados. El reporte digital contendrá:*

1. La identificación básica del predio.
2. La identificación de propietarios.
3. La identificación del procedimiento adelantado para la actualización de linderos o rectificación de área.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

4. El Área.
5. Los linderos con su descripción técnica conforme al anexo adjunto a la presente resolución.

Previo a la remisión de los actos administrativos masivos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, el Gestor Catastral deberá realizar una verificación que permita determinar la implementación de los procedimientos conforme a los márgenes de tolerancia establecidos.

Las entidades públicas que, con ocasión de sus funciones, administren la propiedad de inmuebles propios o ajenos, podrán iniciar a solicitud de parte los procedimientos catastrales con efectos registrales contemplados en la presente resolución.

Los procedimientos catastrales con efectos registrales se tramitarán ante el Gestor Catastral que tenga a cargo la prestación del servicio público catastral en el lugar en donde se encuentre ubicado el inmueble.

Para el procedimiento de inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de esta información, podrá iniciarse a solicitud del titular del derecho de propiedad, sus herederos, Gestores Catastrales o entidades públicas que administren la propiedad el bien inmueble…"

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 31: *"…ARTÍCULO 31. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN. Es requisito específico del acto administrativo que decide el procedimiento de rectificación de área por imprecisa determinación, el análisis del aspecto físico del bien inmueble a partir de lo consignado en los títulos que reposan en la oficina de registro de instrumentos públicos, certificando que la ubicación del inmueble y los linderos son verificables técnicamente, sin variación alguna…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 36: *"…ARTÍCULO 36. NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La notificación de los actos administrativos de carácter particular que decide sobre la actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, inclusión de área y/o linderos, se efectuará en los términos establecidos en los artículos 67 a 73 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, o la que la modifique o sustituya, igualmente, procederá la notificación electrónica siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera…"*

Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, artículo 37: *"…ARTÍCULO 37. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Contra los actos administrativos expedidos por el Gestor Catastral, que deciden sobre la actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que dictó la decisión y el de apelación ante su superior jerárquico, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

Scanned by TapScanner

El recurso de queja procede cuando se rechace el recurso de apelación. El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya rechazado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
No habrá apelación de las decisiones de los representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial…"

Que la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, actuando en calidad de propietaria y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, solicitó llevar a cabo el procedimiento de aclaración de Área de Terreno por Imprecisa Determinación, según lo establecido en los precitados artículos de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR No. 11344 de 2020.

Que la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, actuando en calidad de propietaria y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, anexó los siguientes documentos con el fin determinar con precisión el área del predio objeto de la solicitud:

- Solicitud Escrita.
- Copia de Escritura Pública No. 5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán.
- Copia de Levantamiento Planimétrico, elaborado por el señor Jorge Hernán Ceballos Marín con Matrícula Profesional No. 01-10054 CPNT.
- Copia de Descripción Técnica de Linderos.
- Copia de Certificado de Tradición con folio de Matrícula Inmobiliaria 120-126756.

Que con fundamento en la Escritura Pública No. 5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, quien actúa en calidad de propietaria y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, con una cabida aproximada de SIETE HECTAREAS (7-0000 Ha.), lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: "*…ORIENTE: Con predio de Juan Bolívar Astaiza y Santos E. Mosquera, OCCIDENTE: Con propiedad de Miryam Astaiza, NORTE: Con predios de Roque Hipólito Rivera, SUR: Camino Público que de Chiribio conduce a Piedra de León, Nórida Astaiza y Darío Tobar…*"

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

Que de acuerdo con lo anterior, este despacho, designó a un funcionario de la Territorial para que realice el estudio de los documentos aportados y la confrontación de información resultante.

Que producto de lo anterior, el citado funcionario concluye que los linderos descritos en la No. Escritura Pública No. 5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán, debidamente registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, están debidamente descritos, pero el área se encuentra mal determinada respecto a lo consignado en el referido título.

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), es la máxima autoridad catastral en el país y prestador por excepción del servicio público de catastro.

Que el artículo 2.2.2.2.15 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, estableció que "los Gestores Catastrales, en coordinación con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deberán adelantar los esfuerzos necesarios tendientes a la integración de la información catastral y registral y en especial a unificar la información asociada a linderos y áreas de forma gradual", a lo que adicionó que la unificación de linderos y áreas con el registro se podrá efectuar a través de los procedimientos catastrales con efectos registrales previstos en el artículo 2.2.2.2.16 ibídem, así como con la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad.

Que para el caso del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, fue posible verificar que los linderos se encuentran debida y técnicamente descritos, sin variación, pero que a lo largo de la tradición del bien inmueble el área no ha sido determinada adecuadamente y la variación o diferencia se encuentra fuera de los márgenes de tolerancia establecidos.

Por lo tanto a efectos de llevar a cabo la rectificación requerida por el solicitante, la Territorial Cauca, Gestor Catastral competente, procede a expedir el correspondiente Acto Administrativo sujeto a registro, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

1.- IDENTIFICACIÓN BÁSICA DEL PREDIO:

Departamento:	CAUCA
Municipio:	SOTARA
N° Predial:	00-02-0004-0026-000
Nombre o Dirección del Inmueble:	"El Amparo"
Escritura Pública:	5084 de fecha 26/11/2019 de la Notaría Tercera de Popayán.
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	120-126756
Cabida según Título:	7-0000 Ha.

Scanned by TapScanner

2.- IDENTIFICACION DE PROPIETARIOS:

FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO Cédula de ciudadanía No. 34.571.500

3.- DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS

La descripción técnica de linderos es concordante con lo encontrado en la Visita Técnica, donde se analizó el aspecto físico del bien inmueble en cuestión con fundamento en los Títulos de propiedades debidamente registrados y demás documentos allegados por el solicitante, la cual se encuentra descrita de la siguiente manera:

El bien predio identificado catastralmente con el No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-126756, presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia oficial MAGNA SIRGAS y proyección cartográfica con origen Oeste Meridiano Central 76º 30' 28,12" W y latitud de origen 2º 30' 50,48" N:

Sistema de Coordenadas proyectadas: MAGNA-COLOMBIA-BOGOTA

Proyección:	TRANSVERSAL MERCATOR
Falso Norte:	1 000 000, 000 m
Falso Este:	1 000 000,000 m
Latitud de Origen:	4,59620042
Longitud de Origen:	-74,07750792

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el número 14, de coordenadas planas X= 1.054.919.05 m.E. y Y= 748.809,97 m.N, en el punto donde concurren las colindancias de la Servidumbre de Tránsito y el predio 00-02-0004-0022-000.

De acuerdo a la delimitación anterior, la cabida calculada para este inmueble es de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4.196,00 m2).

Los datos de puntos, coordenadas, distancias, colindancias y cabida fueron tomadas del levantamiento planimétrico de fecha junio de 2015, realizado por por el señor Jorge Hernán Ceballos Marín.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

DESCRIPCION DE LINDEROS								
LINDEROS	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	14	X: 1.054 919,05 m.E. Y: 748.809,97 m. N.	32	X: 1.054 816,84 m.E. Y: 749.126,41 m. N.	339.09 m	NORTE	SERVIDUMBRE DE TRANSITO	Pasa por los puntos 15 a 31.
LINDERO 2	32	X: 1.054.816,84 m.E. Y: 749.126,41 m. N.	35	X: 1.055.080,27 m.E. Y: 749.181,35 m. N.	269.15 m	ESTE	00-02-0004-0022-000	Pasa por los puntos 33 y 34.
LINDERO 3	35	X: 1.055.080,27 m.E. Y: 749.181,35 m. N.	48	X: 1.055.211,67 m.E. Y: 748.990,99 m. N.	298.30 m	SURESTE	00-02-0004-0023-000	Pasa por los puntos 36 a 48.
LINDERO 4	48	X: 1.055.211,67 m.E. Y: 7748.990,99 m. N.	77	X: 1.055.536,37 m.E. Y: 748.943,18 m. N.	349.87 m	SURESTE	00-02-0004-0024-000	Pasa por los puntos 49 a 76.
LINDERO 5	77	X: 1.055.536,37 m.E. Y: 748.943,18 m. N.	84	X: 1.055.549,71 m.E. Y: 748.812,72 m. N.	140.41 m	SUR	RIO LOS CEDROS	Pasa por los puntos 78 a 83.
LINDERO 6	84	X: 1.055.549,71 m.E. Y: 748.812,72 m. N.	114	X: 1.055.157,76 m.E. Y: 748.814,10 m. N.	419.41 m	OESTE	00-02-0004-0030-000	Pasa por los puntos 85 a 113.
LINDERO 7	114	X: 1.055.157,76 m.E. Y: 748.814,10 m. N.	14	X: 1.054.919,05 m.E. Y: 748.809,97 m. N.	248.90 m	OESTE	00-02-0004-0025-000	Pasando por los puntos 141 a 149.

4.- Que para los efectos de la citada Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de 2020, a continuación se inserta la colindancia del bien inmueble con número predial No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, la cual para fines registrales se halla en concordancia con el artículo 66 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos que prevé: *"... En adelante en todos los folios de matrícula deberán consignarse los datos relativos a la descripción, cabida y linderos del predio de que se trate, los cuales se transcribirán en su totalidad a excepción de los inmuebles derivados del régimen de propiedad horizontal donde bastará la cita de la escritura pública que los contenga..."*, por lo tanto colinda así:

LINDERO 1: Se encuentra en colindancia con en línea quebrada con Servidumbre de Tránsito, partiendo del punto 14 con coordenadas N= 748.809,97 m, E= 1.054.919,05 m, en dirección Norte, en una distancia de 339.09 m hasta el punto 32 de coordenadas N= 749.126,41m, E= 1.054.816,84 m.

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

LINDERO 2: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0022-000, partiendo del punto 32 de coordenadas N= 749.126,41m, E= 1.054.816,84 m., en dirección Este, en una distancia de 269.15 m hasta el punto 35 de coordenadas N= 749.181,35 m, E= 1.055.080,27 m.

LINDERO 3: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0023-000, partiendo del punto 35 de coordenadas N= 749.181,35 m, E= 1.055.080,27 m., en dirección Sureste, en una distancia de 298.30 m hasta el punto 48 de coordenadas N= 748.990,99 m, E= 1.055.211,67 m.

LINDERO 4: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0024-000, partiendo del punto 48 de coordenadas N= 748.990,99 m, E= 1.055.211,67 m., en dirección Sureste, en una distancia de 349.87 m hasta el punto 77 de coordenadas N= 748.943,18 m, E= 1.055.536,37 m.

LINDERO 5: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el río Los Cedros, partiendo del punto 77 de coordenadas N= 748.943,18 m, E= 1.055.536,37 m., en dirección Sur, en una distancia de 140.41 m hasta el punto 84 de coordenadas N= 748.812,72 m, E= 1.055.549,71 m.

LINDERO 6: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0030-000, partiendo del punto 84 de coordenadas N= 748.812,72 m, E= 1.055.549,71 m., en dirección Oeste, en una distancia de 419.41 m hasta el punto 114 de coordenadas N= 748.814,10 m, E= 1.055.157,76 m.

LINDERO 7: Se encuentra en colindancia en línea quebrada con el predio No. 00-02-0004-0025-000, partiendo del punto 114 de coordenadas N= 748.814,10 m, E= 1.055.157,76 m., en dirección Oeste, en una distancia de 248.90 m hasta el punto 14 de coordenadas N= 749.126,41m, E= 1.054.816,84 m.

De acuerdo a la delimitación anterior, se calcula una cabida para el predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756 de CATORCE HECTAREAS MAS SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (14 Ha. + 6.719 m2).

Que, en consideración a lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el área del predio identificado con cédula catastral No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR No. 11344 de 2020, la cual en lo sucesivo será de: **CATORCE HECTAREAS MAS SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (14 Ha. + 6.719 m2).**

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN 19-000-006-2022
(Febrero 28 de 2022)

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.571.500, quien actúa en calidad de propietario y titular del derecho de dominio del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-126756, el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Remítase la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez esta se encuentre en firme, con el fin de que proceda a la inscripción de conformidad con lo establecido en la Ley 1579 de 2012 e Instrucción administrativa No. 13 del 9 de mayo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase la presente Resolución en las bases de datos catastrales una vez se comunique la constancia de inscripción en el registro de instrumentos públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Popayán, el día 28 de febrero de 2022

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
Directora Territorial
Dirección Territorial Cauca

Proyectó: Orlando Montilla Campo

Scanned by TapScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En Popayán, el dos (02) de marzo de 2022, siendo las 1:50 p.m., notifiqué personalmente a la Señora: FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificado con cedula No. 34.571.500 de Popayan - Cauca, actuando en calidad de propietario, el contenido de la Resolución No. 19-000-006-2022 del 28-02-2022, "Por la cual se realiza actualización del área de terreno con efecto registral del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la providencia y se le hace saber que contra la misma procede el (los) recurso (s) de Reposición y Apelación, el cual (o los cuales) se podrá (n) interponer ante el funcionario responsable del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial CAUCA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.

EL NOTIFICADO

Francia J. Astaiza O

FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO
C.C 34.571.500 de Popayan - Cauca

NOTIFIQUE

Claudia J. Sanchez C.

CLAUDIA JUDITH SANCHEZ CERON
SECRETARIA EJECUTIVA

Yolanda Martinez

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA (E)

Scanned by TapScanner

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, I.G.A.C.

HACE CONSTAR

En Popayán, el día 02 de marzo de 2022, siendo las 2 : 15 p.m. notifiqué personalmente a la Señora: FRANCIA JANETH ASTAIZA OBANDO, identificado con cedula No. 34.571.500 de Popayan - Cauca, actuando en calidad de propietario, el contenido de la Resolución No. 19-000-006-2022 del 28-02-2022, "Por la cual se realiza actualización del área de terreno con efecto registral del predio No. 00-02-0004-0026-000, denominado "El Amparo", ubicado en la zona rural del municipio de Sotará, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-126756, en el marco de la Resolución Conjunta IGAC 1101 - SNR N° 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Que contra este Acto Administrativo no se interpuso ningún recurso, por lo tanto esta decisión se encuentra en firme y ejecutoriada, ya que el interesado decide renunciar a términos.

Dada en Popayán a los Dos (02) días del mes de marzo, del año dos mil veinte dos 2022.

YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA
DIRECTORA TERRITORIAL (E)

Carrera 30 N.° 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co

Scanned by TapScanner

150.190.01

Popayán,

Señor
CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ
Alcalde del municipio de El Tambo
Calle 4 No. 2-98
Correo: sedeamt@eltambo-cauca.gov.co
El Tambo Cauca

COMUNICACIONES DESPACHADAS - OFICIOS
SGA-20657-2022
Fecha: 16-11-2022
Hora: 03:15 PM

Asunto: Su oficio radicado C.R.C. No. SGA -10642-2022

Dando respuesta a su solicitud me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1076 de 2015 en el titulo 6 capitulo 8 sección 1 y 2, en el que se establece que los Departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1 % del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquema de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.9.8.1.4 del decreto 1076 de 2015, "*Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica*" y que para el municipio de El Tambo Cauca, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, la cual adelanto la priorización de las AIERH,

Revisada la información presentada por el municipio de El Tambo C. del predio denominado El Amparo con matrícula inmobiliaria No. 120-126756, código catastral No. 19760000200000004002600000000 con una extensión de 14 Ha 6.719 m 2, ubicado en el municipio de Sotará. El predio alberga coberturas de bosque riparios con especies tales como Arrayán Myrcia sp, Carbonero Calliandra trinervia, Encenillo Weinmannia tomentosa, Galvis Senna spectabilis, Impamo Clusia multiflora, Motilón Hyeronima macrocapa, Roble Quercus humboldii, vale la pena resaltar que esta especie es de importancia especial por encontrarse en el listado de especies silvestres amenazadas en la categoría de amenaza vulnerable (VU) relacionada con riesgo de extinción alto, de acuerdo a resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017, contando al mismo tiempo con veda nacional según resolución 096 de 2006 emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente. Así mismo el predio presenta un deslizamiento de tierra de aproximadamente 1.5 ha, potreros y plantaciones de eucalipto eucalyptus grandis. El predio alberga fuentes

hídricas que drenan sus aguas de buena condición según el estudio de macro invertebrados presentado por el ente territorial, estas fuentes drenan sus aguas al rio Los Cedros el cual es la fuente de abastecimiento del acueducto los cedros del cual se benefician aproximadamente 15.000 habitantes en 28 veredas de los municipio de El Tambo y Timbio Cauca. Toda vez que 1 ha+6.719 m2 de las 14 ha + 6.719 m2 del total del predio no se superponen con las AIERH definidas por la Corporación, el ente territorial justifica la adquisición de 1 ha+6.719 m2 con la aplicación de los criterios definidos en la guía emitida por la CRC "GUIA PARA LA IDENTIFICACION, DELIMITACION Y PRIORIZACION DE AREASDE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO – AIERH"

Una vez evaluada la información presentada por el municipio de El Tambo, se considera VIABLE adquirir el predio El Amparo con matrícula inmobiliaria No. 120-126756 con extensión de 14+6.719 m2, este predio representa un área estratégica para la conservación del recurso hídrico con cobertura de bosque ripario, de igual manera las fuentes que alberga aportan a la recarga del suministro hídrico del rio Los Cedros, de la cual se abastecen 15.000 habitantes, del municipio De El Tambo y Timbio.

Debido a las presiones antrópicas, es de gran importancia iniciar procesos de restauración y cambio en el uso del suelo, que permitan ampliar las características del ecosistema que se requiere proteger el predio EL AMPARO ubicados en el municipio de Sotara a través de las siguientes obligaciones y prohibiciones;

1. UNA VEZ EL MUNICIPIO ADQUIERA EL PREDIO, SE DEBERAN ADELANTAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES;

1.1. Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector.

1.2. Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto.

1.3. Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH.

1.4. Presentar el registro de la plantación y/o salvoconducto de movilización de la madera utilizada en los aislamientos a la Corporación, además se deben

utilizar especies comerciales. (Pino, Eucalipto, Urapan, Ciprés). Se podrá presentar como alternativa la instalación del aislamiento con postes plásticos.

1.5. Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores antrópico.

1.6. Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación.

1.7. No incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

1.8. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental.

1.9. No se podrán establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos el establecimiento de bosque protector .

1.10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas.

1.11. El ente territorial debe velar por el adecuado manejo del predio y de la zona susceptible de remoción en masa o derrumbe.

1.12. Una vez adquirido el predio se deberá remitir la siguiente información ;

- Fecha de adquisición
- Ficha catastral
- Matricula inmobiliaria
- Valor pagado por el predio
- Número, fecha y notaria de la escritura pública

1.13. Presentar un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31

de diciembre de cada año, el cual debe ser remitido a la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la resolución 1781 de 2014.

Atentamente,

JONIER ANDRES BOLAÑOS LAME
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Preparo: Yeisy Natali Caicedo
Reviso: Humberto Martinez

PIN de Validación: b5770afe

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10690492.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Regímen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Regímen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica, monumentos históricos.

Fecha de inscripción
07 Jul 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso.

Fecha de inscripción
29 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos, cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
07 Jul 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
07 Jul 2023

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales, muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso, producto terminado, establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
30 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos, demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jul 2023	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0339, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0217, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 31 N - 31
Teléfono: 0928371997
Correo Electrónico: carlosalberto_9@outlook.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en avalúos por competencias en 13 categorías - Instituto Politécnico Nacional Latinoamericano "I.P.L"
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes-Academia Scotland Yard
Zootecnita - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de

registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b5770afe

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dies (10) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

PIN de Validación: b6f10adf

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10690492.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
29 Dic 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2022**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción	Regimen
04 Abr 2019	**Régimen Académico**

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación , Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Abr 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0339, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0217, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 31 N - 31
Teléfono: 0928371997

Correo Electrónico: carlosalberto_9@outlook.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes-Academia Scotland Yard
Zootecnita - Universidad de Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10690492.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b6f10adf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ IBARRA**
- Cédula de ciudadanía No: **10.690.492 de Patía**
- Matrícula Profesional No: **38.390**
- Título Profesional: **Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de Nariño**

Igualmente se certifica que, en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **10690492_pkq577**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 2127"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de Noviembre de 2023.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional